

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Municipio Como Entidad fundamental de la división Político administrativa del Estado se encuentra facultado en la constitución política para orientar el desarrollo de sus territorios (Art. 311). Al Concejo Municipal corresponde reglamentar los usos del suelo según artículo 313 punto 7 de la Constitución.

Que la Ley 99 de 1993 establece que los Municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y uso del suelo.

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 28° establece los criterios para la revisión de los planes de ordenamiento territorial, al igual que en su artículo 29° faculta al Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial como órgano asesor del Municipio en materia de ordenamiento territorial, y que dentro de sus funciones está el seguimiento del plan de ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones.

Que el Decreto 932 de 2002 establece en su artículo 1° la revisión de los planes de ordenamiento territorial, la cual puede ser general o parcial de sus objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas; Que como consecuencia del seguimiento y evaluación de su implementación frente a la evolución de las principales características del ordenamiento físico territorial del Municipio suponga la reformulación completa del correspondiente plan, o la actualización o ajuste de sus contenidos de corto, mediano o largo plazo.

Que en su artículo 2° establece que serán objeto de estudio y análisis los ajustes y revisiones que, en desarrollo de sus funciones, proponga el consejo consultivo de ordenamiento territorial conforme a lo dispuesto en la ley 388 de 1997.

El anterior marco legal direcciona las políticas del ordenamiento territorial.

El Alcalde Municipal en uso de las facultades legales antes descritas en especial las conferidas en el Artículo 29° de la Ley 388 de 1999 procedió a conformar el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, mediante el Decreto 079 del 05 de Julio de 2002, como una instancia asesora de la administración municipal en materia de ordenamiento territorial, el cual dentro de sus funciones esta la de realizar el seguimiento, proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso al plan de ordenamiento territorial.

Hoy luego de diez y siete (17) meses de trabajo del consejo consultivo de lo cual hay constancia en 13 actas de reuniones oficiales y 10 reuniones extras, en las cuales se contó con la asesoría y acompañamiento del Arquitecto Jorge Humberto Caicedo Arboleda.

De este trabajo se desprende el documento final con sus ajustes y modificaciones en todos los componentes del plan (proyecto de acuerdo, general, urbano, rural). De igual forma agradecer al Ingeniero Jorge Enrique Blandón funcionario de la C.V.C por su valiosa asesoría y

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

acompañamiento en tan importante proceso para del desarrollo de nuestro Municipio; muchas de las tareas no fue posible llevarlas a un buen termino, factores como el económico incidieron de forma notable en su ejecución, con la expedición de las leyes 617 de 2000 y 715 de 2001 las cuales ordenan un ajuste fiscal y un recorte en el presupuesto de los municipios, por lo tanto, estos se vieron en la necesidad de ajustar sus recursos económicos a una nueva realidad, pero consientes de la importancia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para un mejor desarrollo de nuestro municipio presentamos a ustedes las modificaciones al plan de ordenamiento producto de las recomendaciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

A continuación se relacionan los ajustes más representativos:

- Consideramos de gran importancia analizar a fondo el tema sobre los tipos de suelo urbano en el punto 1.5 del componente urbano y que aparecen en la tabla 2 como suelos de explotación y producción 66.96 Ha; Pero que en el punto 2.1 políticas sobre composición, uso y ocupación del suelo urbano de protección en el área de pastos, cultivos y sin uso aparente se deja abierta la posibilidad de urbanizar estos terrenos en el largo plazo, siempre y cuando hagan parte de las zonas aptas para la construcción o de lo contrario se realice un estudio geotécnico detallado que viabilice tal uso.

Para el punto en particular se propone que los propietarios de estos terrenos adelanten en un termino no mayor a un año (2004) los estudios exigidos por planeación municipal y la autoridad ambiental con el fin de determinar las áreas a urbanizar; las áreas no determinadas en este plazo formaran parte del suelo rural o de protección (proyecto de acuerdo Art. 40°).

Situación objeto de estudio puesto que hay gran interés por parte de particulares para urbanizar estos terrenos, al igual que con el ingeniero Jorge Enrique Blandón se tiene la duda del por que se dejaron suelos de explotación y producción al interior del perímetro urbano.

- Lote propiedad del municipio el cual tiene destinación específica para programas de vivienda de interés social, cuenta con un área total de 44.739,20 M2 y que por error en la cartografía actual solo se incluyeron 31.919,20 M2 dentro del perímetro urbano con tratamiento de consolidación y que actualmente se construye la urbanización Fernando Botero Jaramillo, la propuesta es unificar al área urbana el lote restante 12.820 M2 pertenecientes al área rural. Lote ubicado al norte del municipio a un costado del barrio las ferias y se tiene proyectado para programas con reubicados.
- El parque Ecolandia ubicado a un costado del barrio las margaritas y con una extensión de 76.800 M2, de los cuales hacen parte del área urbana 21.605 M2 con tratamiento de recuperación y mejoramiento (otros parques y escenarios deportivos) anexo 43, mapa de tratamientos. Se propone incluir al perímetro urbano el área restante 55.195 M2 unificándola con la ya existente.

Lote propiedad del municipio y con destinación específica para la construcción de un parque que sea para el beneficio de la comunidad, el interés de unificarlo al área urbana es el de facilitar la consecución de recursos ya que estos con mayor frecuencia y facilidad son asignados para infraestructura en el área urbana.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

3

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

***“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”***

- Aclarar el tipo de tratamiento del lote ubicado en el barrio Bonanza, en el componente urbano punto 1.5.4. tratamiento de densificación encontramos el lote con una extensión de 2.04 Ha. Pero si nos remitimos al plano de clasificación del suelo urbano (anexo 38) aparece como suelo de protección, en el anexo 43 mapa de tratamientos aparece achurado con tratamiento de densificación.

Este lote es propiedad del Municipio y se tiene destinado para proyectos de vivienda de interés social específicamente para beneficio de la población desplazada. Para este proyecto en particular el Municipio cuenta con los recursos para las obras de urbanismo y por intermedio del instituto de vivienda de Sevilla INVISEVILLA se presento proyecto ante FINDETER para aspirar a los respectivos subsidios y así poder dar inicio a la construcción de las primeras 27 viviendas.

- Aclarar y definir el tipo de tratamiento del lote denominado los naranjos el cual es propiedad de particulares y se encuentra ubicado sobre la carrera 51 entre los barrios San José y Fundadores, y que en el anexo 43 mapa de tratamientos aparece con tratamiento de recuperación y mejoramiento ambiental, que en el anexo 38 plano de clasificación del suelo urbano esta achurado como suelo de protección, es de aclarar que en el área aparecen construcciones las cuales se realizaron con anterioridad a la elaboración del plan básico de ordenamiento. Se considero que estos terrenos son aptos para la construcción.

Queda pues como siempre a su disposición, la aprobación de este proyecto de acuerdo, que presentamos con la convicción y el deseo de que se genere un desarrollo enmarcado dentro de los lineamientos del ordenamiento territorial.

VÍCTOR SAMUEL RESTREPO RESTREPO
Alcalde Popular

ADOLFO YESID LÓPEZ GÓMEZ
Director Planeación Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

4

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, a la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, el Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 932 de 2002

ACUERDA

PARTE I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (MODIFICADO) *Adóptense las modificaciones y ajustes aquí consignadas al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.*

Seguirán siendo parte integral de éste, los documentos técnico de soporte y resumen, además de planos y mapas contenidos en los anexos, ***con las modificaciones y ajustes respectivos***. Las disposiciones contenidas en este acuerdo ***modificatorio***, son aplicables a la totalidad del territorio municipal, considerando los siguientes aspectos estratégicos, como estructurantes del ordenamiento territorial.

1. La clasificación del territorio en suelo urbano y rural, definición de perímetros, división política y sistema administrativo municipal.
2. Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
3. Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.
4. Áreas expuestas a amenazas y riesgos.
5. Sistemas de comunicación entre el área urbana y rural y de éstas con el contexto regional.
6. Actividades, infraestructuras y equipamientos.

LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO

ARTICULO 2. *El Municipio de Sevilla, localizado en el flanco occidental de la Cordillera Central , parte nororiental del Departamento del Valle del Cauca, está enmarcado por las siguientes coordenadas planas referidas a Santafé de Bogotá X1=1.1115.000 m.E, Y1=925.000 m.N, X2=1.150.000 m.E, Y2=980.000 m.N. Tiene una extensión aproximada de 587.5 Km2, de los cuales 3.9 Km2 corresponden a la cabecera municipal ubicada al noroeste del Municipio, siendo delimitada por las coordenadas X1=1'124.300 m.E, Y1=630000 m.N, X2=1'127.800 m.E y Y2=1'127.800 m.N.*

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

JURISDICCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 3. El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por Ordenanzas Departamentales, así:

Límites Generales: al norte limita con los Municipios de Zarzal y la Victoria (Departamento del Valle del Cauca) y la Tebaida (Departamento del Quindío); por el sur, con los Municipios de Tulúa y Andalucía (Departamento del Valle del Cauca); por el oriente con los de Caicedonia (Departamento del Valle del Cauca) y Roncesvalles (Departamento del Tolima); y al occidente, con Bugalagrande y Zarzal (Departamento del Valle de Cauca).

DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA (ANEXO 40)

ARTICULO 4. (MODIFICADO) Los Acuerdos 001 de Enero de 1.981, 008 de Agosto de 1.986 y 035 de Diciembre de 1.987, hacen alusión a la división político administrativa municipal. Los Acuerdos 001 de Septiembre de 1.992 y 026 de Noviembre 1.998, *y la cartografía de la urbanización Fernando Botero Jaramillo, en particular la etapa 3 y del Parque Ecolandia, y sus documentos legales que reposan en la Secretaría de Tránsito e Infraestructura y en la Oficina de Asesoría Jurídica Municipal*, definen el perímetro urbano. La Ordenanza 026 de Abril de 1.914 define el límite municipal,

ARTICULO 5. (MODIFICADO) La Administración Municipal *a través de la su oficina jurídica y la oficina asesora de planeación Municipal, durante el año 2004, realizará el estudio de acuerdos y ordenanzas que definen los límites del Municipio y en particular el acta de deslinde en desacuerdo con el Municipio de Zarzal, y si los resultados lo ameritan buscará mecanismos de concertación con las autoridades de los Municipios afectados, para solicitar a la Asamblea Departamental, la expedición de la ordenanza que ponga fin a las inconsistencias encontradas y redefina el límite Municipal.*

ARTICULO 6. (MODIFICADO) La Administración Municipal *a través de su oficina Jurídica y la oficina asesora de Planeación Municipal, durante el año 2004, solicitará a la Administración del Municipio de Zarzal, realizar conjuntamente la evaluación de la situación Administrativa de los centros poblados: Quebradanueva y Corozal dada su posición limítrofe. Si los resultados lo ameritan se tramitará ante la Asamblea Departamental su intervención para que evalúe y determine competencias en esta materia.*

ARTICULO 7. (MODIFICADO) La Administración Municipal *a través de la Oficina Asesora de Planeación Municipal y la Secretaría de Tránsito e Infraestructura en coordinación con la autoridad ambiental, durante el año 2004, realizará recorrido demarcatorio de los puntos que definen el perímetro urbano y fijará los mojones que se consideren necesarios para lograr su clarificación; incluirá dentro del mismo, el predio correspondiente a la tercera etapa de la Urbanización Fernando Botero Jaramillo y la zona rural del Parque Ecolandia , y procederá a*

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

solicitar al Concejo Municipal la expedición de un acuerdo que derogue los existentes e integre en uno solo lo referente al establecimiento del perímetro urbano.

En el largo plazo (2011), el Municipio georeferenciará los mojones demarcatorios.

ARTICULO 8. (MODIFICADO) La Administración Municipal *a través de su Oficina Jurídica, la Oficina Asesora de Planeación Municipal y la Secretaría de Gobierno, durante el año 2004, adelantará el estudio reglamentario que ratifique, modifique y/o complemente la división político administrativa urbana y la gestionará ante el Concejo Municipal.*

En el mediano plazo (2007) realizará el estudio en la zona rural para que cumpla el mismo trámite.

ARTICULO 9. (MODIFICADO) Considérese a nivel urbano como unidad administrativa básica el barrio.

Parágrafo 1. Se denomina barrio *cada una de las partes en que se divide administrativamente* el área urbana, reglamentado mediante Acto Administrativo Municipal y donde existirá Junta de Acción Comunal con su radio de acción definido.

Parágrafo 2. Se denomina Asentamiento a la unidad desarrollada al interior del Municipio que tiene identidad propia, conformada por un conjunto de viviendas *planificadas o no y que no cumple las condiciones necesarias para constituirse en unidad administrativa urbana o rural.*

Parágrafo 3. *Podrán constituirse como barrio, previo concepto favorable de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, refrendada por Acuerdo del Concejo Municipal :*

- 1. Nuevas urbanizaciones conformadas por un mínimo de 200 unidades de vivienda, debidamente legalizadas.*
- 2. Asentamientos existentes con límites definidos, estructura urbana consolidada o con posibilidades de consolidación, conformados por un mínimo de 90 unidades de vivienda y 60% como mínimo de predios legalizados.*
- 3. Fusión de dos o más barrios que hagan parte de zonas homogéneas físicas y económicas similares o asimilables.*
- 4. Fusión de dos o más asentamientos existentes para cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.*
- 5. Fusión de un barrio con un asentamiento o parte de este, siempre que el 60% de los predios a fusionar se encuentren debidamente legalizados y que tanto el barrio como las áreas a anexar pertenezcan a zonas homogéneas físicas y económicas similares o asimilables.*
- 6. Segregación de manzanas de un barrio siempre que tanto el área a segregar como la que queda, estén conformada por un mínimo de 200 unidades de vivienda.*
- 7. Segregación de una o varias manzanas de un barrio para anexarse a otro, por corresponder tanto física como económicamente a las condiciones del área a la que se integrará. La segregación con este fin será posible, siempre que el área restante quede conformada por un mínimo de 200 unidades de vivienda.*

Parágrafo 4. No podrán constituirse como barrio:

1. Conjuntos residenciales unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares, al interior de barrios constituidos.
2. Asentamientos que se constituyan parcialmente al interior de uno ya existente.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

3. Los planes de vivienda o urbanizaciones construidas por etapas *hasta que el plan sea concluido y hasta que se cumpla con los requisitos 1 ó 6, según sea el caso, del parágrafo 3 del presente artículo.*
4. Asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo.
5. Asentamientos que no hayan legalizado por lo menos el 60% de la titularidad de los predios.
6. Asentamientos constituidos sin las normas mínimas de urbanismo.
7. Los no aprobados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 10. El Concejo Municipal reglamentará la situación política de los siguientes asentamientos: Alpes, Avas, Bonanza, Cincuentenario, Concordia, Heraclio Uribe Uribe, Quebradaseca, Tres Esquinas, Uribe Uribe y otros.

ARTICULO 11. (MODIFICADO) La Administración Municipal a través de la Oficina *Asesora* de Planeación Municipal, presentará y difundirá la cartografía oficial de la división política municipal, **dentro de los seis meses posteriores a la implementación del Acuerdo del que trata el artículo 8, por parte del Concejo Municipal.**

PROPÓSITO DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO

ARTICULO 12. El desarrollo del Municipio se dirige a:

- Mejorar la calidad de vida de la población.
- Mejorar la imagen corporativa del Municipio.
- Integrar el desarrollo local con el regional, departamental y nacional.
- Elevar el nivel cultural y educativo de la población.
- Fomentar el sentido de pertenencia al territorio.
- Brindar un servicio de salud eficiente.
- Mejorar integralmente la infraestructura y ampliar la cobertura de servicios públicos.
- Dotar del equipamiento colectivo de acuerdo a las necesidades de la población.
- Diseñar e implementar los planes vial y de tránsito y transporte.
- Ampliar y mejorar la calidad de espacio público efectivo (escenarios deportivos y recreativos) hasta superar los estándares de ley.
- Organizar el servicio de transporte urbano e intermunicipal.
- Recuperar el espacio público.
- Suplir el déficit actual de vivienda.
- Reubicar asentamientos humanos situados en zonas de riesgo no mitigable.
- Ofrecer nuevos programas de vivienda de interés social nueva y mejoramiento de estructuras.
- Incentivar la inversión privada.
- Reactivar el sector agropecuario.
- Hacer un uso racional del suelo.
- Recuperar áreas degradadas, en conflicto de uso y fuentes de abastecimiento de acueductos.
- Reconocer y reglamentar el patrimonio arquitectónico, cultural, histórico y natural.
- Proteger y conservar el medio natural.
- Declarar y mantener áreas naturales protegidas.
- Minimizar o eliminar la contaminación de fuentes hídricas por vertimientos inadecuados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

8

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

- Planear el desarrollo urbanístico con criterios de prevención y seguridad.
- Evaluar el estado funcional del sector comercio.
- Involucrar a la población en el proceso de desarrollo municipal.
- Crear un ambiente de bienestar y seguridad ciudadana.
- Organizar el transporte urbano, rural e intermunicipal.

Parágrafo 1: La Administración Municipal será la responsable de liderar las gestiones y procesos para el cumplimiento de políticas, estrategias y acciones contenidas en este acuerdo.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

PARTE II

COMPONENTE GENERAL

CLASIFICACIÓN DEL SUELO MUNICIPAL

ARTICULO 13. Para efectos del ordenamiento territorial, el suelo del Municipio de Sevilla se clasifica en: urbano y rural, con categoría especial de protección, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 4 de la Ley 388 de 1.997.

ARTICULO 14. (MODIFICADO) Suelo urbano: forman parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados en la cabecera municipal ,dentro del perímetro de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y definido por los Acuerdos 01 de 1.992 y 026 de 1.998, cubriendo una superficie aproximada de 389.5 Ha, ***más 6.8 Ha, correspondientes a los dos globos de terreno de que tratan los artículos 4 y 7, para un total de 396.3 Ha.***

Parágrafo 1. Establézcanse en el suelo urbano, los siguientes subtipos: desarrollado, suelo para desarrollar y suelo de protección. Anexo 38.

Parágrafo 2. También formarán parte de este suelo, ***los terrenos que determine el seguimiento y evaluación de procesos migratorios, condiciones ambientales, sociales, económicas y técnicas que realizará la Administración Municipal en los principales núcleos poblacionales del Municipio: San Antonio. Cumbarco, Corozal y Quebradanueva. Los centros poblados escogidos como suelo urbano contarán para su reconocimiento con perímetro y división político administrativa definida y las normas que regulen la intervención del territorio y el desarrollo físico.***

Los estudios serán continuados por la vigencia del PBOT, y en la medida que se cumpla con las condición de centro poblado alternativa u oportunidad, a la luz del Decreto 1409 de 1985, se irán considerando urbanos mediante acuerdo municipal.

ARTICULO 15. (MODIFICADO) Suelo Rural: Forman parte del suelo rural, los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el Anexo 39, incluyendo el área comprendida entre el perímetro urbano ***modificado por el presente acuerdo*** y el límite municipal definido por la Ordenanza 026 del 14 de Abril de 1.914.

Parágrafo 1. Establézcanse en el suelo rural las siguientes zonas: protectora, protectora-productora y productora.

ARTICULO 16. (MODIFICADO) Suelo de Protección: esta categoría de suelo fue determinada al interior de los suelos urbano y rural y corresponden a zonas que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales tienen restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas definidas como de alta amenaza para la localización de asentamientos y las zonas de reserva para la localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

Parágrafo 1. *Durante el año 2004 se hará la declaratoria de bienes de interés cultural (urbanísticos y arquitectónicos), de las áreas e inmuebles determinados mediante estudio de identificación realizado para la zona urbana, y se seguirá igual procedimiento para la zona rural. Las áreas e inmuebles seleccionados entrarán a formar parte de este suelo*

ARTICULO 17: *Durante el año 2004, el Municipio en coordinación con la autoridad ambiental determinará mediante estudio las zonas de carácter suburbano, y reglamentará, concertadamente con las comunidades, la intervención permitida en este territorio. La calidad de suelo suburbano se asumirá una vez aprobado por el Concejo Municipal, modificando con su inclusión el artículo 13 del presente acuerdo.*

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PROPUESTO

ARTICULO 18. (MODIFICADO) Este modelo de ordenamiento se basa en el establecimiento de TRATAMIENTOS, como mecanismos reguladores del desarrollo municipal, para definir o adecuar sus actividades en usos e intensidad, de acuerdo con la estructura deseada o propuesta.

Parágrafo 1. El Municipio acogerá los tratamientos que el estudio de identificación y declaración de bienes culturales y las disposiciones que sus planes de manejo establezcan para las zonas y/o inmuebles del Municipio declarados patrimoniales, previa concertación con la autoridad ambiental en lo de su competencia. De acuerdo a la metodología seguida, que corresponde a los lineamientos del proyecto “Paisaje Cultural Cafetero” dichos tratamientos serían: conservación integral, conservación tipológica, conservación integrada, reciclaje, conservación de tramo frontero, conservación de fachada, contextualización, reconstrucción, reposición, demolición, rehabilitación del sector, renovación urbana.

ARTICULO 19. Adóptense los siguientes tratamientos esquematizados en los planos que hacen parte integral de este acuerdo.

Parágrafo 1. Tratamiento de Conservación Activa: aquel aplicado a las zonas que contengan elementos naturales o construidos bien conservados, cuyo valor depende de las actividades de tipo antrópico que en ellas se adelanten.

Parágrafo 2. Tratamiento de Recuperación o Mejoramiento Ambiental: Es el orientado a la recuperación o mejoramiento de las áreas que presentan recursos naturales contaminados o degradados y asentamientos humanos de desarrollo inadecuado, que por sus condiciones de ubicación en zonas de amenaza de origen natural o antrópica, presentan peligro para la integridad de las comunidades que lo habitan, por lo que se requieren acciones especiales para mejorar sus condiciones, que permitan su adecuación a la forma y estructura propuesta en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Involucran:

1. **Áreas Erosionadas:** son aquellas que sufren desprendimiento, transporte y posterior depósito de suelo o roca por acción natural (fenómenos geológicos como agua y viento) o que están inducidas por procesos económicos y culturales del hombre.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

2. **Áreas para la recuperación hídrica y relictos de bosques:** aquellas cuya dinámica de desarrollo genera desechos líquidos y sólidos, que disminuyen el nivel de la calidad de las aguas superficiales y limitan el uso, al menos en una actividad.
3. **Áreas con asentamientos humanos de desarrollo inadecuado:** corresponde a zonas urbanas y rurales que presentan condiciones naturales adversas para la localización de asentamientos humanos, constituyendo zonas de riesgo, que en la mayoría de los casos, no cuentan con infraestructura completa de servicios públicos, sociales y de comunicación.

Parágrafo 3. Tratamiento de Explotación o Producción: es el dirigido a los ecosistemas de alta aptitud para actividades primarias.

Las áreas de producción económica, son aquellas destinadas a producción agrícola, pecuaria, forestal, industrial, turística y minera. Se orientan al aprovechamiento racional de recursos naturales susceptibles de explotación económica, propiciando en cada caso, el uso para el cual el territorio presenta mayor capacidad, evitando la aparición de actividades que puedan disminuir su potencialidad. Involucran:

1. **Áreas de Producción Agropecuaria:** aquellas en las que se dan actividades agrícolas y ganaderas.
2. **Áreas de Producción Forestal:** áreas incluidas dentro de las áreas de producción agropecuaria, destinadas a fines comerciales. En ellas se encuentra el área forestal productora-protectora, que debe ser conservada de manera permanente con bosques naturales y artificiales para proteger los recursos naturales renovables, y que además, puede ser objeto de actividades de producción, sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector.
3. **Áreas de producción agroindustrial e industrial:** el establecimiento de nuevas industrias debe obedecer a criterios que incorporen procesos de producción limpia y las ya instaladas deberán implementar sistemas de control de contaminación, para evitar la degradación de los recursos hídrico y atmosférico, y garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos y/o propender por la transformación hacia procesos de producción limpia.
4. **Áreas de Producción Turística:** áreas que por su localización, clima, infraestructura, atractivo paisajístico, entre otros, representan un potencial productivo para la región. En el municipio se podrán desarrollar las siguientes actividades:

Ecoturismo: aquella forma de turismo especializado y dirigido, que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial que se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible, en busca de la recreación, esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y los aspectos culturales relacionados con ellos.

Agroturismo: es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el agricultor en las labores agrícolas.

Turismo Cultural: Es el que se realiza con fines culturales, educativos y recreativos, que da lugar a la conservación del patrimonio histórico y cultural, a la creación de espacios públicos de esparcimiento comunitario que propendan por el aprovechamiento sostenible de los recursos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

1

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

5. Áreas de Producción Minera: Aquellas donde se localizan actividades mineras, como la extracción de material de arrastre y explotación de minerales industriales.

Parágrafo 4. Tratamiento de Desarrollo Progresivo: Dirigido a zonas que pueden ser urbanizables *entre* el corto plazo *y el mediano plazo*, no evidencian problemas relacionados con amenazas naturales ni poseen ecosistemas naturales sobresalientes y tienen disponibilidad para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo 5. Tratamiento de Consolidación: Es el referido al manejo de aquellas zonas donde existe carencia y/o déficit de servicios públicos, equipamientos de servicio social, infraestructura de vivienda y problemas de accesibilidad.

Parágrafo 6. Tratamiento de Renovación: Es aplicado a sectores que presenten conflicto de uso, donde es necesario introducir procesos para detener o disminuir el deterioro físico o ambiental.

Parágrafo 7. Tratamiento de Densificación: Es el manejo que se aplica a las áreas que tienen capacidad de aumentar la densidad de construcción y de aprovechar de manera eficiente la infraestructura instalada.

Parágrafo 8. Tratamiento de Conservación y/o Restauración Urbanística: Es el orientado a conservar y mantener las características físicas de aquellas zonas donde haya presencia de patrimonio histórico, arquitectónico o cultural. La restauración implica acciones a seguir para devolver al área sus características originales.

Parágrafo 9. Conservación estricta: *Se refiere a terrenos que contienen ecosistemas estratégicos altamente vulnerables o que contienen recursos naturales bien conservados, ameritando por tanto un manejo especial para no ser intervenidos y garantizar su estado natural. Igualmente aquellos que presentan alto nivel de amenaza natural, por lo cual debe evitarse cualquier tipo de intervención antrópica.*

Parágrafo 10. Desarrollo diferido: *Dirigido a aquella zonas que poseen menor posibilidad de poder ser urbanizados dadas las condiciones de distancia de la actual malla urbana y/o incidencia de un grado bajo o medio de amenaza natural. Estas áreas se podrán destinar a urbanización únicamente en casos de acelerada expansión, en el largo plazo (2008 - 2011) y/o para acoger proyectos especiales por su alta incidencia social. Su uso principal será el de vivienda.*

En los sectores escogidos para este fin por ser considerados entre baja y media aptitud para la construcción (ART. 51), se exigirán estudios geotécnicos detallados que determinen la viabilidad de ser urbanizados.

SOBRE EL USO DEL SUELO MUNICIPAL

ARTICULO 20. El uso del suelo municipal estará reglamentado en términos de:

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

Uso permitido. Es el uso deseable que debe ser estimulado; se compatibiliza con la función específica de la zona y ofrece las mayores ventajas desde el punto de vista del desarrollo sostenible.

Uso limitado. Es aquel que no se opone al uso permitido; favorece el cumplimiento de objetivos relacionados con la conservación de recursos naturales, ameritan restricciones en las pautas de manejo y concuerdan con la potencialidad, productividad, protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Uso prohibido. Es aquel incompatible con el uso permitido de una zona; no concuerda con los propósitos de preservación ambiental o de planificación, por consiguiente tiene asociados graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES

ARTICULO 21. (MODIFICADO)

POLÍTICAS ECONÓMICAS

1. De los sectores productivos y su reactivación
2. De desarrollo
3. De comercialización de bienes y servicios.
4. De generación de empleo

OBJETIVO.

Reactivar la economía local.

ESTRATEGIAS.

1. Organizar los sectores productivos, de modo que se generen nuevas oportunidades de empleo.
2. Promover el desarrollo industrial, agroindustrial y otras considerando las variables del entorno ambiental, generando un desarrollo equilibrado.
3. Llevar a cabo programas de comercialización local, regional, nacional **e internacional**, teniendo en cuenta infraestructuras existentes en municipios vecinos.
4. Establecer pautas de manejo del suelo, en concordancia con su capacidad de uso.
5. Reglamentar los usos del suelo.
6. Conformar una agremiación liderada por la Administración Municipal con representantes de los diferentes sectores productivos, que trabaje en función de la dinámica productiva.
7. Incentivar la creación de empresas, utilizando para ello ventajas comparativas (ubicación geográfica, riqueza hídrica, densidad de la red vial, vocación del suelo), tributarias y de servicios públicos.
8. Incorporar y fortalecer las variables ciencia y tecnología y medio ambiente en los proyectos productivos a través de la investigación, análisis y apoyo técnico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

1

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

9. Gestionar convenios interinstitucionales (cadenas de supermercados, centros de acopio, Puerto Seco Tebaida, Parque Industrial de Caicedonia, puerto seco de Buga y otros) que garanticen el mercadeo del volumen productivo municipal.
10. Promover la realización de eventos agropecuarios: Ferias: equina, porcina, avícola, ganadera, apícola; Mercados Móviles; Exhibición de Productos Agrícolas, Feria Campesina y mercasueños campesinos por la paz.
11. Dirigir el sector productivo hacia la satisfacción de necesidades y ampliación de mercados.
12. Transformar las áreas actualmente sembradas en pastos que constituyen el mayor conflicto de uso, en coberturas forestales, de reserva y de cultivos, implementando programas agrosilvopastoriles a través de la identificación, diagnóstico y análisis detallado que permita la definición, viabilidad y concertación de alternativas, apoyo técnico y administrativo, implementación de incentivos y mecanismos de beneficio.
13. Implementar tecnologías apropiadas para el logro del manejo sostenible y la consolidación de una economía estable.
14. Diseñar programas de ganadería con tecnología apropiada en las áreas destinadas a actividades pecuarias.
15. Diseñar programas de cultivos y diversificación agropecuaria, de alto rendimiento y productividad, encaminados a suplir las necesidades básicas de la población.
16. Implementar programas de control de contaminación de recursos estratégicos por actividades productivas.
17. Fortalecer a la pequeña y mediana empresa, a través del apoyo técnico y logístico durante las etapas de procesamiento y comercialización.
18. Fomentar las huertas caseras en convenio con ONG 'S .
19. ***Gestionar ante entidades competentes la creación de granjas de carácter experimental.***
20. Crear e implementar centros de productividad y procesamiento agroindustrial, en sitios rurales de alta producción y buena articulación vial.
21. Promocionar e implementar la actividad agroindustrial.
22. ***En coordinación con la Cámara de Comercio,*** elaborar un estudio de estado, impacto y proyección de la actividad comercial y económica del Municipio.
23. Agrupar estratégicamente las diferentes actividades comerciales existentes en el área urbana promoviendo su modernización y / o mejoramiento.
24. ***Gestionar ante entidades competentes la implementación de*** viveros tecnificados, para la producción masiva de plántulas de especies forestales y semillas.
25. ***Gestionar la adecuación y dotación de*** la Casa Campesina.
26. Fortalecer las famiempresas y microempresas a través de la asesoría administrativa y el apoyo técnico y logístico.
27. ***Crear el marco jurídico adecuado para la implementación del*** Parque Microempresarial, ***y apoyar a los microempresarios en la búsqueda de los recursos para su construcción.***
28. ***Gestionar ante entidades competentes exploraciones para determinar el potencial minero del Municipio, y si es del caso, las proyecciones de explotación.***
29. ***Fortalecer la UMATA o quien haga sus veces, dentro del esquema funcional de la Administración Municipal, como organismo de gestión y desarrollo del sector agropecuario.***

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 22. (MODIFICADO)

POLÍTICAS AMBIENTALES.

1. De procesos de concertación con municipios vecinos.
2. De programas de educación ambiental.
3. De conservación del patrimonio natural.
4. Del uso racional del suelo.
5. De los planes de mitigación de riesgos y prevención y atención de desastres.
6. De conservación y protección de los recursos naturales.
7. De promover la preservación, protección, conservación y defensa del medio ambiente y el patrimonio ecológico.

OBJETIVOS.

1. Mejorar la situación actual de áreas de especial significancia ambiental y sus elementos estructurantes (agua, suelo, aire, paisaje, fauna y flora).
2. Potenciar y optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales para que se incorporen eficazmente en los procesos de desarrollo social y económico del Municipio.
3. Establecer incentivos para la declaración y establecimiento de áreas de reserva para la conservación y protección del medio y los recursos naturales.
4. Velar por el cumplimiento de macro-políticas eco-ambientales, relacionadas con la conservación del medio.
5. Controlar y minimizar los procesos de degradación del medio.
6. Implementar programas que contribuyan al uso racional del suelo, sin detrimento de las economías actuales.
7. Implementar mecanismos que garanticen la satisfacción económica y la calidad de vida de la población afectada por cambios de uso del suelo.
8. Aprovechar eficientemente los recursos naturales, manteniendo el equilibrio ambiental.
9. Desarrollar los tratamientos definidos en las áreas expuestas a amenazas y riesgos.
10. Definir áreas con aptitud para el desarrollo de nuevas infraestructuras que incluyan criterios de prevención y reducción de riesgos.
11. Investigar y conocer los recursos naturales propios.
12. Identificar y analizar en conjunto con los municipios vecinos áreas ambientales comunes de manejo especial.
13. Apoyar logísticamente y asesorar programas de educación ambiental.
14. Concertar con la comunidad cambios en áreas de conflicto de uso a través de visitas, talleres, convivencias, asesoría técnica e implementación de modelos productivos, silvopastoriles y silvoagrícolas en correspondencia con el uso potencial del terreno.
15. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la conservación y protección de los recursos naturales.
16. Evaluar la oferta ambiental asociada con los recursos naturales.
17. Investigar y monitorear especies de flora, fauna y ecosistemas relacionados.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ESTRATEGIAS.

1. Fortalecer las manifestaciones de vocación agroindustrial (producción de panela, manejo de cítricos), ecoturística y otras, que se presenten en el Municipio.
2. Declarar áreas de manejo especial.
3. Vincular a la comunidad mediante programas de protección, preservación y defensa de los recursos naturales.
4. Integrar a los entes municipales organizados de carácter ambientalista, para liderar programas, proyectos y acciones tendientes a la conservación, protección y defensa de los recursos y entorno natural.
5. Cuantificar, valorar, identificar y mantener una relación actualizada de las propiedades oficiales y privadas, destinadas a la conservación de los recursos naturales.
6. ***Gestionar ante las entidades competentes la implementación de*** granjas y viveros que permitan la investigación y experimentación en materia ambiental.
7. Desarrollar en coordinación con la autoridad ambiental competente, proyectos para la recuperación y protección de las áreas de ecosistemas estratégicos.
8. Diseñar mecanismos para la recuperación, mantenimiento y saneamiento ambiental de los sistemas hídrico y vial.
9. Realizar bajo criterios de mínimos impactos ambientales, el aprovechamiento económico de los recursos naturales.
10. Implementar tecnologías apropiadas para el logro del manejo sostenible de los recursos naturales.
11. Direccionar con entidades y gremios del sector productivo (UMATA o quien haga sus veces- OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS - FEDERACIÓN DE GANADEROS - ONG's), las acciones de manejo del suelo en concordancia con su capacidad.
12. Subsidiar a aquellas personas que estén involucradas o participen directamente en las directrices demarcadas para el uso del suelo.
13. Incorporar criterios preventivos y de seguridad en todas las actividades del Municipio.
14. Planificar el crecimiento urbano de acuerdo con el conocimiento de las áreas expuestas a amenazas naturales e inducidas.
15. Diseñar e implementar el plan municipal para la prevención y atención de desastres y el plan para la mitigación de riesgos.
16. Actualizar investigaciones y evaluaciones sobre amenazas naturales e inducidas.
17. Realizar análisis de vulnerabilidad.
18. Implementar mecanismos de vigilancia, seguimiento y control de fenómenos naturales potencialmente destructivos.
19. Reubicar prioritariamente a las familias que habiten en zonas de riesgo no mitigable.
20. Declarar las zonas de riesgo no mitigable como suelo de protección, dándoles un tratamiento de recuperación y/ o mejoramiento ambiental.
21. Socializar los planes de atención y prevención de desastres y de mitigación de riesgos.
22. Implementar programas de regeneración natural.
23. Diseñar, implementar y controlar programas de recuperación de áreas degradadas.
24. Diseñar e implementar programas para el manejo de aguas residuales y residuos sólidos.
25. ***Implementar mecanismos de control*** para las áreas recuperadas.
26. Aprovechar las áreas generadas por procesos de reubicación de viviendas, para usos de recreación pasiva y forestal, ***en coordinación con la autoridad ambiental.***
27. Consolidar el sistema de detección y vigilancia para la prevención de desastres.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

28. Fiscalizar a través del Concejo Municipal y veedurías ciudadanas a las ONG´s encargadas de administrar los recursos naturales.

ARTICULO 23. (MODIFICADO)

POLÍTICAS SOBRE PATRIMONIO MUNICIPAL

1. Sobre la preservación y protección del patrimonio municipal: ***urbanístico***, arquitectónico, cultural, histórico y natural.
2. Elevar el nivel cultural de la población
3. Proteger las formas de expresión del patrimonio.

OBJETIVOS.

1. Preservar, proteger y defender el patrimonio ***urbanístico***, histórico, cultural, paisajístico-natural y arquitectónico.
2. ***Impulsar la conformación del*** consejo municipal de la cultura como parte del sistema nacional cultural.
3. ***Identificar*** y mantener el patrimonio municipal.
4. Crear el comité municipal del patrimonio.

ESTRATEGIAS.

1. Efectuar ***la identificación y declaratoria de los Bienes de Interés Cultural.***
2. Aprovechar la localización geográfica del Municipio y su entorno ambiental como patrimonio natural paisajístico.
3. Concertar con los propietarios de inmuebles y / o predios declarados como patrimonio, los mecanismos de conservación, protección y recuperación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes
4. Incluir en programas de estudio valores y expresiones artísticas y culturales propias.
5. Crear el archivo histórico de Sevilla.
6. Crear el archivo filmico y fotográfico Municipal.
7. ***Fortalecer el funcionamiento de la Casa de la Cultura*** y gestionar la creación de la escuela de artes ***como órgano adjunto a esta entidad.***
8. Desarrollar y promover encuentros culturales y artísticos.
9. Promover y apoyar las diferentes manifestaciones artísticas y culturales de la comunidad.

ARTICULO 24 . (MODIFICADO)

POLÍTICAS SOBRE VÍAS Y TRANSPORTE

1. Del plan vial municipal.
2. De mantenimiento y conservación de vías.
3. Del plan municipal de tránsito y transporte.
4. De calidad y cobertura en el servicio de transporte.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

OBJETIVOS.

1. Convertir los sistemas vial y de tránsito y transporte, como mecanismo dinamizador de las relaciones funcionales urbano-rural y urbano-regional del Municipio.
2. Mejorar el sistema vial de acuerdo con el desarrollo del potencial económico y satisfacción de necesidades sociales.
3. Garantizar la calidad y disponibilidad de los sistemas vial y de tránsito y transporte.
4. Ampliar la cobertura de vías y transporte público.

ESTRATEGIAS.

1. Diseñar *y ejecutar durante el año 2004*, el plan vial municipal de acuerdo con lo establecido en los componentes general y urbano.
2. Diseñar e implementar *durante el año 2004*, el plan municipal de tránsito y transporte de acuerdo con lo establecido en los componentes general y urbano.
3. Mejorar, mantener, equipar y recuperar la infraestructura vial Inter.regional, interveredal y urbana.
4. *Evaluar, como parte de los planes vial y de tránsito y transportes los sitios definidos para la construcción de terminales interveredales y tomar decisiones respecto a su ubicación, número y condiciones funcionales y legales.*
5. Implementar campañas educativas a la comunidad sobre normas de tránsito y reglamentaciones vigentes.
6. *Evaluar, como parte de los planes vial y de tránsito y transportes, el sitio definido para la construcción del terminal de transporte Municipal, las vías que conducirían al mismo, y los conflictos que se generarían en la zona residencial que se ha venido desarrollando en el sector, y tomar decisiones respecto a su ubicación, condiciones funcionales y legales.*

(Se propone por parte del PBOT, se analicen otras alternativas de ubicación, entre ellas el predio adyacente a la vía intermunicipal que conduce a Caicedonia, en el sector de la finca El Japón, en el lugar donde existen 3 viviendas, dos de ellas pertenecientes a la finca, y si su implantación así lo exige, solicitar a la autoridad ambiental la exclusión de esta área del suelo de protección).

En el mediano plazo (2007), previa licencia ambiental el Municipio lo construirá.

7. *Gestionar y construir el parque didáctico vial, en predio perteneciente al Parque Ecolandia en el sector del Barrio Las Margaritas.*

ARTICULO 25. (MODIFICADO)

POLÍTICAS SOCIALES

1. De seguridad social en salud.
2. De educación y reestructuración de programas educativos.
3. De vivienda de interés social y mejoramiento integral de vivienda.
4. De vivienda particular.
5. De recreación y deporte,
6. De construcción, adecuación, uso y mantenimiento de parques recreativos y escenarios deportivos.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

OBJETIVOS.

1. Garantizar la seguridad social en salud, fortaleciendo los sistemas urbano y rural.
2. Ampliar la cobertura educativa.
3. Cuantificar y ***disminuir*** el déficit real de vivienda urbana y rural.
4. Cuantificar y regular las soluciones de vivienda particular.
5. Ampliar la cobertura deportiva.
6. Garantizar condiciones de estabilidad, seguridad, articulación, prestación adecuada de servicios y equipamientos necesarios, en los terrenos destinados a desarrollo urbanístico.

ESTRATEGIAS.

1. ***Mantener actualizados los estudios de carácter socioeconómico que sirvan como herramienta para la planeación social que establezca el Municipio.***
2. Promover y desarrollar programas de vivienda de interés social y mejoramiento de vivienda.
3. Implementar programas de subsidio dirigidos a beneficiar a la población ***más*** vulnerable.
4. Fomentar programas de promoción y prevención en salud y saneamiento básico.
5. ***Priorizar*** la inversión social en salud hacia la infancia, tercera edad, mujer cabeza de familia, discapacitados, juventud, grupos organizados, personas con enfermedades catastróficas y/o terminales y el resto de la población, desplazados y drogadictos.
6. Establecer contactos con entidades privadas para mejorar el servicio de salud.
7. Fortalecer la red de servicios de salud.
8. Consultar su existencia.
Fortalecer el consejo municipal de seguridad social en salud.
9. Garantizar el servicio de educación sin discriminación alguna, ***gestionando a nivel departamental, nacional, internacional y ONG´s, subsidios educativos para la población en primaria, secundaria y vocacional.***
10. Mantener la continuidad en programas de nutrición, salud y educación.
11. ***Velar por el buen funcionamiento de*** la infraestructura hospitalaria y sanitaria del Municipio.
12. Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad infantil.
13. ***Vigilar y controlar los recursos del régimen de subsidios en salud.***
14. ***Mantener el servicio de salud extramural en los componentes de promoción y prevención.***
15. Realizar campañas contra la drogadicción, alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas.
16. Fortalecer las estructuras educativas.
17. ***Gestionar ante la Secretaría Departamental de Educación la reestructuración de*** programas educativos.
18. Apoyar programas de alfabetización y de educación no formal.
19. ***Gestionar y apoyar la*** implementación ***de*** programas ***sostenibles*** de educación especial para discapacitados, niños especiales, tercera edad y grupos organizados.
20. Ampliar la cobertura en formación deportiva y programas recreativos para la población discapacitada, niños especiales y tercera edad.
21. Dotar de escenarios deportivos y recreativos a los centros educativos.
22. Fomentar la riqueza paisajística como medio de recreación.
23. Promover el uso de las bibliotecas.
24. ***Gestionar ante las universidades de la región y apoyar el establecimiento de los*** programas de educación superior ***que mediante estudio se establezcan.***

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

2

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

25. Fortalecer la junta municipal de educación.
26. Designar una dependencia que determine el déficit real de vivienda.
27. Actualizar y evaluar el censo habitacional y familiar, ***durante el primer año de gestión del período constitucional de cada Alcalde.***
28. Culminar los actuales programas de construcción y de mejoramiento de vivienda.
29. Desarrollar programas y proyectos de vivienda de interés social, nueva y mejoramiento integral de vivienda en las zonas urbana y rural.
30. Diseñar programas de control y seguimiento en los programas de vivienda.
31. Buscar otras alternativas para promover la adquisición de vivienda.
32. Posibilitar el uso de tecnologías alternativas, para aminorar los costos de la vivienda sin perturbar su calidad y entorno.
33. Proyectar los programas de vivienda de acuerdo al valor estimado del déficit.
34. Establecer como prioridad los tratamientos de consolidación para asentamientos humanos incompletos y de recuperación para asentamientos humanos en zonas de riesgo no mitigable.
35. Ofrecer condiciones mínimas de habitabilidad, expresadas en: dimensión de lote no inferior a 72 metros cuadrados ***y 6 metros de frente***, espacio público, accesibilidad y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
36. Exigir que los nuevos proyectos de vivienda, se ubiquen en áreas de desarrollo progresivo ***inicialmente y de desarrollo diferido en el largo plazo (2008 - 2011).***
37. Crear un rubro en el presupuesto de inversión anual, destinado a subsidiar vivienda de interés social, ***siempre y cuando las condiciones financieras del Municipio lo permitan.***
38. Definir, ***acorde con los lineamientos que sobre el particular establecen los programas de vivienda de interés social del Gobierno Nacional, u otros entes***, mecanismos de subsidio total o parcial ***para las familias que se beneficien de los diferentes programas.***
39. Definir los mecanismos para acceder a cada tipo de subsidio, ***acorde a los lineamientos de los entes financiadores.***
40. Crear un mecanismo de control permanente y estricto ***para la selección de las familias que se presenten para acceder a los programas de subsidio de vivienda, buscando que estos se prioricen en la población más vulnerable.***
41. Facilitar que las familias que residan en zonas de riesgo no mitigable, tengan acceso directo a los programas de vivienda de interés social.
42. Armonizar los nuevos proyectos de vivienda con el crecimiento urbanístico del Municipio.
43. Fortalecer el instituto municipal del deporte.
44. Fomentar la recreación y el deporte en sus diferentes modalidades.
45. Promover y apoyar encuentros e intercambios de tipo deportivo y recreativo.
46. Adecuar escenarios deportivos y recreativos.
47. Continuar con el rubro presupuestal de inversión anual, destinado a la construcción, reparación, conservación y dotación de escenarios deportivos y recreativos.
48. Diseñar mecanismos para el buen uso, conservación y mantenimiento de parques recreativos y áreas destinadas al deporte.
49. Dar mantenimiento constante a escenarios deportivos y recreativos.
50. Promover y estimular la creación de escuelas de formación deportiva.
51. Gestionar el aumento en la cobertura del régimen subsidiado de salud.
52. Estimular y apoyar a los deportistas que han dejado el nombre de nuestro Municipio en alto.
53. Velar por la atención integral a los desplazados que llegan a nuestro Municipio.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 26. (MODIFICADO)

POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

1. De servicios públicos domiciliarios.
2. De equipamiento.

OBJETIVOS.

1. Evaluar las necesidades de equipamiento de cada zona de acuerdo con el tratamiento planteado.
2. Ampliar la cobertura de los servicios públicos domiciliarios.
3. Mejorar la infraestructura existente de servicios públicos domiciliarios.
4. Promover continuamente el uso eficiente de los servicios públicos.
5. Orientar el manejo de las empresas prestadoras de servicios públicos hacia la protección del medio ambiente.

ESTRATEGIAS.

1. Verificar permanentemente, ***en coordinación con las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios***, el estado y funcionamiento de la infraestructura, garantizando su prestación y calidad.
2. Iniciar y promover procesos de investigación básica y aplicada en alternativas tecnológicas de abastecimiento de agua, control de pérdidas, recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos.
3. Extender redes a áreas sometidas a tratamiento de desarrollo progresivo ***inicialmente y a tratamiento de desarrollo diferido en el largo plazo (2008-2011)***.
4. Cuantificar y determinar el tipo de equipamiento requerido, teniendo en cuenta el servicio que preste, sector en el cual se desempeña y cobertura.
5. Dotar e integrar una red de equipamientos conforme a las necesidades de la población.
6. Implementar sistemas adecuados para el tratamiento de aguas servidas.
7. Tecnificar, ***durante el año 2004***, el uso y funcionamiento del actual sitio para la disposición final de residuos sólidos, ***como resultado de la evaluación y planeación que amerita la etapa final de colmatación. Precisar su vida útil***.
8. Terminar y poner en funcionamiento en el corto plazo el nuevo matadero, cumpliendo con la resolución DNR 008 de enero 29 de 1.997 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, clausurando el actual.
9. Educar y motivar a la comunidad en el manejo adecuado de residuos sólidos, ***en coordinación con las empresas públicas Municipales y la autoridad ambiental***.
10. Evaluar, ***en el mediano plazo (2004-2007)***, estructural y funcionalmente la plaza de mercado, proyectar su funcionamiento y definir su viabilidad.
11. Localizar la escombrera municipal y el nuevo sitio para la disposición final de residuos sólidos bajo los parámetros establecidos en el plan de ordenamiento y la normatividad vigente, ***como resultado de estudios técnicos de soporte sobre los modelos a implementar***.
12. ***Gestionar ante las entidades competentes la adecuación y dotación*** de un sitio para la atención integral de población discapacitada y personas especiales.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

13. *Garantizar a la población discapacitada su libre movilización*, mediante la adecuación de andenes en las principales vías públicas y la implementación de acciones tendientes a facilitar el uso en igualdad de condiciones de edificios públicos, zonas verdes y recreacionales, parques y plazas públicas, escenarios deportivos, y demás componentes del espacio público y el equipamiento Municipal.

ARTICULO 27. (MODIFICADO)

POLÍTICAS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

OBJETIVOS.

1. Fomentar la participación ciudadana y comunitaria en el proceso de desarrollo municipal, promoviendo un gobierno democrático.
2. Gestionar procesos continuos y concertados que propendan por la tranquilidad y convivencia pacífica.
3. Conformar el sistema de seguridad ciudadana municipal.
4. Garantizar la presencia institucional en todo el territorio municipal.

ESTRATEGIAS.

1. *Brindar apoyo a la conformación, fortalecimiento y gestión que ejerzan las* veedurías ciudadanas.
2. Desarrollar campañas de seguridad ciudadana y bienestar social.
3. Consultar a estamentos económicos y sociales con relación a los principales problemas del municipio y las formas de solución.
4. Sensibilizar y socializar el papel de la ciudadanía en el marco de la seguridad.
5. Eliminar.
Realizar investigaciones de las causas y magnitud de la violencia en el Municipio, en todas sus manifestaciones.
6. Eliminar.
Organizar la policía cívica local municipal.
7. Ejercer control y vigilancia del orden público.
8. Asesorar y capacitar en participación comunitaria en los diferentes programas municipales.
9. *Durante el año 2004, evaluar en coordinación con el INPEC las proyecciones existentes en relación al funcionamiento de la Cárcel Municipal, y fijar claramente las competencias para el mejoramiento de las condiciones carcelarias.*
10. *Apoyar la labor de la Personería Municipal en su función de velar por la protección de los* derechos humanos.
11. *Coordinar con la Policía Nacional programas de seguridad vial.*
12. *Coordinar con la Policía Nacional la posibilidad de reactivar los centros de atención inmediata (CAI), y de establecer nuevos en los barrios que presentan mayores índices de violencia.*
13. Capacitar a la población para la convivencia pacífica.
14. *Evaluar el proyecto de construcción que se adelanta para el funcionamiento del Hogar de Paso, hacerlo acorde a los requerimientos del Municipio y a los de carácter técnico, terminarlo, dotarlo y ponerlo en funcionamiento.*
15. Implementar planes de contingencia durante el desarrollo de eventos especiales.
16. Establecer el programa de escuelas de seguridad ciudadana.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

17. Apoyar a las entidades: cuerpo de bomberos, defensa civil (*en proceso de conformación*), cruz roja e instituto colombiano de bienestar familiar.
18. Implementar sistemas de alarmas comunitarias.
19. Fortalecer y apoyar las juntas de acción comunal.
20. Apoyar y fortalecer a la asociación municipal de juntas.
21. Consolidar la organización de grupos juveniles.
22. ***Gestionar ante los entes competentes la implementación de*** la escuela de capacitación comunitaria y liderazgo.
23. Fortalecer y apoyar a las organizaciones de niñez, mujer y adulto mayor.
24. Fortalecer y apoyar las asociaciones de vigilantes de cuadra legalmente constituidos.
25. Fortalecer y apoyar los consejos y juntas municipales.
26. Fomentar la creación del Consejo Juvenil Municipal.
27. ***Apoyar la creación de*** la liga de consumidores.

ARTICULO 28. (MODIFICADO)

POLÍTICA DE ESPACIO PUBLICO

OBJETIVOS.

1. Aumentar la cantidad de espacio público.
2. Garantizar la administración, desarrollo, calidad y mantenimiento del espacio público municipal.

ESTRATEGIAS.

1. Integrar y declarar el sistema de espacio público municipal en términos del decreto reglamentario 1504 de 1.998. ***Durante el año 2004, el Municipio mediante acuerdo del Concejo, previa concertación con las comunidades y la autoridad ambiental, establecerá el Estatuto Municipal del Espacio Público urbano. En el mediano plazo (2004-2007), lo complementará en lo referente al área rural.***
2. Controlar el uso del espacio público, especialmente en lo relacionado con parqueaderos en vías, uso de calles y andenes por parte de establecimientos comerciales, vendedores, diseño de vías peatonales, escaleras y características del equipamiento.
3. Velar por que la gestión del espacio público se realice con base en las políticas nacionales.
4. Promover la conservación, ampliación y mejoramiento del espacio público, teniendo en cuenta ***el uso y disfrute colectivo por parte de toda la ciudadanía, incluida aquella porción que presenta algún tipo de discapacidad.***
5. Adecuar y recuperar los espacios públicos existentes.
6. Incorporar nuevas áreas al sistema actual de espacio público municipal.

ARTICULO 29. (MODIFICADO)

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

1. De modernización y actualización del esquema administrativo municipal.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

2. Del funcionamiento de entidades públicas y privadas.

OBJETIVOS.

1. Evaluar periódicamente el sistema administrativo municipal.
2. Optimizar el funcionamiento del sistema administrativo municipal.
3. Crear **en el largo plazo (2008 - 2011)**, la Oficina de atención y prevención de desastres.
4. Implementar un sistema de información municipal (SIM).
5. Elaborar el registro, diagnóstico **y avalúo catastral de las** propiedades del Municipio.
6. Gestionar y diseñar mecanismos que permitan la interacción entre las diferentes instancias que existen en el Municipio armonizando su funcionamiento.
7. Aclarar la división político administrativa municipal.
8. Fortalecer las relaciones intermunicipales.

ESTRATEGIAS.

1. Definir los parámetros para establecer la división político- administrativa del Municipio y las normas jurídicas al respecto, ***en los plazos fijados por el presente acuerdo en su artículo 8.***
2. Actualizar el esquema organizacional y hacerlo congruente con el funcionamiento actual.
3. Definir metas específicas para cada una de las dependencias y hacer un seguimiento estricto, planteando los correctivos necesarios, de acuerdo a los requerimientos del plan.
4. ***Crear los mecanismos que permitan realizar seguimiento, evaluación y correctivos a la reforma administrativa realizada a 31 de diciembre de 2002.***
5. Desarrollar en coordinación y/o asesoría con la C.V.C proyectos para la recuperación y protección de las áreas de ecosistemas estratégicos y de los recursos naturales.
6. Evaluar los montos y mecanismos para otorgar exenciones al impuesto predial, a los particulares que adelanten en sus predios acciones de conservación y protección.
7. Cuantificar y evaluar las explotaciones mineras existentes en el Municipio, una vez implementado el PBOT. **De la misma manera el Municipio entre el mediano y el largo plazo (2004 - 2011), gestionará ante los entes competentes los estudios que permitan establecer el potencial minero del Municipio y su prospección.**
8. **Gestionar ante los entes competentes la construcción del Jardín Botánico Municipal y el vivero Municipal con especies nativas, *si los estudios de prefactibilidad técnica y económica garantizan la operabilidad de los proyectos.***
9. Definir un sitio para la implementación del Bosque Municipal, ***si los estudios de preinversión técnica y económica garantizan la operabilidad del proyecto.***
10. **Destinar un espacio físico para recoger y albergar los animales callejeros y definir su tratamiento, *si los estudios de preinversión técnica y económica garantizan la sostenibilidad del proyecto.***
11. **Dinamizar y direccionar las actividades de la corporación fomento y turismo, *o de la dependencia que asuma sus funciones, en pro del desarrollo de ésta industria en el Municipio.***
12. Utilizar eficientemente los medios audiovisuales y la publicidad como instrumentos de difusión cultural y deportiva.
13. Crear incentivos para la conservación y mantenimiento de los inmuebles de propiedad privada, declarados como patrimonio municipal.
14. Afectar y reservar los terrenos en donde sea necesario adelantar construcciones, ampliaciones o variantes del sistema vial municipal.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

15. ***Estudiar la factibilidad de*** entregar en concesión el manejo, mantenimiento y conservación de vías municipales, a entidades particulares u organizaciones comunitarias legales.
16. Establecer una franja protectora al sistema vial existente.
17. Controlar y actualizar anualmente a través de la secretaría de tránsito y transporte, la información sobre el parque automotor, distinguiendo categorías de acuerdo con tipo, modelo y uso.
18. Diseñar y aplicar el plan municipal de tránsito y transporte, ***acorde con los plazos fijados en el artículo 24, estrategias 2, del presente acuerdo.***
19. Optimizar los sistemas de vigilancia y seguridad vial.
20. Planificar el crecimiento urbano, de acuerdo con el conocimiento de las áreas expuestas a amenazas naturales e inducidas.
21. Fortalecer y direccionar ***en el mediano plazo (2004 -2007),*** el comité local de emergencia hacia la atención y prevención de desastres. ***En el largo plazo (2008 - 2011), el Municipio creará la Oficina de atención y prevención de desastres.***
22. Reubicar prioritariamente a las familias que habiten en zonas de riesgo no mitigable.
23. Socializar los programas de mitigación de riesgos y de atención y prevención de desastres.
24. Capacitar a funcionarios, líderes comunitarios y población en general, en asuntos de atención y prevención en el manejo de desastres y de enfermedades, especialmente en escuelas y colegios.
25. Implementar programas especiales de formación, capacitación y organización ciudadana para la población residente en zonas de riesgo.
26. Diseñar un esquema de organización que integre totalmente todo tipo de información.
27. ***Asignar funciones o*** crear una dependencia que maneje y procese información vital a mediano plazo para el buen desempeño de la administración y la información a la comunidad.
28. ***Apoyar acorde con lo establecido por la Ley 715 de 2001, el mejoramiento de la*** infraestructura usada por los organismos de seguridad del Municipio (Policía Nacional, Bomberos, Cruz Roja, Ancianatos, Asociaciones Comunitarias, Defensa Civil ***(en proceso de conformación),*** Cárcel Municipal).
29. Capacitar y asesorar permanentemente a los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.
30. Capacitar y asesorar a las organizaciones populares de vivienda.
31. Concertar y sensibilizar a los propietarios de tierras para la transformación de usos inadecuados del suelo, a usos eficientes ambientales y económicos.
32. Hacer campañas de divulgación a nivel regional y departamental de la imagen corporativa del Municipio.
33. Fortalecer el Consejo ***Territorial*** de planeación.
34. Efectuar obras de desarrollo en convenio con la comunidad.
35. Concertar programas con gremios y sectores sociales.
36. ***Definir y solucionar la problemática de las Empresas Públicas Municipales.***

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

PARTE III

COMPONENTE URBANO DEL PLAN

CAPITULO 1

SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO (ANEXO 38)

ARTICULO 30. (MODIFICADO) Se clasifican las **396.3** Ha del territorio urbano del Municipio de Sevilla en las siguientes categorías, de acuerdo con sus características:

1. SUELO DESARROLLADO
2. SUELO PARA DESARROLLO URBANÍSTICO
3. SUELO DE PROTECCIÓN
4. SUELO DE PRODUCCIÓN

ARTICULO 31: (MODIFICADO) **Suelo desarrollado:** esta categoría cubre un área de **217.28** Ha, correspondientes a la porción del suelo urbano con cobertura de núcleo urbano: construcciones y zonas verdes en general, actualmente servido con redes primarias de servicios públicos y con la red vial principal del municipio (Anexo 38), lo cual lo hace susceptible de ser densificado y consolidado en el corto plazo.

ARTICULO 32: (MODIFICADO) **Suelo para desarrollo urbanístico:** corresponde a **26** Ha. dentro del perímetro urbano que aún no han sido urbanizadas y que se hallan ocupadas actualmente con cobertura vegetal (Anexo 38). Técnicamente son aptas para ser urbanizadas y tienen posibilidades de ser dotadas de redes de servicios públicos, infraestructura vial y transporte. Serán habilitadas para uso urbano residencial y recreacional durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial; comprende el área entre los barrios San Vicente, Popular, Tres Esquinas y la Quebrada San José.

ARTICULO 33: (MODIFICADO) **Suelo de protección:** está constituido por **86.06** Ha. dentro del área urbana, que por sus características naturales o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras de provisión de servicios públicos domiciliarios, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse (Anexo 38). Serán componentes fundamentales de este suelo:

Parágrafo 1. Cobertura Hídrica: corresponden a 12 quebradas de caudal permanente, que alcanzan una longitud de 10.5 Km., pertenecientes a las microcuencas de: Quebrada San José: Quebradas La Sanabria, Brasil, Santander, Villa Linda, Aguas Claras y otros ramales sin nombre y Quebrada Saldaña: Quebradas Aguas Sucias, Municipal, San Luis, Gaitán, El Cofre, Belén y Las Ferias.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

Parágrafo 2. Márgenes Forestales Protectoras Proyectadas: corresponde a los corredores forestales protectores de fuentes hídricas con un área de **65.43 Ha.***

Parágrafo 3. Relictos boscosos: que suman un área de 3.38 Ha., corresponde a pequeñas manchas boscosas asociadas a la red hídrica.

Parágrafo 4. Zonas de Riesgo no Mitigable y Zonas No Aptas para la Construcción corresponde a 17.25 Ha., dentro del área urbana (Anexo 26) distribuidas así:

Barrio Cafetero, manzana catastral 361; 35 viviendas.

Barrio Monserrate, manzanas: 259, 260, 261 y la parte oriental de la proyección de la Carrera 50 B de la manzana 378; 13 viviendas.

Barrio San José, sector La Esperanza, manzana catastral 276; 20 viviendas.

Barrio Brasil, manzanas catastrales, 055,056, 333, 354: 64 viviendas.

Barrio Popular, parte de las manzanas catastrales 307,310,313 y 314: 10 viviendas.

Terrenos entre Villalinda y el Nuevo Hospital, donde se asientan en este momento 2 viviendas, en la franja de protección de la quebrada Villalinda.

Barrio Las Ferias, parte de la manzana catastral 001: 8 viviendas.

Barrio Gaitán, manzanas catastrales 296, 298 y 299: 14 viviendas.

Barrio Belén, manzanas catastrales 010 y 011: 5 viviendas.

ARTICULO 34. (MODIFICADO) Suelo de Producción: corresponden a **66.96** Ha. destinadas a la explotación agrícola y ubicadas al interior del casco urbano Municipal, ***con posibilidad de ser urbanizados en el largo plazo, cumpliendo lo estipulado para tal fin .***

ZONIFICACIÓN DEL SUELO URBANO

ARTICULO 35. (MODIFICADO) El suelo urbano de Sevilla se zonifica de acuerdo con el uso actual, las amenazas naturales y la aptitud o potencialidad del terreno para la construcción.

Parágrafo 1. Según el uso: la zonificación del suelo urbano según el uso, cuenta con una **cobertura vegetal de 126.27 Ha.** distribuidas así: 3.38 Ha. de Bosque Forestal Protector, 13.77 Ha. Pastos de uso pecuario-ganadero, 85.72 Ha. Pastos-Rastrojo bajo y 23.40 Ha. en Cultivos (8.73 Ha. de café y 14.67 Ha. de café asociado con plátano), una **cobertura hídrica de 10.5 Kilómetros** que corresponden a los cauces que cruzan el casco urbano, pertenecientes a las microcuencas de las quebradas San José y Saldaña y una **cobertura de núcleo urbano con 270.03 Ha.** distribuidas así: **15.52** Ha. Zonas Verdes (parques **7.35** Ha., escenarios deportivos 6.55 Ha. y cementerios 1.62 Ha.), **13.56** Ha. sin uso aparente (predios libres al interior de manzanas catastrales), 20.1 Ha. Sistema Vial y **220.85** Ha. en Construcciones (residencial **178.04** Ha., comercial y de servicios 6.4 Ha., industrial **1.29** Ha., mixto 30 Ha. e institucional 5.12 Ha.) (Anexo 15).

Parágrafo 2. Según las Amenazas Naturales y Riesgos: la zonificación de amenazas naturales presenta la siguiente distribución:

- **Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa:** 5% de la cabecera municipal está expuesto a amenaza alta, 15% amenaza moderada y 80% amenaza baja a muy baja. (Anexo 18)

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

- **Amenaza por Inundaciones:** Un 20 % de la cabecera municipal se encuentra en amenaza alta, 5% en amenaza moderada y el 75 % en amenaza baja a muy baja. (Anexo 20)
- **Amenaza Sísmica:** 2% del área urbana se encuentra en amenaza baja, 25% en moderada, 45% en alta y 28% en muy alta. (Anexo 21).
- **Amenaza por Incendios:** pueden presentarse incendios estructurales en la parte construida y forestales superficiales en las zonas con cobertura vegetal. En la zona construida: 1 % en amenaza alta, 1% baja y 98% en moderada; en la zona de cobertura vegetal: 55% en amenaza alta y 45% baja a moderada. (Anexo 25)
- **Amenaza por Vendavales:** de acuerdo con el grado de afectación debida a la ocurrencia de vendavales, puede decirse que el 15% del área urbana está expuesta a amenaza alta y el 85% moderada a baja.
- El análisis de riesgo cualitativo urbano contiene la identificación de manzanas catastrales por categoría de amenaza (Tabla 4 Componente Urbano) y artículo 33 parágrafo 4.

Parágrafo 3. Según la Aptitud del Terreno para la Construcción: la zonificación de aptitud corresponde a la esquematización de condiciones favorables o no, para el desarrollo urbanístico (ver artículo 33 parágrafo 4). (Anexo 12).

CATEGORIZACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTICULO 36. Las siguientes son las categorías de actividades en los predios o establecimientos del área urbana de acuerdo con el Código Urbano:

- **Actividad Residencial (AR):** Es la destinada básicamente para habitación. Comprende los siguientes grupos:
 1. Vivienda Unifamiliar (VU): Aquellas que ocupan un lote independiente y dan cabida a una vivienda, en construcción aislada o agrupada y acceso propio desde la vía pública.
 2. Vivienda Bifamiliar (VB): Aquellas en que un mismo lote acoge 2 unidades de vivienda, en construcción aislada o agrupada, con acceso independiente desde la vía pública.
 3. Vivienda Multifamiliar (VM): Aquellas en que un mismo predio acoge 3 o más unidades, en construcción aislada o agrupada, con acceso desde una zona común.
 4. Vivienda de Interés Social (VIS): Corresponde a aquellas soluciones de vivienda cuyo precio de adjudicación inferior o igual a ciento veinte salarios mínimos legales mensuales, o lo establecido por el Gobierno Nacional. Este aspecto se tratará detalladamente en el capítulo ocho.
- **Actividad Comercial y de Servicios (ACS):** Son aquellos predios destinados a la venta, distribución y/o intercambio de bienes, productos, o servicios. Su clasificación depende del impacto que dichas actividades generen sobre el espacio público o sobre el uso residencial. Comprende las siguientes categorías:

Grupo 1 (G1): Comercio minorista diario y de uso frecuente. Son aquellos establecimientos de uso compatible y complementario del uso residencial, de bajo impacto ambiental y urbanístico sobre el espacio público, de los que hace uso la comunidad para satisfacer necesidades de consumo diario y otras de uso frecuente, su cobertura está entre vecindario y sector o barrio. Comprende entre otros:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

2

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

***“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”***

Venta de bienes:

Alimentos al detal para consumo diario (Viveres, frutas, legumbres, verduras, carnes, productos lácteos, salsamentarias y demás productos procesados).

Artículos para el aseo del hogar.

Cigarrerías y estancillos sin consumo directo en el establecimiento.

Venta de chance y loterías.

Farmacias, cosméticos y productos para el aseo personal, misceláneas y boutiques.

Librerías y papelerías, distribución de revistas y periódicos al detal.

Ferretería menor.

Venta de Servicios:

Peluquerías, lavanderías y tintorerías.

Fuentes de soda.

Servicios profesionales.

Floristerías y similares.

Ópticas y laboratorios fotográficos.

Reparación de prendas de vestir, ropa y calzado.

Grupo 2 (G2): Establecimientos compatibles con el uso residencial, pero que por su propia actividad generan congestionamientos de vías, requieren de locales más especializados, pero no producen ningún tipo de contaminación. Corresponden a este grupo:

Venta de Bienes:

Almacenes de ropa.

Textiles al detal.

Artículos para el hogar (muebles y electrodomésticos).

Artículos de cuero (calzado, bolsos).

Agencias de viajes.

Almacenes de discos.

Joyerías y relojerías.

Equipo instrumental científico, aparatos fotográficos.

Repuestos eléctricos y electrónicos.

Artículos de ferretería mediana.

Venta de licores.

Funerarias y salas de velación.

Venta de Servicios.

Recreativos: Cines, bolos, juegos de mesa, clubes sociales.

Personales: Baños sauna y turcos, gimnasios, academias de enseñanza.

Reparación y Mantenimiento: electrodomésticos.

Turísticos: Hoteles, apartahoteles y residencias.

Bancarios: Bancos y corporaciones de ahorro.

Alimenticios: Restaurantes y cafeterías.

Parqueaderos: Provisionales y permanentes.

Grupo 3 (G3): Los que por su magnitud requieren locales especializados, bodegas, áreas de estacionamiento para usuarios y carga, y/o poseen más de 10 empleados. Corresponden a este grupo las siguientes actividades:

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

Venta de Bienes.

Vehículos y maquinaria.
Alimentos al por mayor, graneros.
Supermercados.
Centros y pasajes comerciales.
Venta de Servicios.
Tabernas, grilles y discotecas.

Grupo 4 (G4): Aquellos que contaminan el ambiente, con ruidos, polvos, olores y requieren controles especiales por los riesgos que ocasionan. Dentro de estos se encuentran las siguientes actividades.

Venta de Bienes:

Estaciones de Servicio.
Materiales de Construcción.
Insumos industriales.
Productos agroquímicos.
Pólvora.
Venta de Servicios:
Bares y Cantinas
Servitecas.
Talleres de vehículos.
Bodegas.

- **Actividad Industrial (AI):** Los destinados a producción, transformación y reconstrucción de bienes y productos. No se consideran para el área urbana municipal, industria de tipo extractivo, y del tipo transformador, únicamente el considerado como industria liviana, que más adelante se define.

La industria existente y que no se ajusta a estas características (Cafexcoop y Coser), deberán mantener las actuales áreas de protección, y no se les permitirá adiciones a sus plantas físicas. Otras pequeñas industrias, cuyo material base es el cemento deberán conservar esta categoría.

En esta categoría se clasifican:

Grupo 1 (G1): Industria doméstica complementaria con la vivienda, no requiere locales especializados, no ocasionan molestias al uso residencial ni contaminación, ni emplea más de 3 trabajadores. Involucra las siguientes actividades:

Alimentos.
Artesanías.
Confecciones de textiles y cuero.

Grupo 2 (G2): Industria liviana: La cual debe cumplir con los siguientes requisitos: ocupar menos de 300 M2, no emplear más de 20 empleados, no manipular materias primas combustibles, ni materiales biodegradables, no producir humos ni olores, no requerir de bahías

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

de descargue y el medio de transporte utilizado es la camioneta. Dentro de esta categoría tenemos:

Carpinterías:

Talleres, industrias metálicas y de ornamentación, cerrajerías.
Talabarterías.
Fábricas medianas de alimentos, textiles, calzado.
Imprentas y litografías.
Instrumentos musicales.
Envasado y conservación de frutas y verduras.
Velas y veladoras.
Reparación de transformadores y similares. *
Reparación de equipo de uso agrícola. *

Actividad Institucional (AINS): Se definen como usos institucionales aquellos destinados a actividades comunitarias o a la prestación de servicios por parte de las instituciones gubernamentales de orden nacional, departamental o municipal.

Grupo 1 (G1): En esta categoría se incluyen todos los establecimientos compatibles con el uso residencial, cuyo servicio no produce incomodidades al tráfico. Conformado por las siguientes actividades:

Asistenciales: Salacunas, guarderías, jardines infantiles, puestos de salud y ancianatos.
Culturales: Salones comunales, bibliotecas y teatros.
Educativos: Todo tipo de establecimiento educativo.
Religioso: Capillas y templos.

Grupo 2 (G2): Establecimientos cuya actividad produce impacto en el tráfico. Está conformado por las siguientes actividades: Instalaciones de Administración Pública.
Clínicas y Hospitales.

Establecimientos para la recreación y deporte: estadio, coliseo, polideportivos, parques infantiles y recreativos, plaza de toros.

Grupo 3 (G3): Establecimientos considerados especiales por formar parte del equipamiento colectivo, produciendo impacto en el tráfico. Está conformado por las siguientes actividades: plaza de mercado, central de abasto, matadero, plaza de ferias, terminales de transporte, cementerios, estaciones de bomberos e instalaciones militares.

Parágrafo 1. Se consideran como actividades mixtas compatibles, aquellas que en su naturaleza no involucran trastornos en las actividades básicas primarias y secundarias permitidas, como son: vivienda, comercio, industria e institucional.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES POR TIPO DE VÍA

ARTICULO 37. (MODIFICADO) Adóptese la clasificación de vías *por dimensiones* (ver anexo 34 Documento Técnico) según el paramento total, V1: entre 15 y 28 metros; V2: entre 12 y 15 metros; V3: entre 10 y 12 metros; V4: entre 6 y 10 metros; V5: entre 4.5 y 10 metros y V6: inferior a 4.5 metros.

ARTICULO 38. (MODIFICADO) Adóptense las siguientes actividades según la **dimensión de las vías** (Tabla 1).

ACTIVIDAD	TIPO	USO		
		PERMITIDO	LIMITADO	PROHIBIDO
RESIDENCIAL	VU	Todas las vías		
	VB	Todas las vías		
	VM	V4-V5	V2-V3-V6	V1
	VIS	V4-V6	V1- V2-V3-V6	
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	G1	V4-V5-V6	V1- V2-V3	
	G2	V2-V3-V4	V1-V5-V6	
	G3	V1-V2-V3	V4	V5-V6
	G4	V1	V2-V3	V4-V5-V6
INDUSTRIAL (Doméstica y Liviana)	G1	V1	V2-V3-V4	V5-V6
	G2	V1	V2-V3-V4	V5-V6
INSTITUCIONAL	G1	V4-V5-V6	V1-V2-V3	
	G2		V1-V2-V3-V4	V5-V6
	G3	V1- V2-V3	V4	V5-V6

TABLA 1: actividades propuestas por tipo de vía.

Parágrafo 1. Definir como zonas potenciales para la actividad industrial las áreas de Corozal y La Astelia.

Parágrafo 2. Durante el año 2004, el Municipio, evaluará y actualizará el Código Urbano Municipal, en el que se clarificará, entre otro, la categorización de actividades tratadas en el artículo 36, las excepciones de vías señaladas en la tabla 1 del artículo 38, porque por su uso y ubicación no hace viable la actividad permitida, al igual que los usos mixtos compatibles, actividades principales y secundarias. El Código Urbano Municipal será concertado con las comunidades, la autoridad ambiental y tramitado ante el Concejo Municipal, y modificará en lo concerniente lo establecido en los artículos 36 y 38 del presente acuerdo.

Parágrafo 3. Hasta tanto no se evalúe y actualice el Código Urbano, cada caso particular de uso y actividad será estudiado por la Oficina de Planeación Municipal antes de ser permitido.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

SOBRE LOS TRATAMIENTOS DEL SUELO URBANO (ANEXO 43)

ARTICULO 39. (MODIFICADO) Aplíquense los siguientes tratamientos para el suelo urbano (Ver Anexo 43 Documento Técnico y Tabla 2).

TIPO DE SUELO URBANO	TRATAMIENTO	AREA (Ha)
PARA DESARROLLO	Desarrollo Progresivo.	26
DESARROLLADO	Consolidación. Renovación. Densificación. Conservación Activa. Restauración y/o Conservación Urbanística.	158.7218. 94 12.90 26.72 *
PROTECCIÓN	Conservación Activa. Recuperación y Mejoramiento Ambiental.	2.25 83.81
PRODUCCIÓN	Explotación y Producción.	66.96
TOTAL ÁREA		396.3

TABLA 2: tratamientos propuestos para cada tipo de suelo urbano. *: Corresponde a predios patrimoniales, cuyas áreas están inmersas en los demás tratamientos.

TRATAMIENTOS DEL SUELO URBANO PARA DESARROLLO

ARTICULO 40. (MODIFICADO) Aplíquese tratamiento de desarrollo progresivo en el área comprendida entre los barrios San Vicente y Popular, carrera 52 y quebrada San José, con un área bruta para construir de 5.25 Ha., y el área comprendida entre los Barrios Popular y Tres Esquinas, Carrera 52 y Quebrada San José, con un área bruta para construir de 20.75 Ha. Estas áreas serán declaradas total o parcialmente según las necesidades de crecimiento que se proyecten, como áreas de utilidad o de interés social y se iniciarán los procesos de enajenación voluntaria o expropiación judicial (Art. 58 al 62, Ley 388 de 1997) durante el año 2004.

- Se aplicará tratamiento de desarrollo diferido a las áreas hoy contempladas para uso de explotación y producción al interior del perímetro urbano, donde sus propietarios, mediante estudios detallados de carácter geotécnico, ambientales, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales (fauna, flora, humedales, cauces, relictos boscosos y demás), hidrológicos, viabilicen ante las autoridades Municipales y ambientales. Las áreas viabilizadas por las autoridades señaladas podrán ser r urbanizadas en el largo plazo (2008 -2011), salvo el caso de una acelerada expansión o por considerarse una obra de interés social, cumpliendo con todos los requerimientos para la obtención de las licencias de construcción y urbanismo (estudios de suelos, levantamientos topográficos, planos urbanísticos y de servicios públicos, planos arquitectónicos y estructurales , todo debidamente soportado, entre otros). Su uso principal será el de vivienda para el nivel que determine estudios de costo - beneficio que deberán considerar los urbanizadores.

Parágrafo 1. Las áreas sometidas a tratamiento de desarrollo progresivo podrán acoger preferencialmente, planes de vivienda de interés social y aquellos requeridos para la reubicación de asentamientos humanos existentes en zonas de riesgo no mitigable.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

- ***Las áreas sometidas a tratamiento de desarrollo diferido, contarán con estudios de costo - beneficio para el establecimiento de vivienda de interés social. Preferencialmente acogerán este tipo de planes para los niveles 2 y 3.***

Parágrafo 2. Siendo el área bruta contemplada para el tratamiento de desarrollo progresivo de 26 Ha. y de acuerdo con las cesiones urbanísticas obligatorias (25%), las áreas verdes para recreación resultantes serán de **2.925 Ha.**, las áreas comunales **1.95 Ha., más un estimativo cercano al 25% para vías 6 5 Ha.**, quedando un área neta de **14.625 Ha.** para construcción de vivienda nueva, lo que representa **2031** lotes individuales de 72 m2.

Parágrafo 3. Se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros para el manejo de las áreas sometidas a tratamiento de desarrollo progresivo.

1. Incorporar dichos terrenos al núcleo consolidado, evitando al máximo vacíos y fomentando un tejido urbano continuo.
2. El uso permitido en estos terrenos es el residencial, asociado con otros usos compatibles.
3. Sobre la Carrera 52, en cuanto al uso comercial y de servicios se permitirá el grupo 2 y se limitarán los grupos 1, 3 y 4.
4. Sobre la vía proyectada "continuación de la carrera 51", se permitirán usos de tipo institucional y recreativo.
5. Toda urbanización cederá a favor del Municipio gratuitamente y mediante escritura, el 15% de su área para zonas verdes y un 10% para usos comunales, **además de** las vías resultantes del proceso de urbanización, porcentajes tomados a partir del área bruta del predio.
6. De preferencia, las zonas verdes y comunales se localizarán concentradas y aledañas a las franjas de protección u otras áreas de uso similar, al menos que su fraccionamiento cumpla con requerimientos de cobertura en la prestación del servicio y sea más funcional.
7. Las áreas cedidas para vías deberán ser acordes con el Plan Vial Municipal y entregadas adecuadamente: ***(pavimentadas, asfaltadas, adoquinadas o similares) para urbanizadores privados.***
8. En cuanto a construcciones, la altura máxima permitida será de 3 pisos sobre la Carrera 52 y sobre las Calles que unan ésta con la vía "proyección de la carrera 51".
9. Entre la Carrera 52 y la "proyección de la carrera 51", existirán interconexiones aproximadamente cada 80 metros, para garantizar una accesibilidad adecuada.
10. Las construcciones sobre vías diferentes serán máximo de 2 pisos, incluidas las que darán frente a la franja de protección de la quebrada San José. En todos los casos, se permitirá el uso de altillos que cumplan con la normatividad establecida y vigente, contemplando particularmente la implementación de semisótanos.
11. Los lotes mínimos permitidos para construcción de vivienda, deberán tener 6 metros de frente y **12** metros de fondo contados desde la línea de **paramento de la** construcción (los antejardines por tanto no serán considerados en esta medida).
12. Las densidades serán las resultantes de la correcta aplicación de las normas que sobre alturas, aislamientos y demás, regule el Código Urbano.
13. Todo nuevo desarrollo contará con sus respectivas licencias de urbanización y construcción, cumpliendo con los requisitos que para tal fin se impartan ***por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal y la autoridad ambiental.***

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

TRATAMIENTOS PARA SUELO URBANO DESARROLLADO

ARTICULO 41. (MODIFICADO) Aplíquese tratamiento de consolidación en **158.72** Ha. del área urbana, que presentan asentamientos humanos en zonas de riesgo mitigable, carencia o deficiencia de infraestructura de servicios públicos o viales, construcciones en materiales de reciclaje y falta de los equipamientos necesarios para su adecuado desarrollo:

- Segunda Etapa del Barrio Las Margaritas, sobre la Carrera 40 desde la Escuela Fundadores hacia el Sur, hasta el cruce con la línea del perímetro urbano en el Puente sobre la quebrada Saldaña.
- El sector comprendido entre la Transversal 43, desde la Calle 46 dirección Sur, hasta la línea del perímetro urbano.
- Barrios Granada y San José.
- Barrio Cincuentenario.
- Barrio El Brasil.
- Barrio Bonanza.
- Barrio La Inmaculada.
- Barrio San Vicente.
- Barrio Popular.
- Barrio Las Ferias.
- Barrio Belén.
- Barrio Gaitán.
- Barrio San Luis.
- Barrio Municipal.
- Barrio Fundadores.
- Barrio Obrero.
- Barrios Alpes y Avas.
- Barrio Monserrate.
- Barrio Cafetero.
- Barrio Alto de la Cruz.
- Barrio Siracusa.
- Barrio Porvenir
- Barrio El Carmen
- ***Urbanización Fernando Botero.***
- ***Urbanización Los Naranjos.***
- ***Predio Club de Leones.***

ARTICULO 42. (MODIFICADO) Aplíquese tratamiento de renovación en **18.94** Ha. del área urbana, donde se modificará radicalmente el uso actual del suelo por su conformación estructural, evitando el deterioro ambiental y generando nuevas posibilidades de ocupación, acordes con las condiciones de dichas áreas; presentan además, deterioro en construcciones, en su parte físico-funcional que ameritan su cambio. Involucra las siguientes zonas:

- Predios con frente sobre la Carrera 51, entre las Calles 46 y 59, exceptuando los que dan frente a la Plaza de la Concordia (de conservación urbanística), predios con frente sobre la Carrera 52, entre las Calles 48 y 59 y los ubicados en la Calle 51 entre Carreras 51 y 52. Área total: 2.15 Ha.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

El inventario patrimonial del Municipio podrá modificar el presente ítem.

- Áreas proyectadas para zonas verdes **13.09** Ha., que hacen parte del aspecto de equipamiento colectivo y espacio público: Parque Mirador Barrio Monserrate, Parque Mirador Barrio Alto de la Cruz, Parque Barrios Inmaculada y Bonanza, Parque Mirador Tres de Mayo, Parque Nororiental, Parque Mirador sector de la galería, 2 Parques ubicados al costado occidental de la Carrera 52 entre el sector de la galería y el barrio Tres Esquinas, Parque Infantil barrio Marco Fidel Suárez, Parque Infantil en el área ocupada por la Plaza de Ferias, Parque Infantil y Mirador Barrios Alpes y Avas y la cancha múltiple y escenario multifuncional barrio Siracusa.
- Zonas para adecuación, ampliación y construcción de vías (5.85 Ha.): Carrera 52, desde la Plaza de Mercado hasta Tres Esquinas-Prolongación Carrera 51 bordeando la margen occidental de la quebrada San José-Barrio Popular-Tres Esquinas - Conexiones Carrera 52 con la vía anterior, por lo menos cada 80 metros - Carrera 50 con Calles 71 y 72 - Barrio Popular (afecta directamente la manzana catastral 314, ocupada actualmente por viviendas) - San Vicente-Inmaculada y Conexión Inmaculada, Brasil, Nuevo Hospital y vía a Caicedonia.

ARTICULO 43. (MODIFICADO) Aplicase tratamiento de densificación a **12.90** Ha. del área urbana que presentan infraestructura de servicios públicos subutilizada y comprenden aproximadamente **1008** lotes de 72 m2 como mínimo para soluciones de vivienda nueva. Dichas áreas son:

- Lote comprendido entre las carreras 48 y 49 con calles 59 y 60 (0.64 Ha.)
- Lotes vacíos al interior de las manzanas catastrales actuales con aptitud media y restringida para la construcción (3.92 Ha.)
- Lote barrio Bonanza (**2.04** Ha.)
- Lote contiguo al cementerio católico (0.3 Ha.)
- Lote ubicado entre las calles 62A y 63 y carrera 52 - perímetro urbano (4 Ha.)
- Lotes margen izquierda carrera 52 hasta el perímetro urbano entre el sector del cementerio católico y Tres Esquinas (2 Ha.)
- Lote ubicado entre las calles 59 y 60 entre carreras 51 y 52, barrio El Carmen.(0.36 Ha)

Parágrafo 1. Como acción especial, los propietarios de dichos lotes deben hacer cerramientos, hasta tanto se inicien los procesos de urbanización mediante tratamiento de densificación.

Parágrafo 2. *El código urbano Municipal ratificará, complementará y/o modificará las áreas aquí contempladas, definirá los lotes de desarrollo prioritario y demás acciones a implementar en el área.*

ARTICULO 44. (MODIFICADO) Aplíquese tratamiento de conservación activa a **26.72** Ha. de suelo desarrollado que no presenta impactos o conflictos aparentes (excepto en los inmuebles declarados como patrimonio arquitectónico y cultural, tratados en el artículo 53), razón por la cual se justifica la actividad que se ha llevado hasta al momento bajo parámetros de protección y conservación. Dichas zonas son:

- Parte central delimitada así: punto 1: Carrera 46 con Calle 51 esquina, punto 2: Carrera 46 con Calle 47, punto 3: Calle 47 con Carrera 48, punto 4: Carrera 48 con Calle 48, punto 5. Calle 48 con Carrera 51, punto 6: Carrera 51 con Calle 46, punto 7: Calle 46 con Carrera

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

52, punto 8: Carrera 52 con Calle 47, punto 9: Calle 47 con Carrera 53, punto 10: Carrera 53 con calle 53, punto 11: Calle 53 con Carrera 49, punto 12: Carrera 49 con Calle 51 y desde el punto 12 hasta el punto 1 siguiendo la Calle 51.

- Barrios El Pinar y Marco Fidel Suárez.
- Sector comprendido entre Calles 46 y 47 y Carreras 40 y 45.

Parágrafo 1. *El código urbano Municipal ratificará, complementará y/o modificará las áreas aquí contempladas.*

CESIONES URBANÍSTICAS

ARTICULO 45. (MODIFICADO) Todo proyecto urbanístico, parcelación o loteo que se realice para *cinco* o más unidades de vivienda o lotes resultantes, tendrán obligatoriamente que ceder al Municipio de Sevilla un porcentaje del área bruta del lote, ***de acuerdo con el Artículo 40, parágrafo 3, inciso 5.***

Parágrafo 1. *Las áreas de cesión se localizarán de ser posible formando unidad con las que puedan presentar otros loteos, ubicadas respecto a las vías de acuerdo al uso proyectado, garantizando el acceso a toda la comunidad.*

Parágrafo 2. Las áreas de antejardines, retiros laterales o frontales de las edificaciones y márgenes forestales protectoras, no podrán ser incluidos dentro de los porcentajes exigidos como áreas de cesión.

ARTICULO 46. Para efectos del cálculo del área de cesión y con el propósito de no afectar el área de cesión de las vías doblemente, el área de cesión se determinará como el resultado de restar el área bruta del predio del área requerida para vías, multiplicada esta diferencia por el porcentaje de acuerdo a la zona correspondiente.

Área de Cesión = (Área Bruta - Área de Vías) x PORCENTAJE

CAPITULO 2

ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

ARTICULO 47. Constitúyase el suelo urbano de protección tratado en el artículo 33, como área de conservación y protección de los recursos naturales.

ARTICULO 48. (MODIFICADO) Adóptense las siguientes normas para el suelo de protección urbano (Anexo 38):

1. En cada drenaje libre o donde no existen obras de infraestructura física o intervención directa del hombre (Tabla 3), se establecerá una margen forestal protectora no menor a 30 metros, ***a lado y lado, a partir de la cota máxima de inundación,*** así:

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

MICRO CUENCA	QUEBRADA	LONGITUD (metros)	PROTECCIÓN PROYECTADA (Ha.)
SAN JOSE	Ramales Parte Alta y Baja	4325	15,16
	La Linda	830	3,32
	Santander	770	3,08
	El Brasil	740	2,96
	Sanabria o Cristalina	1530	6,12
SALDAÑA	Gaitán	540	2,16
	Ferías o Quebradaseca	800	3,2
	Belén	250	0,1
	San Luis	250	0,1
	Municipal	40	0,016
	Aguas Sucias	500	2
TOTAL		10485	38,04

TABLA 3: microcuencas del área urbana.

Los drenajes intervenidos a nivel urbano, tendrán una franja de protección de 15 metros, a lado y lado, y serán bordeados por equipamientos colectivos como senderos ecológicos y bancos de propagación biológica.

La administración de estas zonas será motivo de concertación entre el Municipio, la C.V.C, entidades prestadoras de servicios públicos, ONG’s Ambientales y la Comunidad (propietarios de predios).

- En áreas verdes de carácter recreacional o institucional cuyos elementos naturales o construidos bien conservados, se aplicará tratamiento de conservación activa.
- Los drenajes actualmente intervenidos serán bordeados por equipamientos colectivos, como senderos ecológicos y bancos de propagación biológica, para que cumplan con funciones de esparcimiento, escenario paisajístico y/o áreas de estudio e investigación.
- Los desarrollos inadecuados ubicados sobre drenajes o sus áreas de influencia, que constituyen zonas de alto riesgo deberán ser reubicados.
- Las áreas libres resultado de la reubicación serán sometidas a tratamiento de recuperación y mejoramiento ambiental, **u otros usos concertados con la autoridad ambiental.**
- Las partes topográficas con pendientes mayores al 60% (27°), no serán utilizadas para la construcción y serán parte complementaria del suelo de protección.
- La tierra y/o escombros producto de excavaciones o adecuaciones de terrenos deberán ser depositados en espacios específicos (escombrera municipal, **banco de escombros, otros**).
- Los materiales resultantes de descapotes para construcción de edificaciones o vías, no podrán ser depositadas sobre las laderas aledañas, áreas de protección, ni corrientes de agua; podrán ser recibidos en el actual sitio de disposición final de residuos sólidos o **en la** escombrera municipal.
- Las actividades prohibidas en las zonas de protección son: quemas, arrojo de basuras, desechos químicos y escombros, caza de animales, talas y/o desmontes, uso de pesticidas, vertimiento de aguas servidas sin tratamiento adecuado y cultivos ilícitos.
- Las zonas de desarrollo progresivo y diferido estarán ligadas a los sistemas de acueducto y alcantarillado, en correspondencia con los proyectos de descontaminación de fuentes hídricas del Municipio.
- Controlar el uso de pesticidas y agroquímicos nocivos para la fauna y flora local.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

12. Recuperar y/o conservar de acuerdo con sus condiciones, las áreas ribereñas que en la actualidad poseen bosque protector.
13. Plantar con especies forestales, las áreas que correspondan a protección, que en la actualidad estén cubiertas de rastrojos y/o pastos.
14. Las áreas ocupadas en cultivos, podrán continuar con este uso si se trata de cultivos perennes como café bajo modelos agroforestales.
15. Establecer coberturas arbóreas con especies nativas o introducidas, de rápido crecimiento, entremezcladas con especies valiosas de crecimiento lento, incluyendo también frutales, que proporcionen alimento a la fauna y así promover su permanencia al interior de los bosques, haciendo un seguimiento continuo que garantice el adecuado avance en el desarrollo de las actividades.
16. Utilizar el modelo de enriquecimiento en las áreas con rastrojo, limpiando puntualmente el área de siembra y conservando el restante rastrojo para mantener la protección del suelo.
17. El uso habitacional de escenarios deportivos y otras zonas verdes tendrá un carácter temporal, debiendo ser regulado por la Oficina de Control Físico Municipal.
18. Debido a que los sectores sujetos a tratamiento de explotación y producción constituyen áreas con baja aptitud para la construcción, en caso de llegarse a utilizar para tal fin, en el largo plazo se deberán realizar estudios geotécnicos detallados, o, en su defecto se continuará con el uso actual manteniendo su carácter agroforestal.
19. En los sectores sujetos a tratamiento de explotación y producción, se permitirá el establecimiento de cultivos semilimpios y cultivos agroforestales con prácticas de conservación de suelos.

TRATAMIENTOS PARA EL SUELO DE PROTECCIÓN

ARTICULO 49. (MODIFICADO) Aplíquese tratamiento de conservación activa a 2.25 Ha. dentro del suelo de protección (Anexo 38), en los siguientes escenarios: ***(Ver artículo 18, párrafo 1).***

- Plaza de la Concordia, ubicada entre Calles 50 y 51, y Carreras 50 y 51, con un área de 0.27 Ha.
- Parque Uribe, ubicado entre Calles 49 y 50, y Carreras 47 y 48, con un área de 0.36 Ha.
- Parque Cementerio Católico. Ubicado en la manzana catastral 020 con un área de 1.44 Ha.
- Parque Cementerio Civil: Ubicado en la manzana catastral 006 con un área de 0.18 Ha.

ARTICULO 50. (MODIFICADO) Aplíquese tratamiento de recuperación y mejoramiento ambiental a ***83.81*** Ha del suelo urbano de protección, así:

a. Áreas en zonas de cobertura vegetal e hídrica (50.53 Ha):

Micro cuenca quebrada San José (30.64 Ha.)

Micro cuenca quebrada Saldaña o el Popal (7.58 Ha.)

Guadual del Barrio Monserrate (0.25 Ha.) y

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

4

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

Zonas degradadas (12.06 Ha.): parte inferior del barrio Monserrate en las manzanas catastrales 259 y 378 (6.25 Ha.), el sector ubicado en la parte sur-oriental del casco urbano, entre los barrios las Margaritas y Avas, aledaños al ramal sur de la quebrada San José, inscrita en las manzanas catastrales números 319, 320, 321 y 322 (7.66 Ha.), el sector ubicado entre los barrios Belén y Gaitán demarcado por las calles 60 y 57B y la proyección de las carreras 53 y 53 B, con un área de 4 Ha.

b. Áreas en cobertura núcleo urbano (33.28 Ha.):

Asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo no mitigable (17.25 Ha) , tratados en el Artículo 33 Parágrafo 4.

Parques no contemplados en el tratamiento anterior (8.28 Ha.)

- Parque del Bombero: Ubicado en la Calle 54 entre Carreras 47 y 48, determinado en la manzana catastral 176, con un área de 0.16 Ha.
- Parque Ecolandia. Ubicado en el sector de las Margaritas II Etapa, Calle 40 con Carrera 46; determinado, parte en la manzana catastral 105 y *el área que hasta la implementación del presente acuerdo formaba parte del área rural.* Su área total es de 7.68 Ha.
- Parque El Pinar: Localizado en el barrio del mismo nombre, en la intersección de la Carrera 48 y la Calle 60 A, está determinado en la manzana catastral 099, se incluyen también las pequeñas zonas verdes ubicadas en el mismo Barrio El Pinar, que en total alcanzan un área de 0.23 Ha.
- Parque Las Ferias: Localizado entre las Calles 65 y 66 y Carreras 53 y 53A, en la totalidad de la manzana catastral 131, y con un área de 0.1 Ha.
- Parque Infantil Alto de la Cruz. Ubicado sobre la Calle 52 A con Carrera 55 , determinado en la manzana catastral 155 , con un área de 0.1 Ha.

Escenarios Deportivos: Son 6.55 Ha. distribuidas así:

- La Villa Olímpica ubicada entre las Calles 56 y 59 y Carreras 48 y 50, contiene el estadio de fútbol, la pista de atletismo, la piscina y la casa del deporte, con un área de 2.7 Ha.
- El Coliseo Municipal, ubicado entre las Calles 53 y 54 y Carreras 47 y 48, determinado en la manzana catastral 177, con un área de 0.32 Ha.
- Cancha de Fútbol de Las Ferias, determinada en la manzana catastral 091, con un área de 0.23 Ha.
- Polideportivo El Pinar, una cancha de fútbol, una pista de patinaje, dos canchas de baloncesto y zonas verdes, con un área de 2.3 Ha.
- Demás escenarios deportivos, en un área aproximada de 1 Ha. existentes en los barrios Popular, Alpes, Brasil (sector Provivienda), Fundadores y San Vicente.

Predios libres existentes al interior de manzanas catastrales constituidas con posibilidades restringidas para la construcción que alcanzan un total de 1.2 Ha.

ARTICULO 51. (MODIFICADO) Aplíquese tratamiento de explotación y producción a **66.96** Ha. del suelo urbano de protección, en sectores considerados de baja aptitud para la urbanización y alta para la ejecución de actividades primarias. Son:

- Primer sector (7.24 Ha): zona occidental del área urbana, inserto entre la línea que constituye el perímetro urbano y las manzanas catastrales 015, 016, 017, 018, 112, 296, 298, 299, 301, 362, 289, 140, 139, 145, 144 155 y 160.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

- Segundo sector (53.18 Ha.): parte oriental del área urbana, inscrito por la línea que define el perímetro urbano y las manzanas catastrales 276, 182, 106, atravesando la vía que conduce a Armenia en el sector de Villa Linda, y las manzanas 152 (sector del hospital), 332, 061, 060, 330, 329, 328, 327, 326, 056, 333, (sector Barrio Brasil), 335, 349, 348, 347, 346, 345, 344, 343, (sector Barrio La Inmaculada).
- Tercer sector (4.3 Ha): extremo nororiental del perímetro urbano, entre el Barrio Tres Esquinas y la quebrada San José.
- Cuarto sector (3.3 Ha.): manzana catastral 104, enmarcado por la Transversal 43, Calle 46 y Carrera 40.

Se excluyeron terrenos de Bonanza, Los Naranjos y Club de Leones.

CAPITULO 3

CONJUNTOS URBANOS, HISTÓRICOS Y CULTURALES

ARTICULO 52. (MODIFICADO) *Mediante estudio, la Administración Municipal gestionará ante el Concejo Municipal los Acuerdos que declaren los bienes de interés cultural, urbanos y rurales del Municipio.*

Durante el año 2004 gestionará, ante el Concejo Municipal, la declaratoria del patrimonio urbanístico y Arquitectónico urbano y procederá a elaborar su plan de protección, indicando entre otros el área afectada, la zona de influencia, los niveles permitidos de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación. Igualmente realizará igual proceso en la zona rural, e implementará mediante estudios, la declaratoria del patrimonio paisajístico, histórico, cultural, antropológico y/o religioso en las zonas urbana y rural.

Parágrafo 1. *La Administración Municipal en el año 2004, impulsará la creación, mediante Acuerdo, del Consejo Municipal de Patrimonio, ente consultor del Municipio en cuanto se refiere a la identificación, valoración y protección del Patrimonio Cultural construido, y veedor por parte de la ciudadanía en lo que se refiere al cumplimiento de la normatividad que para cada área y/o predio se estipule. Igualmente recomendará al Municipio la declaratoria de nuevos bienes culturales, si el devenir histórico así lo determina.*

El Acuerdo que creó el Consejo municipal de Patrimonio, fijará claramente la conformación y sus funciones.

Parágrafo 2. *El Municipio de Sevilla, hace parte del Proyecto “Paisaje Cultural Cafetero”, y concertadamente acogerá los lineamientos que la coordinación del proyecto determine. El Municipio en la actualidad adelanta el estudio para declarar su patrimonio urbanístico y Arquitectónico a nivel urbano.*

ARTICULO 53. (MODIFICADO) *Aplicuese tratamiento de restauración y / o conservación urbanística a aquellas áreas o inmuebles que poseen valor patrimonial y que ameritan ser conservados como testimonio del devenir urbano y en donde no se permitirá ningún tipo de intervención diferente a las normales de mantenimiento.*

Las siguientes áreas o inmuebles hacen parte de la fase de identificación del patrimonio arquitectónico del Municipio:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

4

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

- Calle 50 (Calle Real), entre Carreras 48 y 50, única zona declarada patrimonio urbanístico y arquitectónico, exceptuando los predios identificados con los números: 48-26, 48-41*, 48-49*, 48-60*, 48-65, 49-34 y 49-30.
- Plaza de la Concordia y construcciones circundantes: Ubicada entre Calles 50 y 51 y Carreras 50 y 51, remodelada recientemente, posee elementos naturales valiosos, por lo que está considerada dentro del tratamiento de conservación activa. En el costado Sur, se encuentra la escultura del Maestro Omar Rayo, llamada "El Pez" y en el occidental "El Odeón" réplica del existente en Sevilla (España), construido durante la última remodelación y abierto a eventos de tipo cultural.

Sobre la Calle 50, se hallan los siguientes predios:

- Con los números 50-21 y 50-31, construcciones que forman una muela entre el Banco Cafetero y la Casa Cural
- Casa Cural e Iglesia San Luis Gonzaga.

Sobre la Carrera 51, se hallan los predios números: 50-11, 50-43, Hotel Sevilla Plaza.

En la Calle 51, se encuentran los predios: 50-54 y 50-75

Sobre la Carrera 50, se encuentran los predios distinguidos con los números: 50-52, 50-12, 50-08, (se encuentra contemplada dentro del estudio de la Calle Real).

- Parque Uribe Uribe y construcciones circundantes: Ubicado en las Calles 49 y 50 y Carreras 47 y 48, por su riqueza natural está considerado dentro del tratamiento de conservación activa. Su valor histórico - urbanístico es innegable. Actualmente sirve de zona de parqueo de taxis, camiones y de vehículos que llegan hasta la cooperativa de caficultores situada en su costado Sur.

En la Calle 50, se encuentran los predios identificados como: 47-72 y el 47-60.

Sobre la Carrera 47, se encuentran los predios identificados con los números: 49-70, 49-76 y 49-28.

En la Calle 49, los siguientes predios: 47-03, 47-05, 47-29.

- Calle 50 entre Carreras 51 y 52: 49-71, 51-35, 51-78. Arquitectura de la Colonización Antioqueña, recientes cambios en su tratamiento a nivel de primer piso, con entradas de garaje y comerciales y con materiales no deseables han desdibujado esta obra.
- Calle 50 entre Carreras 52 y 53: 52-06, 52-10, 52-24, 52-30, 52-38, 52-46, 52-17 y 52-33.
- Calle 51 entre Carreras 45 y 46: 45-62.
- Calle 51 entre Carreras 48 y 49: Calle 51 con Carrera 49 Esquina, 48-13 y 48-69.
- Calle 51 entre Carreras 49 y 50: Edificio de las Empresas Municipales, 49-12 y 49-74.
- Calle 51 entre Carreras 51 y 52: 51-03 y 51-76.
- Carrera 50 entre Calles 60 y 61: La totalidad de las viviendas del Barrio Obrero.
- Carrera 50 entre Calles 51 y 52: Edificio de Telecom, Edificio de la Administración Municipal.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

- Carrera 50 entre Calles 48 y 49: El costado occidental de la carrera, exceptuando sus dos esquinas, presenta una serie de edificaciones que deben ser tenidas en cuenta por su armonía y grado de conservación, éstas son: 48-20, 48-39, 48-49, sin placa, Unicafé, 48-69 y 49-76.
- Carrera 50 entre Calles 49 y 50: 49-01, 49-19 y 49-22.
- Carrera 51 entre Calles 48 y 49: 48-46/76 y 48-67.
- Carrera 51 entre Calles 52 y 53: 52-31 y 52-47.
- Predios ubicados sobre vías tangenciales al Parque Uribe Uribe:
 - Calle 49 entre Carreras 46 y 47: 46-21 y 46-63.
 - Calle 49 entre Carreras 48 y 49: 48-03, 48-76 y 48-79.
 - Calle 49 entre Carreras 49 y 50: 49-23, 49-29 y 49-55.
 - Calle 49 entre Carreras 50 y 51: 50-10, 50-30, 50-33, 50-41, 50-59 y 50-65.
- Otras: Esquina de la Calle 49 con Carrera 51, No. 48-77. El costado occidental de la Carrera 52 entre Calles 55 y 56.

Las siguientes áreas o inmuebles hacen parte de la fase de identificación del patrimonio cultural del Municipio: Casa de la Cultura y Centro Cultural Hugo Toro Echeverri.

Parágrafo 1. Las construcciones citadas no permitirán ningún tipo de intervención hasta no tener el inventario definitivo y sólo podrán tener dos pisos, con alturas y tratamientos de fachada acordes con los estilos predominantes; los marcados con asterisco, son construcciones que sustituyeron las originales y no permitirán ningún tipo de adición o cambio que no sea conducente a lograr una mejor articulación urbana.

Parágrafo 2. Toda acción que se realice tendrá en cuenta la integración mediante: continuidad en aleros, tratamiento de vanos, alturas, continuidad en el tratamiento de pisos y fachadas, además de otros que se consideren convenientes. Las vías circundantes deberán acoger principalmente circulaciones de tipo peatonal, prohibiéndose en lo posible o restringiéndose el tránsito de vehículos pesados.

Parágrafo 3. Se involucrará a los propietarios en la ejecución de obras de restauración, conservación, preservación y mantenimiento, a través del establecimiento de sistemas de compensación o de beneficios tributarios.

Parágrafo 4. *Los tratamientos para cada uno de los predios y sus áreas de influencia, serán los que determine el inventario en su estudio de niveles de intervención, dentro de los parámetros que establece la Ley 397 de 1997, Ley General de la Cultura: conservación integral, conservación tipológica, conservación integrada, reciclaje, conservación de tramo frontero, conservación de fachada, contextualización, reconstrucción, reposición, demolición, rehabilitación del sector, renovación urbana.*

En el mediano plazo (2004 - 2007), el Municipio implementará los planes de manejo para la recuperación y conservación de su patrimonio, acorde a las disposiciones que sobre el particular determine su declaratoria.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

CAPITULO 4

ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

ARTICULO 54. (MODIFICADO) La Administración Municipal *contará* en el *largo plazo* con un estudio completo de valoración del riesgo para las zonas urbana y rural, que definirá áreas, infraestructuras y/o equipamientos en riesgo inminente, mitigable o bajo, y fijará las acciones a seguir en cada uno de los casos.

Iniciándolo en el mediano plazo por aquellas áreas que presentan amenaza alta declarada.

ARTICULO 55. Considérense las siguientes definiciones:

AMENAZA: Probabilidad de ocurrencia de un fenómeno natural o inducido potencialmente dañino. **DESASTRE:** Calamidad pública generada por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido, en un área con alto índice de vulnerabilidad.

VULNERABILIDAD: Corresponde a los elementos expuestos ante la ocurrencia de los fenómenos naturales o inducidos (personas, viviendas, infraestructuras). **RIESGO:** Resultado de la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido, sobre los elementos expuestos al mismo; es decir, es la relación existente entre la amenaza y la vulnerabilidad. **VALORACIÓN DEL RIESGO:** Proceso técnico que evalúa cualitativa y cuantitativamente, la situación y capacidad de respuesta de los elementos vulnerables ante la amenaza natural o inducida. Se expresa en niveles de riesgo inminente, mitigable y bajo (ver figura 1, componente rural).

ARTICULO 56. (MODIFICADO) *En* las zonas pobladas que presentan amenaza alta, *declaradas en el art. 33, parágrafo 4, como zonas de riesgo no mitigable y zonas no aptas para la construcción, la* población será reubicada *entre el corto y el mediano plazo* y las áreas declaradas como suelo de protección.

ARTICULO 57. (MODIFICADO) Considérense en el corto plazo *y mediano plazo (2001 - 2007) y como acción continuada.* las siguientes estrategias *para* zonas de amenaza mitigable:

- Integrar los esfuerzos de las entidades públicas y privadas para *diseñar e implementar* planes de Mitigación de Riesgos y de Atención y Prevención de Desastres.
- Fortalecer y direccionar el Comité Local de Emergencias hacia la atención y prevención de desastres.
- Ejecutar los procedimientos y acciones definidas para la mitigación y control de riesgos.
- Desarrollar y/o actualizar los Planes de Emergencia y Contingencia.
- Implementar un sistema integrado para el manejo de información concerniente a la atención de situaciones de emergencia.
- Usar adecuadamente los medios de comunicación para la difusión de información de la prevención y atención de situaciones de emergencia.
- Implementar programas especiales de formación, capacitación y organización ciudadana para la población residente en zonas de riesgo.
- Implementar análisis periódicos de vulnerabilidad
- Realizar evaluaciones y valoraciones de riesgo en las zonas donde exista algún tipo de amenaza natural o inducida.
- Consolidar el sistema de detección y vigilancia para la prevención de desastres.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

TRATAMIENTOS PARA ZONAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

ARTICULO 58. Aplíquese tratamiento de consolidación en todos los barrios o sectores de éstos que posean infraestructura expuesta a las amenazas descritas en el ítem 1.5.2 del Componente Urbano. (artículo 35, parágrafo 2)

Parágrafo 1. Ejecútense las acciones para cada uno de los sectores ubicados en tratamiento de consolidación especificados en el Componente Urbano numeral 1.5.2.

ARTICULO 59. Aplíquese tratamiento de recuperación y mejoramiento ambiental en los terrenos que posean asentamientos en riesgo no mitigable, tratados en el Parágrafo 4 del artículo 33.

Parágrafo 1. Ejecútense las acciones para cada uno de los sectores ubicados en tratamiento de recuperación y mejoramiento ambiental especificados en el Componente Urbano numeral 2.1.3.2.

CAPITULO 5

VÍAS Y TRANSPORTE

LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ARTICULO 60. (MODIFICADO) La Administración Municipal, *gestionará recursos (S.G.P, propios u otros entes)*, y a través de la Secretaria de *Tránsito e Infraestructura* y la Oficina *Asesora* de Planeación Municipal, diseñará e implementará *durante el año 2004, el Plan Vial Municipal (P.V.M), para la vigencia restante del PBOT (2004 - 2011). El plan podrá ser realizado mediante convenio con universidades.*

Parágrafo 1. El P.V.M. es el conjunto de normas y acciones tendientes al mejoramiento, mantenimiento y ampliación del sistema vial que comprende la totalidad de vías, sobre las cuales se realiza el desplazamiento de peatones y / o vehículos.

Parágrafo 2: El P.V.M, será revisado y actualizado *durante el primer año del período constitucional de los Alcaldes. Sus modificaciones obedecerán a condiciones técnicas debidamente sustentadas y/o por cambios sustanciales en las proyecciones de desarrollo territorial.*

ARTICULO 61. Categorícense las vías urbanas de acuerdo con el uso de la siguiente manera: vías V1 como de comunicación interregional; V2 y V3, como principales y distribuidoras del tráfico urbano con mayor densidad vehicular; V4 como secundarias que sirven de acceso a los diferentes barrios y complementan las anteriores, V5 como constituyentes menores de la estructura y V6 como de tipo peatonal (Anexo 34).

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 62. (MODIFICADO) Realícense proyectos para el mejoramiento, integración y complementación del sistema vial urbano, contenidos en las Tablas 4 y 5. (Anexo 33 y 44).

#	NOMBRE	BARRIO	CLASE DE VIA	TIPO DE OBRA
1	Carrera 53 entre calles 62 A y 63. Calle 62C entre Carreras 53 y proyección carrera 55 Calle 62B	Urb. Villa María	V6	Pavimento Rígido
2	Vías	Urb. Fernando Botero		
3	Calle 63 desde la Carrera 52 hasta proyección Carrera 55 Carrera 53 entre Calles 62F y 63. Carrera 54 entre Calles 62 B y 62F.	Urb. Nuevo Horizonte	V5 y V6	

#	NOMBRE	BARRIO	CLASE DE VIA	TIPO DE OBRA
4	Transversal de la Carrera 51 a la Calle 64	Urb. Los Destechados. Barrio El Carmen	V5	
5	Carrera 53 A entre Calles 62E y 62f. Calle 62D. Carrera 54 entre Calles 62E y 62F. Calle 62F entre carrera. 53 A y 54 Calle 62E entre carreras. 53 A y 54	Urb. Villa Café	V4 V5 Y V6	
6	Carrera 51 A con Calles 62 y 62ª.	San Vicente.	V5	
7	Carrera 51 B con Calles 62A y 62B.	San Vicente.	V5	
8	Calle 63 con Carreras 50 y 51.	San Vicente.	V5	
9	Carrera 48 A con Calles 62A y 60.	Marco Fidel Suárez	V5	
10	Carrera 43 con Calles 49 y 50.	San José	V5	
11	Carrera 53 con Calles 59 y 60.	Belén	V6	
12	Calle 60 con Carreras 50 y 51 .	Obrero	V5	
13	Calle 60 con Carreras 51 y 52.	El Carmen	V5	
14	Calle 53 con Carreras 46 y 47.	Fundadores	V5	
15	Carrera 41 con Calles 48 y 49.	Granada	V5	
16	Carrera 44 con Calles 48 y 49.	Granada	V4	
32	Calle 61 con Carreras 44 y 45	Brasil	V4	
17	Calle 61ª con Carreras 46 y 47.	Brasil	V4	
34	Calle 61 con Carreras 43 y 44	Brasil	V3	

TABLA 4: programas a Corto Plazo y mediano plazo.

#	NOMBRE	BARRIO	CLASE DE VIA	TIPO DE OBRA
1	Calle 53 con Carreras 47 y 49	Fundadores y El Carmen	V4	Pavimento Rígido
2	Carrera 43 con Calles 53 y 54	Fundadores	V5	
3	Calle 51 con Carreras 40 y 43	San José	V4 y V5	
4	Calle 59 con Carreras 48 y 50	El Carmen	V4	
5	Carrera 47 C con Calles 61 y 62	Marco Fidel S.	V4	
6	Vía Barrios Bonanza e Inmaculada		V4 y V5	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

7	Carrera 44 con Calles 47 y 48	Granada	V4	Tratamiento de Taludes
8	Calle 46 con Carreras 49 y 51	Cafetero	V4	
9	Carrera 51 A con Calles 44 y 45	Monserate	V5	
10	Calles 64, 65 y 66	Inmaculada	V4-V5 y V6	
11	Carrera 48 con Calles 56 y 58	Frente al Estadio	V3	
12	Carrera 50 con Calle 56 Esquina	El Carmen	V4	
13	Carrera 52 con Calles 56 y 57	Alfonso López	V4	
14	Calle 60ª con Carreras 46 y 47	Brasil	V4	
15	Calle 51 con Carreras 43 y 45	Fundadores	V4	
16	Calle 51- Salida a la Estrella	San Luis	V3-V4	
17	Carrera 47 con Calles 60 y 61	Brasil	V6	Tratamiento de Talud y Pavimento Rígido.
18	Carrera 49 con Calles 59 y 60	El Carmen	V1	
19	Calle 52 con Carreras 43 y 48	Fundadores	V3-V4 y V5	

#	NOMBRE	Barrio	CLASE DE VIA	TIPO DE OBRA
20	Final de la Calle 47	Municipal	V6	Tratamiento de Taludes
21	Vía Barrios Bonanza e Inmaculada		V4 y V5	
22	Diagonal 49 con Carrera 38 Esquina	Avas	V4	
23	Carrera 49 desde proyección Calle 45 hasta el puente sobre la q. Saldaña	Cafetero	V4	
24	Salida a Caicedonia después de la Diagonal 52 hasta El Recreo		V1	
25	Salida a Cali. Calle 45 A		V1-V2	
26	Diagonal 51 con Calles 50 y 51	San José	V4	
27	Carrera 54 con Calles 53 y 55	Alto de la Cruz	V4-V6	
28	Calle 63 desde la Carrera 52 hasta el final	Urb. Nuevo Horizonte. Las Ferias	V5	
30	Carrera 45 con Calles 51 y 52	Fundadores	V3-V6	Adecuación y ampliación
31	Calle 51 con Carreras 45 y 46	Fundadores	V4	
32	Calle 61 con Carreras 44 y 45	Brasil	V4	
33	Carrera 44 con Calles 60 y 60ª	Brasil	V6	
35	Cancha de fútbol	Las Ferias		
36	Diagonal 50 con Carreras 36 y 38	Avas y Alpes	V4	
37	Calles 62 y 62 A con Carreras 42 y 44	Brasil	V6	
38	Carrera 52 desde la Plaza de Mercado hasta Tres Esquinas		V2	
39	Antigua vía Barrio San José- Alto del Recreo		V4-V6	Adecuación como peatonal
40	Prolongación Carrera 51 bordeando la margen occidental de la q. San José – Barrio Popular- Tres Esquinas		V3	Construcción
41	Conexiones Carrera 52 con la vía anterior, por lo menos cada 80 metros.		V5	Construcción
42	San Vicente-Inmaculada-		V4	Adecuación - ampliación construcción
43	Conexión Barrios Inmaculada-Brasil- Hospital Nuevo -Salida a Armenia.		V3	Construcción
44	Diagonal 58 entre calles 58 y carrera 46		V4	Pavimento Rígido
45	Carrera 40 entre calles 46 y 51	Granada	V4(parcial)	Adecuación, construcción y pavimento Rígido.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

46	Calle 61 entre ras 50 A y 51	San Vicente	V6	Adecuación como peatonal
47	Calle 61 A entre carreras 50 A y 51	San Vicente	V6	Adecuación como peatonal
48	Diagonal 52 entre calles 52 y 54	Fundadores	V4-V5	Pavimento Rígido.
49	Carrera 42ª con calles 54 y Diagonal 52	Fundadores	V6	Ampliación y Pavimento Rígido.
50	Barrio Inmaculada- Parque Recreacional		V6	Adecuación como peatonal
51	Transversal 44 entre calles 62 A y 64	Inmaculada y Brasil	V6	Adecuación como peatonal
52	Carrera 45 entre calles 53 y 54	Fundadores	V4	Pavimento Rígido
53	Calle 54 A entre carreras 44 y 46	Siracusa	V2	Pavimento Rígido
54	Carrera 44 entre calles 50 y 52	Brasil	V4	Pavimento Rígido
55	Calle 46 entre carreras 43 y 46	Cafetero	V5	Pavimento Rígido

TABLA 5: proyectos de infraestructura vial del Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PARÁGRAFO: Las vías no contempladas en el Artículo 62 del PBOT, serán consideradas por el Plan Vial Municipal previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la autoridad competente.

ARTICULO 63. En todos los casos, la comunidad puede participar de forma concertada con la Administración Municipal, en programas de adecuación, pavimentación y construcción del sistema vial.

ARTICULO 64. (MODIFICADO) *El Plan Vial Municipal (2004)*, contemplará un estudio sobre la arborización de vías urbanas y rurales, y fijará, la normatividad en cuanto a especies, distancia al eje vial, distancia entre árboles y demás que se consideren necesarias. Con esta herramienta se implementará su construcción, fijando los años de intervención para cada una de ellas y las acciones de mantenimiento.

Se considerará para evaluación la arborización de las siguientes vías:

- Diagonal 50 A desde la Carrera 39 hasta la 40, Calle 54 salida a Caicedonia.
- Calle 56 entre Carreras 48 y 50, Diagonal 58 entre Carreras 46 y 48.
- Transversal que comunica la Carrera 51 con la Calle 64.
- Carrera 52 desde la Calle 67 hasta Tres Esquinas.
- Calle 50 entre carreras 39 y 40.
- Carrera 39 entre diagonales 50 A y 51.
- Carrera 47 entre calles 62 y 66 (vía Barrio Inmaculada).
- Carrera 51 entre calles 43 y proyección de la calle 40.
- Calle 46 salida a Cumbarco desde la carrera 40.
- Transversal 43 entre calle 46 y el puente sobre la quebrada Saldaña.
- Transversal 44 entre calles 62 A y 64 y calle 62 A entre carreras 42 y 47.

ARTICULO 65. (MODIFICADO) Establézcanse las siguientes especificaciones generales para el diseño y construcción de las vías urbanas (Tabla 6), además de las estipuladas en el anexo 46 (Diagnóstico Territorial).

El P.V.M., ratificará, modificará y/o complementará los contenidos de la tabla 6.

Parágrafo 1: Toda nueva vía urbana del orden V1 A V4, contará con una zona para arborización.

El P.V.M., ratificará, modificará y/o complementará el presente parágrafo.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 66. (MODIFICADO) La Administración Municipal, durante el año 2004, y como parte del Plan Vial Municipal, definirá la ubicación de los siguientes equipamientos: terminal de transporte intermunicipal, terminales interveredales, terminales de taxis y buses urbanos, terminal de transportes de carga, contando en los casos requeridos con su respectiva licencia ambiental.

(Se sugiere se analice para el Terminal de transporte intermunicipal, aparte del lote delimitado por las proyecciones de las carreras 40 y 43, entre calles 52 y 53, el predio sobre la vía a Caicedonia, donde se asientan 3 viviendas, 2 de ellas pertenecientes a la finca El Japón).

Parágrafo 1. *La Administración Municipal gestionará recursos y ejecutará en el mediano y largo plazo (2004 - 2011), la construcción del terminal de transporte intermunicipal y reubicará, integrará o dará las soluciones que arroje el Plan vial Municipal, para el problema de terminales interveredales y los otros anotados en el presente artículo.*

DESCRIPCIÓN	Un	V1	V2	V3	V4	V5	V6
1. Velocidad de Diseño	KPH	60	60	60	60	60	
2. Sección Transversal	M						
2.1 Antejardín		2,5	2	1,5			
2.2 Andén		1,5	1,5	1,5	1,5	1	1
2.3 Calzada		9	8	7	7	4	2,5
2.4. Separador		2					
2.5. Calzada		9					
2.6. Andén		1,5	1,5	1,5	1,5	1	1
2.7. Antejardín		2,5	2	1,5			
2.8. Paramento vial		23	11	10	10	6	4,5
2.9. Paramento total		28	15	13	10	6	4,5
3. Pendiente	%						
3.1 Máxima		16	20	20	20	20	20

TABLA 6: *parámetros para la construcción de nuevas vías. Fuente: Plan Vial Nacional.*

PARA EL SISTEMA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

ARTICULO 67. El sistema municipal de tránsito y transporte está conformado por el movimiento peatonal y vehicular y los medios de desplazamiento de personas y bienes de un lugar a otro.

ARTICULO 68. (MODIFICADO) La Administración Municipal *gestionará recursos* y a través de la Secretaria de Tránsito *e Infraestructura* y la Oficina de Planeación Municipal, diseñará e implementará, *durante el año 2004*, el Plan Municipal de Tránsito y Transporte (P.M.T.T), *para la vigencia restante del PBOT (2004-2011). El Plan podrá ser realizado en convenio con universidades.*

Parágrafo 1. El P.M.T.T será revisado y actualizado *durante el primer año del período constitucional de Alcaldes.*

ARTICULO 69. (MODIFICADO) La Administración Municipal gestionará recursos y ejecutará las siguientes acciones en el *mediano plazo:*

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

- Elaborar un estudio socioeconómico para la definición de alternativas en la recuperación del espacio público.
- Definir un espacio estratégico para la ubicación del comercio informal.
- Regular el número de vendedores según el tipo de comercio y clase de vía involucrada.
- Carnetizar vendedores.
- Establecer sitios permitidos de parqueo de acuerdo con la clase de vía y los usos reglamentados.
- Controlar el tránsito pesado en vías con usos institucionales, residenciales y especiales de conservación patrimonial.
- Elaborar y socializar un plegable con información de las rutas urbanas y de influencia, conteniendo horarios, descripción de recorridos, sitios de parada, tarifas, frecuencia.
- Actualizar anualmente la información sobre el parque automotor, distinguiendo categorías de acuerdo con tipo, modelo y uso.
- Realizar un análisis cualitativo y cuantitativo del estado del equipamiento, funcionalidad y sentido vial.
- Implementar mecanismos efectivos de protección y vigilancia del sistema vial, vinculando a la comunidad en general.
- Implementar el sistema de ficha técnica para cada una de las vías urbanas y sus componentes.
- Ampliar la cobertura de servicio de transporte público urbano, especialmente a los barrios más alejados como Inmaculada, Brasil, San Vicente, Marco Fidel Suárez, Alpes, Avas, Las Margaritas y Parque Recreacional.
- Diseñar programas para optimizar el servicio público de taxis.
- Socializar el Plan Municipal de Tránsito y Transporte.
- Iniciar campañas sobre el uso adecuado de andenes y vías.
- Diseñar programas educativos para la población en edad escolar sobre el uso adecuado de los sistemas vial y de transporte.

ARTICULO 70. (MODIFICADO) La Administración Municipal gestionará recursos y ejecutará las siguientes acciones en el mediano plazo:

- Construir el Parque Didáctico Vial ***en el Parque Ecolandia.***
- ***Llevar a cabo los proyectos que establezca el P.M.T.T., en los plazos que este determine.***

ARTICULO 71. (MODIFICADO) La Administración Municipal en cuanto a la vía interregional de índole departamental gestionará en el corto plazo ***y como acción continuada*** ante el estamento competente ***el mantenimiento técnico adecuado que garantice la intercomunicación regional permanente en condiciones óptimas de funcionamiento.***

De igual manera en el mediano plazo gestionará ante el estamento competente la evaluación de la ruta actual y si es del caso, proyectará el trazado de una vía alterna, para lo cual se considerará el tramo que saliendo del casco urbano, pasa por la Estrella, hasta llegar a la Choricera, donde se uniría a la actual vía que conduce a Cali, evitando así el paso por el sector del Popal, el que ha tenido problemas de asentamiento desde su construcción.

Parágrafo 1. En este último aspecto, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, propone la realización de Estudios Técnicos y evaluación de impactos socioculturales, económicos, ambientales y políticos para definir el trazado de nuevas vías o acondicionar existentes.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

Parágrafo 2. *El Plan Vial Municipal, definirá la vía interregional de carácter urbano, considerando para ello el lograr mayor eficiencia y mínimos impactos y lo contemplado en el parágrafo 1 del presente artículo, al igual que la determinación sobre ubicación del Terminal de Transportes.*

Con respecto al acondicionamiento de vías, se sugiere la evaluación del siguiente planteamiento:

RUTA ACTUAL: ingreso desde Caicedonia: por la calle 54 hasta la carrera 48; por la carrera 48 hasta la calle 48; por la calle 48 hasta la carrera 51, por la carrera 51 hasta la calle 45 A (Salida al Valle).

Ingreso desde Uribe: por la calle 45 A hasta la carrera 51; por la carrera 51 hasta la calle 47, por la calle 47 hasta la carrera 48, por la carrera 48 hasta la calle 49; por la calle 49 hasta la carrera 47; por la carrera 47 hasta la calle 44 (salida a Caicedonia).

PROPUESTA 1: Vía Doble Circulación.

Ingreso por la calle 54 hasta la carrera 49, por la carrera 49 hasta la calle 46, por la calle 46 hasta la calle 45 A (salida a Cali) y viceversa.

Implicaciones: Acondicionamiento de la vía: asfaltado, revisión de rejillas, homogenización de andenes, aumento en la altura del cableado, ubicación de nuevos semáforos (uno calle 54 con carrera 49 en sentido oriente-occidente; dos, sobre la carrera 49 con calle 54 en sentidos norte-sur y viceversa; dos en la carrera 49 con calles 50 y 51 en sentido norte-sur), eliminación del semáforo ubicado en la carrera 49 con calle 53, eliminación de la glorieta de la calle 54 con carrera 49, prohibición de parqueo en toda su extensión, las calles y carreras que desemboquen en ésta, que además deberán ser afectadas por pares, mejoramiento de la señalización.

PROPUESTA 2:

Ingreso desde Caicedonia: por la calle 54 hasta la carrera 52, por la carrera 52 hasta la calle 48, por la calle 48 hasta la carrera 51 y por la carrera 51 hasta la calle 45 A (salida a Cali).

Implicaciones: Acondicionamiento de la vía: asfaltado, revisión de rejillas, homogenización de andenes, aumento en la altura del cableado, ubicación de nuevos semáforos (uno calle 54 con carrera 49 en sentido oriente-occidente; dos, sobre la carrera 49 con calle 54 en sentidos norte-sur y viceversa; uno en la calle 54 con carrera 52 en sentido oriente-occidente; uno en la carrera 52 con calle 54, en sentido norte sur), , eliminación de la glorieta de la calle 54 con carrera 49, prohibición de parqueo en toda su extensión, las calles y carreras que desemboquen en ésta, que además deberán ser afectadas por pares (especialmente, los ubicados en la carrera 50 con calle 54 y en la carrera 51 con calle 54), mejoramiento de la señalización.

Ingreso desde Uribe: por la calle 45 A, calle 46 hasta la carrera 49, por la carrera 49 hasta la calle 54 (salida a Caicedonia).

Implicaciones: Acondicionamiento de la vía: asfaltado, revisión de rejillas, homogenización de andenes, aumento en la altura del cableado, ubicación de nuevos semáforos (uno calle 54 con carrera 49 en sentido oriente-occidente; dos, sobre la carrera 49 con calle 54 en sentidos norte-sur y viceversa), eliminación de la glorieta de la calle 54 con carrera 49, prohibición de parqueo en toda su extensión, las calles y carreras que desemboquen en ésta, que además deberán ser

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

afectadas por pares (especialmente, los ubicados en la carrera 50 con calle 54 y en la carrera 51 con calle 54), mejoramiento y mantenimiento de la señalización.

ARTICULO 72. La Administración Municipal someterá la vía interregional al Plan Vial Municipal (P.V.M) y al Plan Municipal de Tránsito y Transporte (P.M.T.T), regulará el uso del suelo, de acuerdo con lo establecido para cada clase de vía y establecerá medidas de control sobre el comercio informal.

CAPITULO 6

SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 73. (MODIFICADO) Tómese la siguiente cobertura urbana de servicios públicos, determinada en el Diagnóstico Territorial, como base para futuros proyectos: acueducto 89.2%; alcantarillado 69.3%; energía 100%; alumbrado público 90%, aseo 90% *y gas 30% aproximadamente.*

Parágrafo 1. Los servidores públicos domiciliarios, deben mantener su calidad de y continuidad fortaleciendo el desarrollo socioeconómico y el crecimiento sostenible del Municipio.

Artículo 74: la administración Municipal conocerá con anticipación de por lo mesón un año, los programas, planes de acción y proyectos de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tanto privados como oficiales, para su evaluación y concertación (si es el caso), previa ejecución e implementación.

Artículo 75: (MODIFICADO) *La Administración Municipal, participará con voz y voto en los comités de obra que adelanten las entidades prestadoras de servicio público, para la evaluación y el seguimiento de todos y cada uno de los proyectos que se adelanten en la jurisdicción Municipal, podrá también designar un interventor idóneo para los proyectos en que se considere necesario.*

Igualmente impulsará la participación de veedurías ciudadanas para cada una de las obras que adelanten las empresas prestadoras de servicios públicos.

ACUEDUCTO (Anexo 28)

ARTICULO 76. (MODIFICADO) El Municipio exigirá a la empresa prestadora del servicio, *la formulación y/o presentación del plan maestro de acueducto para el Municipio de Sevilla, tan pronto sea aprobado el presente acuerdo, dicho plan debe ser acorde con lo que sobre el particular dispone el PBOT y preferencialmente concertado con la Administración Municipal. Tendrá* en cuenta cada uno de los elementos estructurantes: usuario, fuente de abastecimiento, infraestructura y organización o administración del servicio (ver componente urbano numeral 6.1). *En lo posible el Plan maestro se proyectará a la vigencia del PBOT (2011).*

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 77. (MODIFICADO) *Hasta cuando la empresa prestadora del servicio presente el plan maestro de acueducto, toda acción sobre este servicio, será el producto de concertación entre ésta, la Administración Municipal y la autoridad ambiental en sus competencias.*

ALCANTARILLADO (Anexo 29).

ARTICULO 78. (MODIFICADO) El Municipio y la empresa prestadora del servicio *durante el año 2004*, gestionarán e implementarán el plan maestro de alcantarillado, teniendo en cuenta cada uno de los elementos estructurantes: fuentes hídricas, infraestructura, organización o administración del servicio y usuario (ver componente urbano numeral 6.2)

RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO 79. (MODIFICADO) La empresa prestadora del servicio en conjunción con las secretarías de *Tránsito e Infraestructura*, salud y la oficina *Asesora* de planeación, *coordinadamente con la autoridad ambiental*, formularán y ejecutarán el plan integral de residuos sólidos para el Municipio, *como resultado entre otros, de la evaluación de las condiciones del actual sitio de disposición final de basuras de que trata el artículo 26, Estrategias, ítem 7.*

ARTICULO 80. (MODIFICADO) *Durante el año 2004*, el Municipio *formulará y pondrá en marcha* el plan integral de residuos sólidos.

ARTICULO 81. (MODIFICADO) El plan integral de residuos sólidos contendrá como mínimo: principios, procedimientos, instrumentos, especificaciones y modalidades para recolección, transporte, alternativas de tratamiento, disposición final y eliminación de materiales de alto riesgo (patógenos, domésticos, reciclables, y no reciclables).

Parágrafo 1. El Plan Integral de Residuos Sólidos se aplicará en el Casco Urbano del Municipio y los principales Centros Poblados del área rural (*San Antonio, Cumbarco, Corozal y Quebradanueva*).

ARTICULO 82. Una vez terminada la vida útil del actual sitio para disposición de residuos sólidos, el Municipio lo clausurará con un plan de manejo ambiental y será declarado como suelo de protección.

SERVICIO DE ASEO

ARTICULO 83. (MODIFICADO) Las Empresas Públicas Municipales estructurarán *durante el año 2004*, el Plan Integral del Servicio de Aseo, *para la vigencia del PBOT.*

ARTICULO 84. El plan integral del servicio de aseo tendrá en cuenta al menos los siguientes parámetros: frecuencia, recorridos, horarios, tiempos, priorización de rutas, medidas especiales para sitios de difícil acceso, demanda cubierta por unidad de tiempo, clase de basura, cantidad de basura por sector, campañas educativas, costos del servicio, requisición de vehículos, apoyo logístico, limpieza de vías y zonas verdes, y personal necesario.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 85. (MODIFICADO) La empresa prestadora del servicio gestionará recursos para desarrollar y ejecutar *durante el año 2004*, las siguientes acciones:

- Buscar alternativas tecnológicas para el tratamiento adecuado de basura.
- Tecnificar el uso y funcionamiento del actual sitio para disposición final de residuos sólidos.
- Definir un sitio para el tratamiento y la eliminación de desechos especiales patógenos.
- Controlar el arrojo de basuras en drenajes y lotes libres.
- Apoyar la organización de empresas y personas dedicadas al reciclaje.
- Determinar técnicamente el sitio que pueda adecuarse para disposición final de residuos sólidos, *en coordinación con la Secretaría de Tránsito e Infraestructura, la Secretaría de Salud, la Oficina Asesora de Planeación Municipal y la autoridad ambiental.*

ARTICULO 86. (MODIFICADO) El Municipio *durante el año 2004*, garantizará que el servicio de recolección de basura en el área urbana será de un 100%. *El plan de residuos sólidos determinará lo concerniente a la recolección de basuras de los principales centros poblados.*

ESCOMBROS

ARTICULO 87. (MODIFICADO) *Durante el año 2004*, la Administración Municipal a través de la Secretaria de *Tránsito e Infraestructura y en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación Municipal, las empresas públicas Municipales, la Secretaría de Salud y la autoridad ambiental, definirá áreas potencialmente aptas* para el establecimiento de la escombrera municipal, *banco de escombros, planta procesadora de escombros, según sea la determinación del Plan de residuos sólidos sobre el particular, entre los cuales se seleccionará el sitio que técnicamente reuna las condiciones para su adecuado funcionamiento e iniciará los trámites para su adquisición. Igualmente realizará y pondrá en marcha el* proyecto de operación y manejo.

ARTICULO 88. (MODIFICADO) El Municipio definió los siguientes sitios como áreas potenciales para uso de escombrera:

- calle 46 con carrera 36 predio 0022 (2570 m2)
- Lote ubicado en la vía a Caicedonia kilómetro 1, planta de gas área rural.

La Administración Municipal en compañía de funcionarios de la CVC, evaluo los sitios propuestos, sin que estos cumplan las condiciones requeridas.

Parágrafo 1. El sitio escogido para la escombrera *al concluir su vida útil*, será declarado como suelo de protección.

ARTICULO 89. No se permitirá la ubicación del sitio para disposición de residuos sólidos y escombrera en los siguientes tipos de terrenos:

1. Márgenes forestales protectoras.
2. Cauces o áreas donde se afecte la condición física o hidráulica de la corriente como: crecientes, afectación del lecho, erosión lateral y profundización.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

3. Áreas de amenaza natural no mitigable por fenómenos de remoción en masa o inundación.
4. Zonas de reserva para vías.
5. Terrenos donde se puedan afectar infraestructuras como coberturas de quebradas, sistemas de drenaje de terrenos vecinos, redes de acueducto y alcantarillado.
6. Áreas declaradas como Espacio Público.
7. Proximidad de puentes, vías, o intersecciones viales.
8. Zonas con pendientes mayores del diez por ciento, donde se presentará un estudio técnico de adecuación del terreno en cuanto al terraceo, movimiento de tierras y estructuras de contención.
9. Zonas de Especial Significancia Ambiental.

Parágrafo 1. El sitio de disposición final de residuos sólidos debe cumplir con lo estipulado en el documento RAS 98, título f del Ministerio de Desarrollo Económico.

Parágrafo 2. El sitio para la ubicación de la escombrera debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 541 de 1.994.

ELECTRIFICACIÓN (Anexo 30)

ARTICULO 90. (MODIFICADO) La empresa prestadora del servicio evaluará las condiciones del sistema eléctrico, identificando nuevos proyectos que permitan atender la demanda futura y subsanar las deficientes condiciones de operación del sistema, además de mejorar los parámetros de calidad, seguridad y continuidad del servicio, promoviendo programas de restitución de redes, tendientes a minimizar las pérdidas técnicas en transmisión y distribución, ***resultados que se plasmarán en el Plan Maestro de Energía Eléctrica que la Empresa prestadora del servicio, concertadamente con la Administración Municipal, implementará para el Municipio, durante el año 2004.***

Parágrafo 1. Para la construcción de las redes eléctricas, la empresa prestadora del servicio concertará con la Administración Municipal su ubicación.

No se permitirá la ampliación de redes domiciliarias en zonas determinadas como de riesgo no mitigable y se cancelarán las existentes en las áreas de riesgo no mitigable al concluir el proceso de reubicación.

Parágrafo 2. Las distancias de seguridad mínimas respecto a líneas de conducción eléctrica deberán darse a conocer a la comunidad en general, por parte de la empresa prestadora del servicio en asocio con el Municipio. Por tal razón, ni la Administración Municipal ni la ciudadanía, deben desconocer ni violar las distancias de seguridad que se deben conservar respecto a la existencia de las líneas de energía eléctrica (Anexo 46).

ARTICULO 91. La empresa prestadora del servicio deberá:

1. Realizar la extensión de redes a las áreas sometidas a tratamiento de desarrollo progresivo y diferido, garantizando condiciones de seguridad y continuidad en la prestación del servicio.
2. Establecer, dirigir y coordinar campañas para fomentar el ahorro, conservación y uso eficiente de la energía.
3. Definir mecanismos para cumplir con los programas de ahorro, conservación y uso eficiente de la energía.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

4. Promover y reconocer la constitución de comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, conforme al Título V de la Ley 142 de 1.994 y veedurías ciudadanas para la ejecución de los proyectos de interés general.

ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 92. (MODIFICADO) La empresa prestadora del servicio formulará, diseñará e implementará *durante el año 2004*, el plan municipal de alumbrado público, *para la vigencia restante del PBOT (2004 - 2011)*, teniendo en cuenta cada uno de los elementos estructurantes: usuario, infraestructura y organización o administración del servicio (ver componente urbano numeral 6.5).

TELEFONÍA

ARTICULO 93. La Administración Municipal gestionará ante la empresa prestadora del servicio la evaluación de las siguientes planteamientos para que sean incluidos y ejecutados dentro de sus planes de acción:

- Elaborar estudio de necesidades.
- Implementar nuevas alternativas de comunicación telefónica.
- Ampliar cobertura a los barrios enunciados en el artículo 41.
- Extender redes a las zonas concebidas dentro de los tratamientos de desarrollo progresivo y diferido (artículo 40).
- Optimizar el servicio de información y atención al cliente.
- Ampliar el servicio de teléfonos públicos monederos en los barrios enunciados en el artículo 41.

GAS COMBUSTIBLE NATURAL (Anexo 31)

ARTICULO 94. (MODIFICADO) La empresa prestadora del servicio *ampliará la cobertura* en el área urbana y estará sujeta a normas sobre planeación urbana, circulación, tránsito, uso de espacio público y seguridad ciudadana, sin causar impactos negativos en aspectos sociales, culturales, urbanísticos, paisajísticos, económicos y biofísicos (ver componente urbano, numeral 6.7). Además, dotará y capacitará a su personal y al cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio, con los conocimientos y herramientas necesarias y adecuadas para atender situaciones de emergencia, si se presentaran.

La cobertura actual es de aproximadamente el 30%.

CAPITULO 7

EQUIPAMIENTO COLECTIVO Y ESPACIO PUBLICO (ANEXO 36)

ARTICULO 95. (MODIFICADO) La Oficina *Asesora* de Planeación Municipal en conjunción con la Secretaria *de tránsito e infraestructura*, elaborarán, *durante el año 2004*, un estudio técnico que permita determinar y cuantificar el tipo de equipamiento requerido, teniendo en cuenta servicio que preste, sector en el cual se desempeñe y cobertura.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 96. (MODIFICADO) La Administración Municipal gestionará en el ***mediano plazo (2004-2007)***, los recursos necesarios para la dotación de los equipamientos, según los resultados del estudio técnico.

Parágrafo 1. Los nuevos equipamientos, deberán estar localizados en áreas donde se facilite el acceso a la población en suelos adquiridos para tal fin.

EQUIPAMIENTO EN SALUD

ARTICULO 97. (MODIFICADO) ***El Plan de Salud*** se articulará con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 98. La conformación de la red estructurante de salud, involucra a las unidades actuales con propuestas que garanticen cobertura total y calidad del servicio.

ARTICULO 99. (MODIFICADO) La Administración Municipal a través de la Secretaria de Salud, ***entre*** el corto ***y el mediano plazo (2001 -2007)***, determinará la viabilidad y gestionará recursos, si es el caso, para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1. Mejorar los centros de atención existentes ***que corresponden al nivel 1 de atención, en las áreas urbana y rural.***
2. Evaluar la cobertura y calidad del servicio en las áreas urbana y rural, de tal forma que se determinen alternativas de cubrimiento y mejoramiento total.
3. Gestionar la creación de un Centro Fonoaudiológico y de Comunicación Humana.
4. Gestionar la creación de una Clínica Veterinaria.
5. Gestionar la creación de un Centro Radiológico y Cardiovascular.
6. ***Gestionar el restablecimiento del*** Centro de Zoonosis Municipal.
7. ***Gestionar la creación de*** un Centro de atención Integral de Discapacitados.
8. ***Gestionar ante el Departamento las obras de infraestructura necesaria para concluir la planta física del Hospital Centenario de Sevilla y su dotación.***

EQUIPAMIENTO EN EDUCACIÓN

ARTICULO 100. (MODIFICADO) ***Los proyectos educativos institucionales serán la base par la formulación del*** Plan Educativo Municipal, ***el cual*** se articulará con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 101. Los programas educativos estarán dirigidos hacia el crecimiento humano, protección del medio ambiente, desarrollo local y desarrollo regional.

ARTICULO 102. La Administración Municipal gestionará recursos para suplir el déficit de cobertura educativa en los niveles de educación preescolar, básica primaria y secundaria.

ARTICULO 103. (MODIFICADO) La Administración Municipal a través de la ***dependencia encargada de coordinar las funciones del sector educativo***, determinará ***entre*** el corto ***y el mediano plazo (2001 - 2007)***, la viabilidad y gestionará recursos (si es el caso), para el desarrollo de los siguientes proyectos:

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

1. *Evaluar, hacer los correctivos y ejecutar el Plan Municipal de Reorganización del sector educativo - Año 2002, conformando para tal fin un nuevo equipo técnico que cumpla con esas funciones en coordinación con el GAGEM, la JUME y demás estamentos involucrados.*
2. *Concluir las obras de infraestructura del Centro de Recursos Educativos Municipales CREM, y determinar en coordinación del Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal N°6, las condiciones para su funcionamiento.*
3. *Evaluar y determinar en coordinación con el ICBF, zonal Sevilla, mecanismos para regular: capacidad instalada, estado y seguridad de las edificaciones, nivel de las jardíneras, volumen y calidad del material didáctico, objetivos y programas de actividades pedagógicas, manejo de horarios y procesos de formación en jardines infantiles del Municipio.*
4. *Implementar mecanismos de control y seguimiento sobre la calidad del servicio prestado por las instituciones de carácter privado.*
5. *Analizar la demanda de educación superior y los requerimientos del Municipio y la región en cuanto áreas de formación profesional.*
6. *Fomentar y fortalecer la educación superior en el Municipio, mediante convenios con las Universidades de la región para establecer programas presenciales de estudio al interior del Municipio, y si el resultado de la evaluación que amerita la UNITEPS lo determina, fortalecer este organismo.*
7. *Evaluar en todos los aspectos el actual estado de la Unidad Técnica Profesional de Sevilla UNITEPS, y en base a esta determinar su viabilidad operativa. Si es el caso, estudios de preinversión determinarán las diferentes acciones para su fortalecimiento. La construcción de su sede se sujetará al cronograma trazado.*
8. *Institucionalizar el funcionamiento de escuelas de formación de padres.*
9. *Evaluar y plantear alternativas de educación para la población especial en el Municipio, y apoyar hasta que se de otra solución las aulas regulares que poseen este tipo de población, en los diferentes niveles.*
10. *Gestionar la implementación de alternativas de educación para la población especial.*
11. *Implementar mecanismos de control y seguimiento sobre programas de educación no formal.*
12. *Fortalecer las bibliotecas escolares y comunitarias.*
13. *Fomentar el uso de bibliotecas.*
14. *Gestionar la implementación de salas de informática en las diferentes instituciones educativas.*
15. *Realizar las acciones conforme con las necesidades detectadas por la Secretaria de Educación Municipal Febrero-Marzo del 2.000, planteadas en la Tabla 8, y actualizada en septiembre de 2003.*

EQUIPAMIENTO EN RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTICULO 104. Para ofrecer a la comunidad mejores condiciones en el desarrollo de actividades recreativas y deportivas, se garantizará la cobertura total y la igualdad de derecho.

ARTICULO 105. La Administración Municipal ampliará la infraestructura de escenarios deportivos hasta alcanzar en el año 2.005 un índice de 5.9 m2/habitante.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 106. (MODIFICADO) La Administración Municipal a través del Instituto Municipal de Deporte y Recreación (IMDERE), en el corto plazo *y como acción continuada*, determinará la viabilidad y gestionará recursos (si es el caso), para el desarrollo de los siguientes proyectos, teniendo en cuenta los planes departamentales y nacionales:

1. Fomentar la recreación y el deporte en diferentes disciplinas.
2. Construir y adecuar escenarios deportivos y recreativos.
3. Establecer programas de estímulo al desempeño de deportistas.

INSTITUCIÓN	CORTO	MEDIANO	LARGO
Jardín Infantil Rafael Pombo	Escuela de Padres (ya)	Dotación Material Didáctico . (ya) Instrumentos Banda Marcial y Vestidos Típicos.	Construcción de Planta Física (ya)
Sevilla Sede John F. Kennedy	Reparaciones Locativas (ya). Programas de Prevención y Atención de Desastres (ya). Escuela de Padres (ya)	Implementación de la Huerta Escolar, Restaurante (ya)	Construcción Graderías Cancha de Baloncesto. (ya) Ampliación vivienda.
Sevilla Sede Primitivo Crespo	Proyectos de Desarrollo Humano y Cultural.	Implementación Sala Múltiple (ya) y Biblioteca. Ornamentación Zonas Verdes	
Sevilla Sede Los Fundadores	Reparaciones Locativas. (ya)Dotación Material Didáctico y Botiquín de Primeros Auxilios.	Pavimentación Patio Exterior. Huerta Escolar. Dotación de equipos: computador, televisor, Betamax.	
Sevilla Sede Santa Mariana de Jesús	Proyectos Pedagógicos. Dotación de pupitres y material didáctico.	Reparaciones Locativas (ya)	
Sevilla Sede Maria Inmaculada	Reparaciones Locativas (ya)	Restaurante Escolar. (ya) Baterías Sanitarias. (ya) Construcción gradas de emergencia (ya)	Construcción Sala Múltiple.
Sevilla Sede Hugo Toro Echeverri	Reparaciones Locativas (ya) Mantenimiento Zonas Verdes (ya)	Pavimentación Patio (ya)y andén peatonal sobre la calle 52. Dotación Sala de Computo.	construcción Segunda Planta y Aula Múltiple.

Sevilla Sede Tres de Mayo	Reparaciones Locativas. (ya) Implementación Restaurante Escolar. Dotación Material Didáctico. Bateria Sanitaria (ya)	Construcción y/o adecuación de escenarios deportivos	Ampliación a grado 5° (ya)
Sevilla Sede. Heraclio Uribe Uribe.	Programas de Educacuón Sexual, (ya) Taller de Danzas, Prevención de Desastres (ya)	Implementación de la Banda Marcial. (ya)	
Sevilla Sede Antonia Santos	Reparaciones Locativas. (ya) Dotación de Sillas. Organización de la Biblioteca. Iluminación. (ya)	Arborización cancha y prados. Proyectos Pedagógicos.Implementación Sala de Computo	Implementación del ciclo Básica Secundaria y Mobiliario. (ya)
General Santander Sede San José	Reparaciones Locativas, (ya) Botiquín Primeros Auxilios. Proyectos Pedagógicos. Dotación de Betamax.	Ampliación y Dotación Sala de Computo.Construcción Parque Infantil Grado 0. Cerramiento de la Escuela. (ya)	Construcción de un aula, (ya) cocina y restarurante escolar (ya)
Sevilla Sede Monserrate	Escuela de Padres. (ya) Reparaciones Locativas. (ya) Programas de Atención de Desastres. (ya) Adecuación salida de emergencia. Reparación baterías sanitarias. (ya)	Construcción cocina del restaurante escolar. (ya) Dotación de equipos (televisión, betamax, grabadora, (ya) estantería)	
General Santander Sede San Juan Bosco	Programa de Prevención y Atención de Desastres. (ya)	Construcción aula grado 0° (ya) y Restaurante Escolar.	
General Santander Sede Armando Romero Lozano	Reparaciones Locativas. (ya) Programas de Educación Ambiental y de Atención de Desastres. (ya)	Implementación de la Huerta (ya) y Restaurante Escolar.	
General Santander Sede Estrella de Belén	Cerramiento. Dotación de pupitres y Programa Escuela para Padres. (ya)	Implementación hasta grado 5°. (ya)	
General Santander Sede Ricardo Nieto	Talleres de Lectura. (ya) Dotación General de Biblioteca (ya) y Mapoteca. Programa Escuela de Padres. (ya)	Implementación de la Huerta Escolar. Proyectos de Identidad Cultural.	
General Santander Sede José Celestino Mutis	Reparaciones Locativas y Arborización. (ya)	Restaurante escolar y adecuación segunda planta. Terminación de bodega y Kiosko.	

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

General Santander Sede Cristobal Colón	Reparaciones Locativas. (ya) Mejoramiento del Restaurante Escolar. Servicio Sanitario en grado preescolar.	Adquisición de pupitres.	Construcción de un parque infantil.
General Santander Sede Jaime Ossa Escobar	Dotación de material didáctico.	Reparación del restaurante escolar (ya) y cerramiento. (ya)	
Sevilla Sede Pedro Emilio Gil	Iluminación. (ya) Reparaciones Locativas. (ya) Construcción de Cancha Múltiple.	Dotación Material Didáctico y Pupitres bipersonales y para preescolar. Restaurante Escolar	
Sevilla Sede Principal	Reparaciones Locativas. Enlucimiento. Proyectos Educativos y Pedagógicos		
General Santander Sede Principal	Reparaciones Locativas. Enlucimiento. Proyectos Educativos y Pedagógicos		

TABLA 7: necesidades detectadas por la secretaría de Educación Municipal.

- 4. Implementar programas de servicio de mantenimiento constante a escenarios recreativos y deportivos.
- 5. Promover y estimular la creación de escuelas de formación deportiva.
- 6. Vincular personal capacitado para la formación deportiva.
- 7. Continuar y fortalecer la realización de encuentros e intercambios deportivos y recreativos.
- 8. Cerramiento de escenarios deportivos.

En el mediano plazo (2004-2007), el Municipio a través del IMDERE, formulará e implementara el Plan Municipal para la Recreación y el Deporte.

Parágrafo 1. Los escenarios deportivos serán de uso exclusivo para la práctica del deporte y su vigilancia y manejo serán motivo de estudio.

ARTICULO 107. (MODIFICADO) La Administración Municipal realizará en el *mediano* plazo *(2004 - 2007)*, el diagnóstico y estudio de necesidades de instalaciones deportivas para el área rural.

EQUIPAMIENTO ECONÓMICO

ARTICULO 108. Defínase el equipamiento económico como la infraestructura física que soporta las siguientes variables: dinámica de producción limpia, generación de empleo, niveles aceptables de calidad, adopción de tecnología, eficiencia, productividad y competitividad necesarias para la reactivación económica del Municipio.

ARTICULO 109. Son equipamientos económicos: plaza de mercado, plaza de ferias, central de sacrificio, comercio, industrias, bancos y estaciones de servicio.

ARTICULO 110. (MODIFICADO) La Administración Municipal a través de la Oficina *Asesora* de Planeación, la Secretaría de Hacienda, *la Secretaría de Salud y las Empresas Públicas municipales, entre el corto y el mediano* plazo *(2001 - 2007)*, determinará la viabilidad y gestionará recursos si es el caso, para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- 1. Evaluar el potencial económico y funcional de la Plaza de Mercado.
- 2. Reglamentar las actividades y el uso del suelo en la Plaza de Mercado y sus alrededores.
- 3. *Evaluar el sistema funcional de la actual plaza de mercado y si es del caso planear y llevar a cabo las obras de adecuación para hacerla más operativa.*

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

4. Reubicar la Plaza de Ferias, en lo posible *como parte del Centro Múltiple Agropecuario de que trata el numeral 7. (Se propone se analice el lote en Tres Esquinas donde se desarrollaba el proyecto plaza de toros. Por su paisaje y ubicación se podría complementar con servicios turísticos).*
5. Promover y realizar eventos agropecuarios a nivel municipal y regional.
6. Promocionar e implementar actividades de tipo agroindustrial.
7. ***Realizar alianzas con los gremios organizados (agricultores, ganaderos, comerciantes), y entidades del sector, para*** construir e implementar el Centro Múltiple Agropecuario.
8. Culminar y operativizar el Nuevo Matadero cumpliendo con la resolución C.V.C. DNR 008/97.
9. Estudiar ***en coordinación de la Cámara de Comercio el*** estado, impacto y proyección de la actividad comercial del Municipio.
10. Promover la modernización y/o mejoramiento de la infraestructura comercial.
11. Definir ***concertadamente con los comerciantes informales*** un sitio para ***su*** ubicación estratégica.
12. Fomentar la creación de empresas transformadoras y comercializadoras de bienes y servicios.
13. Fomentar la inversión privada.
14. Implementar programas de incentivos tributarios para la creación y expansión de empresas e industrias.
15. Regular las acciones sobre las Estaciones de Servicio conforme la reglamentación vigente.
16. Evaluar la capacidad hotelera frente a eventos y flujo turístico.
17. ***Gestionar coordinadamente con los microempresarios, la*** construcción del parque microempresarial.
18. ***Fomentar, con estímulos a definir, la creación de infraestructura eco y agro turística y el fortalecimiento de la existente.***
19. ***Realizar alianzas con los supermercados y demás comerciantes, tendientes a que se abastezcan con productos de la región.***

EQUIPAMIENTO SOCIAL

ARTICULO 111. (MODIFICADO) El equipamiento social lo conforma la red de servicios sociales complementarios como sistemas de seguridad, emergencias y bienestar social.

Parágrafo 1. El sistema de seguridad policivo cuenta con una red eficiente en términos de cobertura, presentando debilidades ***en la*** protección de parques ***y zonas*** verdes, ***y las resultantes de la*** proliferación de zonas de prostitución, juegos de azar, bares ***y de la*** inseguridad en algunos barrios periféricos. El sistema de seguridad se complementa con: fiscalías, juzgados, contraloría, comisaría de familia y la inspección de policía del área urbana.

Parágrafo 2. El sistema de emergencias está compuesto por cuerpo de bomberos voluntarios, cruz roja, defensa civil (en proyecto de conformación) y policía.

Parágrafo 3. El sistema de bienestar social está compuesto por el Instituto de Bienestar Familiar, Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social, Personería Municipal, Juntas

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

de Acción Comunal, Hogar de Paso, Guarderías, Asilos y Ancianatos, Instituciones de Caridad, Oficina de Instrumentos Públicos, Notarías, Secretaría de Gobierno. Dicho sistema debe disponer de infraestructura adecuada y de dotación mínima, para brindar condiciones de atención óptima y niveles de vida de acuerdo con los ideales de realización humana.

ARTICULO 112. (MODIFICADO) La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, *en coordinación con la Policía Nacional y el INPEC en sus ingerencias, entre el corto y el mediano* plazo determinarán la viabilidad y gestionarán recursos (si es el caso), para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- Patrullajes continuos.
- Establecimiento de centros de atención inmediata (CAI) en algunos barrios.
- Establecimiento del sistema de alarmas comunitarias.
- Implementación de escuelas de seguridad ciudadana.
- Terminación y puesta en marcha de la casa del menor *u Hogar de Paso según se determine.*
- Mejoramiento de instalaciones de la Estación de Policía y cárcel municipal.
- Evaluar *coordinadamente con el INPEC, la viabilidad operativa de la Cárcel Municipal y trazar planes de rehabilitación o liquidación, según sea el caso. (Ver Artículo 29, Estrategias, Item 9.)*
- Fortalecimiento institucional en cuanto a equipos, dotación, infraestructura, vehículos y otros.
- Recuperación de la Defensa Civil.
- Integración de la Red de Urgencias del Municipio.
- Ampliación de cobertura y mejoramiento de servicios complementarios de bienestar social en: restaurantes escolares, guarderías infantiles, asociaciones comunitarias y clubes sociales.

Igualmente gestionará ante entidades de ayuda nacionales y/o internacionales los siguientes proyectos:

- Construcción del orfanato, dotado integralmente.
- Construcción casa del indigente, dotada integralmente.
- *Mejoramiento de las infraestructuras existentes en casas y restaurantes del anciano.*
- Construcción y / o concesión en comodato de la sede para la tercera edad “Volver a Empezar”.
- *Adecuación de las instalaciones del Centro de Capacitación para la mujer y el joven Sevillano, para ser entregado en comodato a entidades del orden público o privado, como el SENA, que trabajan en la capacitación de jóvenes y adultos en artes y oficios, y que garanticen su sostenibilidad.*

EQUIPAMIENTO CULTURAL

ARTICULO 113. (MODIFICADO) Son parte de este equipamiento *todos los bienes de interés cultural que sean declarados patrimoniales, mediante el estudio que actualmente se realiza y que concluirá durante el año 2004, ya sean de carácter histórico, urbanístico, arquitectónico, paisajístico, antropológico y/o religioso*, además de las diferentes manifestaciones artísticas *tradicionales* del municipio.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 114. (MODIFICADO) La Administración Municipal a través de la Oficina *Asesora* de Planeación Municipal, la Corporación de Fomento y Turismo, *o quien haga sus veces, la dependencia encargada de coordinar las funciones del sector educativo*, en asocio con el Centro Cultural Hugo Toro Echeverri *(debe crearse por acuerdo Municipal)*, el Consejo Municipal de la Cultura *(debe crearse mediante acuerdo Municipal)* y la Fundación Casa de la Cultura, en el *mediano* plazo *(2004-2007)*, determinarán la viabilidad y gestionarán recursos (si es el caso), para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1. Gestionar la creación de la Escuela de Artes.
2. Apoyar *la creación* y el funcionamiento del Consejo Municipal de la Cultura.
3. Adecuar un espacio digno para el funcionamiento del archivo histórico Municipal y dotarlo integralmente, para que preste los servicios de conservación y difusión del material existente, acorde con los lineamientos de carácter técnico existentes.
4. Fortalecer y apoyar el funcionamiento de la Casa de la Cultura.
5. Crear mediante acuerdo Municipal, el Centro Cultural Hugo Toro Echeverri, proyectar sus requerimientos complementándolos con los existentes en la Biblioteca Municipal, fortalecer su infraestructura y apoyar su funcionamiento.
5. *Brindar el mayor estímulo posible a los artistas Sevillanos destacados y a aquellos que se están proyectando en diferentes niveles.*

SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO

ARTICULO 115. El sistema de espacio público en Sevilla está configurado por las interrelaciones de los sistemas de equipamientos, vial, tránsito y transporte, servicios públicos y entorno natural a través de coberturas hídrica y vegetal, así como el patrimonio municipal: histórico, cultural, paisajístico y arquitectónico; los cuales conforman una unidad territorial y son el reflejo de la identidad colectiva. La integración de los sistemas mencionados se efectuará bajo criterios recreativos, ambientales, culturales y de vivencia, que garanticen el fortalecimiento del sentido de pertenencia para la armonía municipal.

ARTICULO 116. La Administración Municipal elevará el índice de espacio público de 22.38 m²/habitante (año 2.000) a 25.47 m²/habitante para el año 2.005.

ARTICULO 117. La clasificación del espacio público urbano quedará definida en los términos que figuran en la tabla 8.

ARTICULO 118. (MODIFICADO) El espacio público es para usufructo colectivo y el uso temporal del mismo debe ser reconocido como una concesión transitoria regulada por la Oficina de Planeación Municipal. La exhibición de productos (toldos, casetas, revisteros, roperos, fruteros) será de carácter oficial, tendrá un área máxima permitida y caracterización de acuerdo al tipo de vía y actividad.

El Municipio durante el año 2004, implementará mediante estudios concertados con las comunidades el Plan de Manejo del Espacio Público Urbano.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

CAPITULO 8

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ARTICULO 119. (MODIFICADO) La Administración Municipal integrará, *durante el año 2004*, el Sistema Municipal de Vivienda de Interés Social, el cual estará conformado por entidades públicas y privadas (Administración Municipal, INVISEVILLA o quien haga sus veces, Cajas de Compensación Familiar, ONG´S, Asociaciones de Vivienda, Asociaciones de Constructores, SENA, FONVIVIENDA o quien haga sus veces, fiducias, propietarios de terrenos aptos para urbanizar y otros organismos competentes), que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de vivienda como mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

Parágrafo 1. Los objetivos y alcances del sistema municipal de VIS estarán enmarcados en:

- Formular una política que atienda la demanda y adelante programas coordinados y concertados con el sector financiero.
- Desarrollar programas y proyectos de VIS nueva que permitan atender en forma integral a los hogares de menores ingresos.
- Desarrollar programas de mejoramiento integral de vivienda con el fin de incrementar los niveles de convivencia, recuperar el entorno ambiental y en particular, para mejorar la calidad de vida de la población localizada en sectores con desarrollo inadecuado o incompleto.
- Diseñar un esquema que permita el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los programas de VIS y mejoramiento integral en el Municipio de Sevilla.
- Diseñar e implementar un sistema de control que permita establecer *durante el primer año de gestión de los Alcaldes* el déficit de vivienda y las necesidades de mejoramiento, posibilidades de acceso a crédito y condiciones de oferta, con base en parámetros técnicos, legales y sociales.
- Adelantar acciones conducentes a la implementación del subsidio de VIS, estableciéndolo el Concejo Municipal en los términos de Ley.
- Elaborar un estudio de demanda de vivienda.
- Señalar instrumentos de gestión para el desarrollo de los programas, incluidos los de mejoramiento integral

ARTICULO 120. (MODIFICADO) Los programas de vivienda nueva, los programas de mejoramiento integral de vivienda y los programas de oferta de vivienda usada, son prioritarios para atender en forma integral el déficit habitacional y el mejoramiento de vivienda.

Parágrafo 1. Los programas de vivienda nueva, incluyen:

A corto y *mediano plazo (2001 – 2007)*:

1. Impulsar los proyectos de construcción de vivienda existentes que representan un total de **233** soluciones.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

2. Proyectar la realización de nuevos programas de vivienda de interés social, para cubrir el déficit total a partir del año 2.007, incluyendo los 527 restantes del déficit actual más el generado desde el año 2.000 hasta el 2.007 (Ver Proyecciones Diagnóstico Territorial. Aspectos Social y Económico).
3. Ocupar en lo posible la mayoría de las áreas libres al interior del perímetro urbano, aptas para construir y que representan un total de 12.36 Ha., dando cobertura aproximadamente a 1287 lotes de 72 m² (Tratamiento de Densificación, Artículo 43).
4. Usar los terrenos sometidos a tratamiento de desarrollo progresivo (artículo 40)

A largo plazo: (**2008 -2011**): Usar los terrenos sometidos a tratamiento de desarrollo diferido (artículo 40)

Parágrafo 2. Los programas de mejoramiento integral de vivienda están contemplados en el artículo 41.

Parágrafo 3. Los programas de oferta de vivienda usada deben establecer ***durante el año 2004***, un estudio de identificación de vivienda usada en el Municipio, para que a través de la entidad encargada, se realice un plan para facilitar el acceso a las familias que califiquen en el programa.

ARTICULO 121. (MODIFICADO) Las siguientes son las directrices para atender la demanda de VIS:

1. Los programas de VIS nueva que se desarrollen deberán ofrecer condiciones mínimas de habitabilidad para un hogar: lote mínimo 72m² y vivienda mínima 36 m², con frente mínimo de 6m.
2. El Plan reconoce los siguientes sistemas de urbanización: lotes con servicios, loteo individual con la vivienda mínima y sistema de urbanización en conjunto de vivienda.
3. Los proyectos de VIS nueva deben incluir en el diseño urbanístico, adecuadas vías de acceso: ***pavimentadas, asfaltadas, adoquinadas, o como lo establezca el Plan vial Municipal***, servicios públicos domiciliarios con tecnología en concordancia con la provisión de espacio público y áreas necesarias para equipamientos para urbanizadores privados.
4. Los programas de VIS se desarrollarán conforme a las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta entre otros aspectos: características del déficit habitacional, posibilidades de acceso al crédito, condiciones de oferta, monto de recursos de crédito disponible por parte del sector financiero, la suma de fondos del Estado y/o del Municipio destinado a programas de vivienda.
5. El precio de este tipo de vivienda corresponderá al valor de las mismas en la fecha de su adquisición o adjudicación.
6. Los programas de mejoramiento integral de vivienda que desarrolle el MUNICIPIO estarán dirigidos a beneficiar a la población de bajos ingresos de los estratos 1 y 2, habitantes de asentamientos subnormales ***y habitantes de zonas de riesgo no mitigable***. Se fundamentarán en los siguientes principios: participación de la comunidad, cooperación entre entidades, estándares adecuados y subsidios (Ley 3 de 1991).
7. Toda urbanización cederá a favor del Municipio gratuitamente y mediante escritura, el 15% de su área para zonas verdes recreativos o deportivas (diferentes a márgenes de protección hídrica), 10% para usos comunales, ***más las*** vías resultantes del proceso de urbanización, porcentajes tomados a partir del área bruta del predio.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

Parágrafo 1. De preferencia, las zonas verdes y comunales se localizarán concentradas y aledañas a las márgenes de protección u otras áreas de uso similar, al menos que su fraccionamiento cumpla con requerimientos de cobertura en la prestación del servicio y sea más funcional.

Parágrafo 2. En las márgenes de protección, los diez (10) primeros metros horizontales tomados desde el borde superior del canal natural o artificial, se afectarán a servidumbre pública a favor del Municipio de Sevilla, para la conservación y el mantenimiento de ésta. Sobre éstos no se permitirá cambio de zona verde por cualquier tipo de piso duro, construcción de kioscos o casetas comerciales, vías, piscinas, placas o zonas deportivas, zonas de depósito, antenas parabólicas, de radio o televisión, tanques de almacenamiento de gas o instalaciones similares.

Parágrafo 3. Toda agrupación multifamiliar que albergue 10 o más viviendas, estará dotada como mínimo de una oficina de administración y de un salón comunal.

ARTICULO 122. (MODIFICADO) Los siguientes son los parámetros para atender la demanda de VIS:

1. El Suelo Urbano de Protección comprende terrenos restringidos para desarrollo urbanístico.
2. Se ***debe*** declarar de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos al desarrollo de proyectos de VIS, decretar la expropiación y demás motivos determinados en leyes vigentes, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9 de 1989.
3. Toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en el suelo urbano, para desarrollar programas de VIS, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, se efectuará de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento.
4. Para efectos de expropiación por motivos de equidad, que trata el artículo 53 de la Ley 9 de 1989, se presumirá el aprovechamiento por necesidad de vivienda, en los casos de inmuebles clasificados en los estratos 1 y 2, iniciándose el proceso de expropiación por vía administrativa, aplicándose el procedimiento previsto en los artículos 69 y sus siguientes en la Ley 388 de 1.997 y se entenderá en consecuencia que no habrá lugar a indemnización alguna.
5. Las zonas o áreas destinadas para el desarrollo de programas de VIS deberán desarrollarse de conformidad con este uso, por sus propietarios o por las entidades competentes, en los casos en que se hubiera determinado la utilidad pública correspondiente.
6. Para el desarrollo de los programas de VIS y de mejoramiento integral, el Municipio podrá hacer uso e implementar la adopción en términos de la Ley 9 de 1.989, Ley 388 de 1.997 y normas reglamentarias, de los siguientes instrumentos de gestión del suelo:
 - Proyectos de integración inmobiliaria.
 - Sistema de reajuste de tierras.
 - Sistemas de cooperación entre partícipes.
 - Enajenación voluntaria.
 - Expropiación por vía administrativa y
 - Expropiación por vía judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

6

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

PARTE IV

COMPONENTE RURAL DEL PLAN

SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO RURAL

CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL (ANEXO 39)

ARTICULO 123. (MODIFICADO) La totalidad del área rural (58.353,7 Ha.) ***debe ser protegida***. El suelo es el sustento de toda actividad económica y conservacionista, por tal razón, este medio no se debe degradar de manera alguna. Al interior del suelo rural se definen tres grandes zonas así: PROTECTORA, PROTECTORA - PRODUCTORA y PRODUCTORA

Parágrafo 1. La zona protectora abarca las áreas del territorio que por sus características geográficas, paisajísticas, o ambientales, tiene negada o restringida la posibilidad de urbanizarse. Será declarada como suelo de protección y se destinará exclusivamente a la reserva de la fauna y flora, ***y para la creación de infraestructura ecoturística, o de aprovisionamiento de servicios públicos, previa concertación con la autoridad ambiental.***

Parágrafo 2. La zona protectora - productora abarca los predios localizados básicamente en la franja comprendida entre los 2600 y 2800 metros sobre el nivel del mar, donde se admitirá principalmente la producción agrícola no mecanizada y de una manera restringida se podrá ubicar vivienda, comercio, servicios ***e infraestructura eco y agroturística y para el aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios, previa concertación con la autoridad ambiental.***

Parágrafo 3. La zona productora, es la destinada básicamente a la producción agropecuaria y para la vivienda rural. Como uso complementario o restringido se tendrá: comercio, servicios, industria artesanal, equipamiento básico ***e infraestructura agroturística y el aprovisionamiento de servicios públicos, previa concertación con la autoridad ambiental.***

ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL

ARTICULO 124. (MODIFICADO) El suelo rural del Municipio de Sevilla se zonifica de acuerdo con el uso actual, la aptitud o potencialidad de uso del suelo y las amenazas naturales

Parágrafo 1. Según el uso: la zonificación del suelo rural según el uso, cuenta con una **cobertura vegetal** de 58.353,7 Ha., distribuidas así: 24.436 Ha de pasto natural, 12.650 Ha de café -plátano, 9.061 Ha de bosque natural, 5.642 Ha de vegetación de páramo, **2.815,2** Ha de rastrojo, 2.252 Ha de bosque plantado, 827 Ha de café, 589 Ha de bosque de guadua, 75 Ha de maíz, 51 Ha de soya, 30 Ha de frutales, 28 Ha de hortalizas y 32 Ha de plátano; una **cobertura hídrica** de 2.022,14 Kilómetros que corresponden en su mayoría a los cuencas de los ríos Bugalagrande, Barragán, Pijao y La Paila. (Anexo 12)

Parágrafo 2. Según la Potencialidad de Uso del Suelo: la zonificación de potencialidad corresponde a la esquematización de la vocación del suelo, con las siguientes aptitudes: 28.06% tierras cultivables (11.15% cultivos transitorios, 2.55% cultivos semipermanentes y

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

14.36% cultivos permanentes), 6.33% tierras para praderas, 51.04% tierras forestales (11.36% forestal productor, 22.98% productor-protector y 16.70% protector) y 14.57% reserva natural. (Anexo 13)

Parágrafo 3. Según las Amenazas Naturales y Riesgos: la zonificación de amenazas naturales en el suelo rural presenta la siguiente distribución:

- ◆ **Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa:** 40% (23.344,2 Ha.) del área rural está expuesto a amenaza moderada, 35% (20.426,2 Ha.) amenaza alta y 25% (14.590,1 Ha.) amenaza baja a muy baja (Anexo 16). La C.V.C. en 1.997 estableció en el Estudio Semidetallado de Erosión los siguientes valores: Erosión muy Severa 3% (1.754,8 Ha) - Erosión Severa 11% (6.434,4 Ha)- Erosión Moderada 42% (24.567,9 Ha)- Erosión Ligera 12% (7.019,4 Ha)- Erosión Natural o sin Ella 32%.(18.718,4 Ha) Anexo 17.
- ◆ **Amenaza por Inundaciones:** Un 5% (2.918 Ha.) del suelo rural municipal se encuentra en amenaza alta y el 95% (55.442,5 Ha.) en amenaza baja a muy baja. (Anexo 19)
- ◆ **Amenaza Sísmica:** el 100%(58.360,5 Ha.) del suelo rural se encuentra en amenaza sísmica alta, de acuerdo con los estudios sísmicos regionales.
- ◆ **Amenaza por Incendios:** pueden presentarse incendios forestales superficiales; el 39 % (22.760,6 Ha.) del área rural se encuentra en amenaza baja, el 26% (15.173,7 Ha.) en media, el 21 % (12.255,7 Ha.) en alta y el 14 % (8.17,5 Ha.) en muy alta (Anexo 22).

CAPITULO 1

ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

ARTICULO 125. (MODIFICADO) Las áreas de conservación y protección de los recursos naturales son los espacios del territorio municipal, ***que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales: ecosistemas naturales valiosos, biodiversidad, áreas de amenaza alta para la localización de asentamientos humanos, zonas de reserva para la localización de infraestructura de provisión de servicios públicos, tienen restringida cualquier tipo de intervención antrópica, y aquellas áreas que contienen elementos naturales o contruidos bien conservados y cuyo valor depende de las actividades de tipo antrópico que se realicen.***

Parágrafo 1. Se consideran áreas protegidas aquellas zonas del Municipio que alberguen poblaciones de fauna, flora (terrestres y acuáticas) y autóctonas representativas de la región.

Parágrafo 2. La oficina *Asesora* de Planeación Municipal, ***la oficina*** ambiental y la UMATA o ***quien cumpla estas funciones,*** con la asesoría técnica de la ***autoridad ambiental y concertadamente con las comunidades afectadas,*** deben reconocer, estudiar y recomendar, ***en el mediano plazo (2004 – 2007),*** un programa de manejo y estatus para las áreas de reserva de la Sociedad Civil y Áreas de Protección.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL

ARTICULO 126. La única área natural protegida existente es el Parque Nacional Natural de las Hermosas ubicado en el extremo sureste del Municipio, cuenta con un área aproximada de 95 Hectáreas, correspondiente al 0,0005% de la totalidad de dicho parque.

ARTICULO 127. Acójase la propuesta desarrollada por la C.V.C. y la Fundación Trópico, (Diciembre de 1999), para la declaración de dos zonas como áreas naturales protegidas:

1. **Distrito de Manejo Integrado Sevilla- Tuluá:** geográficamente localizado al sureste del Municipio, con una extensión de 3.094.11 Has. aproximadamente y delimitado por las curvas de nivel (2800-3400 m.s.n.m.).
2. **Parque Natural Regional Sevilla - Tuluá:** geográficamente localizado a partir de la cota 3400 m.s.n.m. al sur del Municipio, con una extensión de 7.931,89 Has. Su límite coincide con la línea limítrofe de los municipios de Sevilla y Tuluá al sur, con el Departamento del Tolima al oriente y con el Departamento del Quindío al norte.

Parágrafo 1. Las áreas de especial significancia ambiental serán declaradas como suelos de protección.

ARTICULO 128. (MODIFICADO) Las Áreas de Alta Fragilidad Ecológica corresponden a fragmentos o relictos de bosque, humedales y páramos existentes en el Municipio, proporcionando bienes y beneficios ambientales tales como: conservación de la biodiversidad, generación, descontaminación y regulación de aguas, banco de recursos genéticos, conservación del paisaje, hábitat para control biológico, estabilización y control de taludes, control de erosión hídrica.

Parágrafo 1. Las áreas de alta fragilidad ecológica deben ser localizadas, identificadas y caracterizadas en el *mediano* plazo (2004–2007), por la Administración Municipal *con* asesoría de la *autoridad* ambiental *y concertadamente con las comunidades involucradas*.

ARTICULO 129. (MODIFICADO) *Teóricamente*, integran las áreas de conservación activa las Zonas Forestales Productoras (F1) y Forestales Productoras - Protectoras (F2) y conservación estricta las Zonas Forestales Protectoras (F3). (Anexo 42). *(En la realidad son pocas las áreas a las que se le pueden aplicar los tratamientos descritos pues las condiciones en que se encuentran ameritan otros tratamientos tales como: recuperación y mejoramiento ambiental)*.

Parágrafo 1. Tierras Forestales Productoras (F1): pertenecen a ella los terrenos con relieve quebrado, con pendientes entre 20% y el 50%, permiten el aprovechamiento casi total de los bosques. Pueden tener suelos profundos y muy profundos (mayores de 90 cm) permiten la producción permanente de maderas y otros productos del bosque, con aplicación de técnicas que no alteren el régimen hidrológico. Las áreas con potenciales se localizan en la parte central del Municipio en los sectores Miramar, La Melva, Bolivia, Cumbarco, Alto y Medio San Marcos

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

y El Barcino. Comprenden una extensión total de 6.642 hectáreas, equivalentes al 22,25% del total de las tierras con vocación forestal.

Parágrafo 2. Tierras Forestales Productoras – Protectoras (F2): conformadas por terrenos con relieve escarpado y pendientes generalmente mayores del 50%. Pueden tener suelos moderadamente profundos (mayores de 50 cm). Exigen la presencia de una cobertura forestal permanente, permitiendo un aprovechamiento ordenado del bosque, con prácticas exigentes de manejo de suelos, protección hidrológica, labores silviculturales y de cosecha. Permiten el establecimiento de bosques Protectores - Productores incluidas las área de guadual, se localizan principalmente en el sector norte del Municipio y en menor proporción al sur occidente, centro occidente y centro oriente, en los sectores Totoró, La Estrella, Quebrada Nueva, El Bayano, La Astelia, Coloradas Irlanda, Canoas, Miramar, Sabanazo, Estación Caicedonia, Cumbarco, Cebollal, Calamar, Miraflores, Maulén, La Cristalina y Alegrías. Con una extensión total de 13.444 hectáreas, correspondientes al 54.03% del total de las tierras con vocación forestal.

Parágrafo 3. Tierras Forestales Protectoras (F3): son terrenos con relieve muy escarpado (pendientes mayores al 50%). Pueden tener suelos generalmente superficiales o muy limitados por aspectos de afloramientos rocosos y escombros de pie de monte. Exigen una cobertura boscosa permanente, por ser muy susceptibles a degradación. Comprenden bosques naturales localizados en la parte central del Municipio, sur y algunos relictos boscosos en el noroccidente. La superficie con aptitud para este uso es de 9.767 hectáreas que corresponden al 32.72% de las tierras con aptitud forestal .

ARTICULO 130. Las Áreas de Ecosistemas Estratégicos (AEE) comprenden áreas de protección y conservación hídrica y áreas de recarga de acuíferos.

ARTICULO 131. Establézcanse como Áreas de Protección y Conservación Hídrica, las márgenes forestales protectoras (corredor forestal, ronda, franja o área protectora), conforme a lo estipulado en el Decreto 1449 de Junio de 1.977.

ARTICULO 132. (MODIFICADO) Los drenajes intervenidos *en el suelo rural* tendrán una franja de protección de **30** metros, *a lado y lado*, y serán bordeados por equipamientos colectivos como senderos ecológicos y bancos de propagación biológica.

Parágrafo 1. La administración de estas zonas será motivo de concertación entre el Municipio, la C.V.C, entidades prestadoras de servicios públicos, ONG's Ambientales y la Comunidad (propietarios de predios).

ARTICULO 133. (MODIFICADO) Todas las cuencas hidrográficas del Municipio deben ser conservadas, protegidas y/o recuperadas.

Parágrafo 1. Se encuentran cuatro cuencas hidrográficas mayores:

1. Cuenca Hidrográfica del Río Bugalagrande: Comprende parte de la cuenca alta y media. Por la vertiente derecha aguas abajo del río Bugalagrande donde tributan las quebradas El Vergel, Preteles, Montecristo, Rincón Santo, Chorrerón (con su mayor afluente, la quebrada La Cinabria) , Purgatorio, Calamar, Jamaica, Ballesteros, La Sara, Santa Clara y los ríos Tibí, La Fe

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

(afluente principal) quebrada La Profunda y Canadá, ésta último formada por las quebradas Cimitarra, La Leona, Las Nieves y Canadá.

2. Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja: en jurisdicción del Municipio de Sevilla, conformada por las cuencas hidrográficas de los ríos Pijao, Barragán y la quebrada La Honda.

- **Cuenca Hidrográfica del Río Barragán:** recibe las aguas de las quebradas Cristales, La Grecia, Bomboná, Las Damas (con sus tributarios quebradas El Arroyuelo y Porvenir) y el Sinaí; todas ubicadas sobre la margen izquierda del río.

- **Cuenca Hidrográfica del Río Pijao:** recibe aguas provenientes de las quebradas Bolivia, La Melva, entre otros y el río Palomino, cuyo tributario más importante es la quebrada La Arenosa.

- **Cuenca Quebrada La Honda:** sus principales afluentes son las quebradas La Tigrera y Agua Bonita.

3. Cuenca Hidrográfica del Río La Paila: recibe las aguas de las subcuencas de los ríos Totoró y San Marcos. El río San Marcos es de gran importancia para la cabecera municipal ya que en su parte alta, sobre las microcuencas Varsovia, la María y San Marcos Alto se toman parte de las aguas que abastecen el casco urbano.

- **Cuenca Hidrográfica Río San Marcos:** nace de la confluencia de las quebradas el Túnel y San Antonio; sus principales afluentes son en su orden las quebradas Cominales, Santa Helena, Dorada, Coloradas, Higuerones y Putumayo.

- **Cuenca Hidrográfica Río Totoró:** sus principales afluentes son las quebradas San José, el Congal, La raquelita y el río Saldaña o Popal.

4. Cuenca Hidrográfica Quebrada Las Cañas: su principal afluente es la quebrada La Sevilla. Esta cuenca es tributaria directa del río Cauca.

Parágrafo 2: En el *mediano* plazo (2004 – 2007), el Municipio implementará las siguientes acciones y estrategias.

- En el zona rural se definirá un área con radio mínimo de 100 metros alrededor del afloramiento de los nacimientos de agua y en cada drenaje libre (cañadas, arroyos, quebradas, riachuelos y ríos, sean permanentes o no) se destinará un corredor forestal (Ronda o Franja Protectora) no menor a 30 metros horizontales, contados perpendicularmente a partir de la cota máxima de inundación en cada una de las márgenes del cauce. En las áreas así establecidas se mantendrán coberturas multiestratas con especies nativas; si las distancias horizontales dejan parte de la cañada desprotegida, se tomará la franja de protección a partir de pendientes mayores a 30% o 18°.
- Las franjas forestales para las fuentes hídricas, serán declaradas como suelos de protección.
- Ampliar la cobertura de la vegetación acuática y ribereña (poblar humedales con juncos, jacintos, cintas y demás flora acuática autóctona).
- Realizar campañas de concientización sobre los graves problemas que acarrear consigo la tala (deforestación), la quema, las prácticas agropecuarias inapropiadas y los vertimientos de aguas servidas y desechos sólidos sobre las cuencas hídricas.
- Adquirir tierras para la protección de cuencas hiodrográficas .

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

- Realizar el diagnóstico de las cuencas abastecedoras de acueductos e identificación de las áreas de protección, que ameriten un tratamiento de recuperación.
- Proponer al Concejo Municipal la creación de incentivos para quienes propicien actividades conservacionistas y sanciones para quienes degraden de manera alguna el Medio Ambiente.
- Delimitar las áreas de protección en nacimientos, rondas de ríos, quebradas, humedales y áreas naturales Protegidas.

ARTICULO 134. (MODIFICADO) La Administración Municipal en el *mediano* plazo (2004 – 2007), gestionará recursos para localizar y diagnosticar las áreas de recarga de acuíferos existentes en su jurisdicción, así como definir los mecanismos de manejo y protección de las mismas.

CAPITULO 2

ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

ARTICULO 135. (MODIFICADO) Los puntos críticos por fenómenos de remoción en masa (Anexo 16), se encuentran ubicados básicamente a lo largo de las vías rurales del Municipio (Anexo 32) y se relacionan en la Tabla 9. Las acciones tendientes a recuperar los corredores viales se deben realizar *como acción continuada durante la vigencia del Plan de Ordenamiento y con la prioridad que establezca el Plan Vial Municipal a implementar durante el 2004.*

ARTICULO 136. Reconózcase como de amenaza alta por inundaciones al sector de Quebradanueva, afectada por crecientes de las quebradas las Cañas y la Sevilla, así como las áreas aledañas al río San Marcos en el sector de la Cabaña y la Astelia.

ARTICULO 137. (MODIFICADO) La Administración Municipal realizará *entre el mediano y el largo* plazo (2004 – 2011), el estudio técnico detallado de priorización cualitativa y cuantitativa de niveles de riesgo en el área rural, definiendo áreas con riesgo inminente, mitigable y bajo.

ARTICULO 138. (MODIFICADO) Ejecútense las siguientes estrategias como acciones en zonas de amenaza:

- *En el mediano plazo (2004 – 2007),* Identificar, localizar y cuantificar las zonas del territorio Municipal expuestas a amenazas naturales o inducidas, estableciendo los niveles de vulnerabilidad y riesgo para cada área expuesta a amenaza.
- *Entre el mediano y el largo plazo (2004 – 2011),* realizar un estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo ante fenómenos naturales o inducidos.
- *Durante el año 2004* elaborar e implementar un plan de atención y prevención de desastres.
- Implementar *durante el año 2004,* acciones de desalojo y reubicación de las familias que *habitan en zonas de riesgo no mitigable declaradas y aquellas que puedan surgir; y entre el mediano y el largo plazo (2004 – 2011), implementar* acciones de mitigación o eliminación del riesgo *en zonas de riesgo mitigable, basadas* en estudios puntuales y detallados realizados por profesionales idóneos.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

- *Durante el año 2004*, diseñar y establecer normas que eviten y prohíban la ocupación de áreas de riesgo.
- *Durante el año 2004*, todas las entidades Privadas o Publicas de cualquier orden, deben contar con un Plan de Prevención y Atención de desastres.

CAPITULO 3

ÁREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

ARTICULO 139. Las áreas de aprovisionamiento de los servicios públicos corresponden a espacios puntuales del territorio municipal, de significado ambiental estratégico, tendientes a garantizar el abastecimiento continuo de agua potable para las diversas actividades humanas.

ARTICULO 140. (MODIFICADO) El Municipio *durante el año 2004*, *gestionará ante la CVC la inversión de los recursos asignados por la corporación para la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales en los centros poblados de San Antonio, Cumbarco y Corozal, igualmente si es el caso diseñará en el mediano plazo (2004-2007) coordinadamente con la autoridad ambiental el modelo de planta de tratamiento de aguas residuales para Quebradanueva y otros centros poblados que sean considerados.*

ARTICULO 141. (MODIFICADO) *Sea cual fuere el resultado de la gestión tratada en el artículo anterior*, el Municipio en el largo plazo *garantizará que los principales Núcleos Poblacionales* del área rural *(San Antonio, Cumbarco, Corozal y Quebradanueva si es del caso)*, *cuenten con* sistemas óptimos de acueducto y plantas para el tratamiento de aguas residuales.

ARTICULO 142. (MODIFICADO) El plan integral de residuos sólidos cobijará a los principales Centros Poblados del área rural *(San Antonio, Cumbarco, Corozal y Quebradanueva si es el caso)*. (Ver Artículo 81, parágrafo 1).

ARTICULO 143. (MODIFICADO) Toda vivienda verterá las aguas residuales a una red de alcantarillado o en su defecto a sistemas de tratamiento de aguas residuales *ya sean individuales o colectivos*. En ambos casos, la construcción estará definida por criterios técnicos y ambientales aprobados por las autoridades competentes.

ARTICULO 144. (MODIFICADO) El Concejo Municipal promulgará *durante el año 2004*, un acuerdo que modifique y aclare el Acuerdo 19 de 1.991, el cual “delimita la zona hídrica forestal y la zona hídrica que abastece los acueductos del Municipio” (sin nombrar cuales).

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

CAPITULO 4

ÁREAS DE PRODUCCIÓN: AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA (AGROINDUSTRIAL, INDUSTRIAL Y TURÍSTICA)

ARTICULO 145. (MODIFICADO) Las áreas de producción son aquellas donde se desarrollan las actividades productivas (agropecuarias, forestales, mineras, ***agroindustriales, industriales y turísticas***), que tienen la responsabilidad de sustentar la economía presente y futura del Municipio.

ARTICULO 146. (MODIFICADO) El Municipio de Sevilla minimizará el conflicto en el uso del suelo para 23.553 Ha., en cobertura de pastos que deben transformarse a usos agrícolas y forestales (Anexo 14).

Parágrafo1: *Entre el mediano y el largo plazo (2004 -2011)*, el Municipio implementará las siguientes acciones y estrategias.

- En tierras que presentan sobre uso muy alto (pastos), se deben implementar modelos agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles, en la fase de transición a cambio en el uso.
- Transformar las áreas actualmente en pastos generando sobre o subutilización del suelo, en los usos agrícolas, forestales y de protección recomendados, actividad a ejecutar paulatina y progresivamente hasta ordenar el territorio en este aspecto.
- La compensación de las superficies transformadas en uso, se regirá por la tecnificación del modelo de producción pecuario, de tal forma que la ganadería intensiva permita en menor superficie mantener y/u optimizar los rendimientos económicos actualmente percibidos.
- Las áreas con pendientes ***entre el 12% y el 50%*** donde se pueden establecer cultivos semipermanentes y permanentes (Cultivos C3 y C4 respectivamente) podrán ser manejados con modelos agroforestales que proporcionen estabilidad al suelo y rendimientos económicos adicionales programáticos.
- Para las zonas planas se recomienda la producción con cultivos intensivos de maíz, soya, sorgo, frijol, tabaco, tomate, ají, sandía, maní, ahuyama, con mecanización simple (un solo arado y rastrillado), e implementando prácticas de conservación de suelos, en concordancia con las variabilidades de pendiente particulares en cada lote cultivado. Adicionalmente, los sistemas de riego y drenaje se implementarán con base en los requerimientos de cada cultivo.
- Implementar el banco de datos para la planificación del sector agropecuario municipal, elemento básico para proyección agroindustrial.
- Diseñar sistemas estratégicos para la comercialización de los productos agropecuarios a nivel local, nacional e internacional.
- ***Identificar en coordinación con la autoridad ambiental y las comunidades, las áreas propensas para la implementación de actividades ecoturísticas y solicitar que sean extraídas de las áreas de reserva.***
- ***Impulsar la creación de infraestructura agroturística.***
- ***Fortalecer las diferentes manifestaciones agroindustriales.***
- ***Impulsar el establecimiento de industria en el Núcleo Poblacional de Corozal o en la Astelia según se determine. (Se sugiere se analicen estos dos sitios en especial Corozal por estar cobijado por la red vial Nacional, por ser punto de tránsito de la red ferrea del Pacífico y por contar con factibilidad de servicios públicos).***

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

7

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

ARTICULO 147. Implementar la silvicultura como línea de desarrollo largoplacista bajo modelos planificados de producción constante y rendimiento sostenible, que impulsen el desarrollo social y económico del Municipio (numeral 5.2.3.4 - Componente Rural).

TRATAMIENTOS Y ACTIVIDADES EN EL SUELO RURAL

ARTICULO 148. Los tratamientos y actividades para las zonas definidas en el suelo rural se especifican en la tabla 10.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

CAPITULO 5

CENTROS POBLADOS

ARTICULO 149. (MODIFICADO) Según el Artículo 2° del Decreto Extraordinario 1409 de 1985, (por el cual se adopta el estatuto de los usos no agrícolas del suelo), se consideran como Centros Poblados a las cabeceras municipales y a los núcleos poblacionales superiores a los 1200 habitantes y densidad superior a 60 habitantes por hectárea. Entre tanto los Artículos 71° y 72° los categorizan y jerarquizan en Clases I, II, y III, y en Asentamientos de alternativa u Oportunidad, Asentamientos Problema y Asentamientos Críticos.

El Municipio hará seguimiento y evaluación de los núcleos poblacionales: San Antonio, Corozal, Cumbarco y Quebradanueva, en cuanto población, y densidad (Hab./Ha.), para establecer cual(es) alcanzan el nivel de “Centro Poblado” y su categorización. Aquellos que a la luz del Decreto mencionado se cataloguen como Centro Poblado alternativa u oportunidad serán incorporados al suelo urbano.

Los centros poblados escogidos como suelo urbano contarán para su reconocimiento con perímetro y división político administrativa definida y las normas que regulen la intervención del territorio y el desarrollo físico.

En el mediano plazo se definirán sus perímetros y la normatividad al interior de los mismos, mediante acuerdo del Concejo Municipal.

Parágrafo 1. El Concejo Municipal establecerá las normas complementarias tendientes a regular el desarrollo de actividades y usos urbanos en estos núcleos, para lo cual, éstos deberán contar con la infraestructura de espacio público, sistema vial, redes de energía, acueducto y alcantarillado requeridas para este tipo de suelo.

ARTICULO 150. (MODIFICADO) La Administración Municipal *mediante estudio coordinado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, concertadamente con la autoridad ambiental y acordado con su debida reglamentación mediante acto del Consejo Municipal, definirá, durante el año 2004, las áreas suburbanas del Municipio.*

CAPITULO 6

EXPEDICIÓN DE NORMAS PARA LA PARCELACIÓN DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A VIVIENDA CAMPESTRE Y NORMAS VARIAS

PARA LA PARCELACIÓN DE PREDIOS RURALES

ARTICULO 151. (MODIFICADO) *Se considera parcelación la subdivisión de un globo de terreno rural, cuyas características de uso y dotación de servicios públicos determina un lote mayor que el usual en áreas urbanas.*

Las parcelaciones vacacionales son las destinadas a la construcción de proyectos de vivienda de carácter estable y de los servicios complementarios a la misma.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 152. (MODIFICADO) *Las áreas mínimas destinadas a la construcción de vivienda rural o cualquier tipo de infraestructura de bienes y/o servicios se manejarán de acuerdo a los criterios de la disponibilidad e infraestructura de Servicios Públicos y vial existentes en cada una de ellas. Las áreas mínimas por unidad de vivienda y densidades máximas establecidas para cada una de las zonas del territorio, serán las resultantes de la aplicación correcta de las normas aquí contempladas.*

PAUTAS GENERALES:

- Para la parcelación de predios rurales, se deberá tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.
- ***Los predios rurales destinados a programas de reforma agraria***, no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el Incora como Unidad Agrícola Familiar (UAF). Se exceptúan los siguientes casos:
 - Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas.
 - Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal, distinto a la explotación agrícola.
 - Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como UAF, conforme a la definición establecida previamente (Ley 160 de 1994, artículo 45)
 - Las sentencias que declaren la prescripción adquisitiva de dominio por virtud de una posesión iniciada antes del 29 de diciembre de 1961, y las que reconozcan otro derecho igualmente nacido con anterioridad a dicha fecha.
- Toda vivienda deberá verter las aguas residuales a una red de alcantarillado o en su defecto verter esas aguas a pozos sépticos, en ambos casos, la construcción estará definida por criterios técnicos y ambientales aprobada por las autoridades competentes.
- No se permitirán construcciones de viviendas que conlleven la tala de relictos boscosos (guaduales, bambú y guaduilla) salvo que se presente una propuesta de compensación avalada por la(s) autoridad(es) ambiental(es).
- Las tierras y escombros resultantes de los trabajos efectuados por cualquier proceso de construcción, no podrán ser vertidos a los cauces de las quebradas, arroyos, caños, manantiales, humedales y escurrideros naturales de flujo no continuo.
- Toda vivienda que no esté cubierta por las rutas establecidas por las Empresas Públicas Municipales deberá contar con una adecuada disposición final de residuos sólidos.
- Toda vivienda deberá ceñirse a las normas de construcción y a lo establecido en el código de sismo resistencia y en ningún caso podrán construirse en zonas de riesgo no mitigable.
- Toda vivienda y edificación rural, aislada o concentrada, deberá respetar los aislamientos hacia las vías, línea férrea, cuerpos de agua y demás zonas de protección establecidas en el PBOT.
- ***No se permitirán parcelaciones en terrenos con pendientes mayores a los 40° o al 83% de inclinación.***
- ***No se permitirá parcelar las zonas de los cañones ni las vegas de los ríos, ni las zonas de protección forestal destinadas por la CVC, así como tampoco las zonas boscosas y***

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

protección que se determinen dentro del estudio de Zonificación y usos del suelo del Valle del Cauca y el PBOT.

- *No será permitido el uso de parcelación vacacional en zonas clasificadas por el IGAC como de buena aptitud agrícola, ni en áreas dedicadas a cultivos de pancoger, a menos que este hecho signifique la promoción e incentivación de dichos cultivos.*
- *No se permitirá el uso de parcelaciones en la franja de 50 metros a cada lado de los cauces de los ríos según lo establecido en los Decretos 1449 de 1977 y 2811 de 1974.*
- *No se permitirá el uso de parcelaciones en las zonas de protección a las vías.*
- *No se podrán parcelar terrenos clasificados por la CVC como de escasa posibilidad de captación de cimiento de agua de un centro poblado.*
- *Se establecerá mediante un Plan Parcial, los mecanismos que permitan la localización de Condominios Campesinos en aquellos lotes de terreno cuya titularidad sea de familias originarias de la zona, demostrando con antigüedad mínima de 10 años y cuyo modo de adquisición sea por sucesión.*
- *Los proyectos rurales tendientes a dotar al Municipio de infraestructura agro y ecoturística, agroindustrial y aquellos que por la importancia que puedan tener para el desarrollo del Municipio se contemplen, serán objeto de estudios detallados concertados con la autoridad ambiental y las comunidades.*
- *Todo proyecto de parcelación rural contará con su respectiva licencia ambiental..*

ARTICULO 153. (MODIFICADO) *Las parcelaciones rurales en predios que no se destinan a reforma, se acogerán a las disposiciones del Decreto 0616 BIS de marzo 25 de 1982, por el cual se establecen normas sobre parcelaciones en el Valle del Cauca y el Decreto 1409 de septiembre 27 de 1985, por el cual se expide el estatuto de los usos no agrícolas del suelo en el Departamento del Valle.*

Las parcelaciones solo se permitirán en zonas productoras. que cumplan con los requisitos anotados en el Decreto 0616 BIS de marzo 25 de 1982.

ARTICULO 154. (MODIFICADO) *Las parcelaciones se clasificarán de la siguiente manera :*

- *TIPO 1: Lote único destinado a una vivienda principal y eventualmente una vivienda auxiliar destinada a vigilantes y otras construcciones complementarias.*
- *TIPO 2: Agrupación múltiple de lotes disgregados uniformemente en terrenos con servicios básicos comunes, áreas homogéneas de una vivienda por cada lote, destinadas a la construcción de una vivienda por cada lote.*
- *TIPO 3: Agrupación múltiple de lotes con servicios básicos comunes, áreas homogéneas de una vivienda por cada lote, ubicadas en forma compacta en el terreno, dejando una gran zona destinada a áreas verdes, bosques, servicios comunes y complementarios.*

ARTICULO 155. (MODIFICADO) *Las normas que regirán el desarrollo de las parcelaciones que se adelanten en el Municipio de acuerdo a su tipo son las siguientes:*

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

En los casos de lotes a los cuales le corresponda dos o mas zonas de reglamentación diferentes, se le aplicara a cada parte del lote la norma correspondiente.

– Tipo 1:

Lote Mínimo

Para áreas de pendientes de 0 a 30° ó del 0 a 50%: 3000 M2.

Para áreas de pendientes de 31 a 40° ó del 51 a 83%: 5000 M2.

Aislamientos Mínimos

Sobre vía interregional: 50 M.

Sobre vía intermunicipal: 30 M.

Sobre vía interveredal: 15 M.

Sobre linderos y caminos: 10 M.

– Tipo 2:

Lote Mínimo

Para áreas de pendientes de 0 a 30° ó 0 a 50%: 3000 M2.

Para áreas de pendientes de 31 a 40° ó 51 a 83%: 5000 M2.

Aislamientos Mínimos

Sobre vía interregional: 50 M.

Sobre vía intermunicipal: 30 M.

Sobre vía interveredal: 20 M.

Sobre vía interna y linderos: 10 M.

Índice de ocupación máximo: 15%

– Tipo 3:

Se deberán cumplir normas para las dos zonas comprendidas en este caso de parcelaciones.

1. *Normas para la zona de vivienda*

Lote Mínimo

Para áreas de pendientes de 0 a 30° ó 0 a 50%: 1500 M2.

Para áreas de pendientes de 31 a 40° ó 51 a 83%: 2000 M2.

Aislamientos mínimos

Sobre vía interregional: 50 M.

Sobre vía intermunicipal: 30 M.

Sobre vía interveredal: 20 M.

Sobre vía de acceso y linderos: 10 M.

Sobre vía peatonal: 5 M.

2. *Normas para la zona de uso común y/o reserva.*

Área de reserva: 50% del área total.

Índice de ocupación para servicios complementarios: 1% del área de reserva.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 156. (MODIFICADO) Para evaluar la localización de actividades no agrícolas en relación con el recurso suelo, se adoptará la clasificación agrológica elaborada por el IGAC y que está consignada en el mapa denominado “Aptitudes de uso Agrario del suelo. (Decreto 1409 de 1985).

Podrán utilizarse otras clasificaciones agrológicas del suelo, previo concepto favorable de la CVC y/o de la Unidad Regional de Planificación Agropecuaria, URPA.

- Los suelos que según la clasificación del IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, no podrán utilizarse para propósitos diferentes a los agrícolas y pecuarios.*
- Los Centros Poblados no podrán ampliar su perímetro urbano, incorporando dentro de el, suelos de calidades agrológicas I, II y III.*
- Solo se podrán utilizar para fines urbanos suelos de las calidades I, II y III, cuando en el entorno de un Centro Poblado se hubieren agotado los suelos de calidades diferentes, o cuando técnicamente para efectos de la adecuación de los servicios públicos, no sea posible utilizar los de diferente clase.*
- Los suelos de clase IV y V podrán utilizarse para expansión urbana y en ellos se podrán localizar actividades no agrícolas, siempre y cuando cumplan con todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1409 de 1985 y no vayan en detrimento de áreas de cultivos, bosques o ganadería extensiva ya consolidadas.*
- Los suelos de clase VI, VII y VIII, no podrán destinarse a actividades diferentes a las que sean necesarias para la conservación del recurso agua, el control de procesos erosivos, la protección de los bosques y aquellas que estén previstas en el Estatuto Forestal de la CVC (Acuerdo 3 de 1983).*

ARTICULO 157. (MODIFICADO) Los planes de vivienda rural concentrada, definido como el conjunto de viviendas mayor de cinco unidades en todas las etapas en que dicho plan pueda construirse, además de someterse a los anteriores criterios, deberá disponer de los siguientes aspectos:

- El urbanizador construirá por su cuenta la vía de acceso desde cualquier tipo de vía del municipio, considerando las disposiciones y condiciones que para el caso particular dispongan la Administración Municipal y la CVC.⁷*
- El urbanizador construirá y dotará de servicios públicos a la totalidad de las viviendas; estos servicios deberán ser aprobados por la(s) autoridades competentes.*
- El urbanizador deberá contar con los estudios ambientales necesarios para garantizar la estabilidad de las obras y la disponibilidad y sostenibilidad de los recursos demandados por la población de dicha urbanización en un lapso no inferior a 10 años. Los estudios a que se hace mención deberán contar con el aval de la CVC y la Administración Municipal.*
- La densidad de vivienda en cualquier área de la zona rural responderá a criterios de la oferta ambiental (recurso hídrico, contaminación de aguas y disponibilidad de suelos sin amenaza mitigable), ya sea definido en el Plan de Ordenamiento o por estudios y disposiciones posteriores por las autoridades competentes.*

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 158. (MODIFICADO) CESIONES URBANÍSTICAS GRATUITAS: todo proyecto urbanístico, parcelaciones o loteos que se realicen para cinco o mas unidades de vivienda o lotes resultantes, tendrán obligatoriamente que ceder al Municipio de Sevilla un porcentaje del área bruta del lote.

Para efectos del cálculo del área de cesión, y con el propósito de no afectar el área de cesión de las vías doblemente, el área de cesión se determinará como el resultado de restar el área bruta del predio del área requerida para vías del Plan Vial, multiplicada esta diferencia por el porcentaje de acuerdo a la zona correspondiente.

Area de Cesión = (Area Bruta – Area de Vías Plan Vial) X %

ARTICULO 159. (MODIFICADO) Determinación de las áreas de cesión obligatoria y gratuita en el suelo rural:

- Los terrenos cuya área no sea inferior a 6.000 metros cuadrados en los cuales se desarrollen proyectos de urbanización o conglomerados bien sean de carácter institucional, de servicios o agroindustrial, deberán ceder a favor del Municipio de Sevilla el 10 % del área bruta del lote como zona verde, en la forma establecida en el Acuerdo que adopta al Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Esta área estará localizada preferencialmente en los límites con otras urbanizaciones o con frente a vías de tránsito vehicular mas intenso, o en su defecto en el sitio de la urbanización que preste el mejor servicio a la comunidad.
- Los lotes en los cuales se desarrollen proyectos de carácter industrial, Institucional, Comercial o de Servicios (incluyendo salud y educación) y que tengan un área comprendida entre 500 y 6.000 metros cuadrados, pagarán el equivalente en dinero del 10 % del valor del área bruta del lote según avalúo comercial actualizado en el momento del pago.
- Las áreas de antejardines, retiros laterales o frontales de las edificaciones, no podrán ser incluidos dentro de los porcentajes exigidos como zonas verdes libres recreacionales, ni propuestos como faja de cesión.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

PARTE V

DISPOSICIONES FINALES EN MATERIA AMBIENTAL

ARTICULO 160. La actualización de los usos del suelo del Municipio, estará acorde con los plazos establecidos en el P.B.O.T.

ARTICULO 161. La Administración Municipal implementará el sistema de tasas retributivas y compensatorias por utilización de aguas, establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1.993, |el Decreto 901 de 1.997 y la Resolución 0273 de 1.997.

ARTICULO 162. (MODIFICADO) La Administración Municipal a través de la UMATA *o quien cumpla sus funciones*, se encargará de dar a conocer a la comunidad los incentivos forestales de acuerdo con el Decreto 900 del 1 de Abril de 1.997 y gestionará ante la autoridad ambiental competente.

ARTICULO 163. La Administración Municipal exigirá que los proyectos que se adelanten en el Municipio cumplan con las normas ambientales vigentes y prevean los mecanismos para evitar o minimizar los impactos ambientales causados.

ARTICULO 164. Las medidas adoptadas para el manejo, control, minimización y/o erradicación del riesgo, vincularán y comprometerán tanto a la Administración Municipal como a los propietarios de los terrenos afectados.

ARTICULO 165. A partir de la implementación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el municipio actualizará la legalización de los acueductos rurales en coordinación con la C.V.C. y las Juntas Administradoras.

ARTICULO 166. Una vez adoptado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el municipio exigirá a las personas naturales o jurídicas que ejerzan la actividad minera, estar legalizados ante Minercol o la Autoridad Ambiental Competente de conformidad con lo establecido en el Código de Minas y al decreto 1753 de 1994.

ARTICULO 167. Se prohibirán las explotaciones de cualquier tipo de material en sitios que afecten infraestructuras como bocatomas, acueductos y puentes.

ARTICULO 168. Las áreas destinadas para la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y del sitio disposición final de residuos sólidos, serán declarados como suelo de protección.

ARTICULO 169. Para la construcción y operación de sistemas de alcantarillado, intersectores marginales, sistemas y estaciones de bombeo, plantas de tratamiento y disposición final de aguas residuales se requiere de licencia ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1753/1994.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 170. Los sistemas de tratamiento de aguas servidas en las zonas de ladera, deberán construirse teniendo en cuenta las condiciones de topografía, suelo, permeabilidad y características del agua a tratar.

ARTICULO 171. Para la medición, control de emisiones atmosféricas y ruido, se dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 948 del 5 junio de 1995 y la normatividad vigente.

INSTITUCIONAL

ARTICULO 172. Las campañas educativas se realizarán durante la vigencia del P.B.O.T.

ARTICULO 173. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sevilla, se ajustará tan pronto se hayan formulado y adoptado los planes de ordenamiento ambiental de las cuencas de los Ríos Barragán y La Paila en aquellos aspectos que le modifiquen.

ARTICULO 174. (MODIFICADO) La Administración Municipal a través de la Oficina *Asesora* de Planeación Municipal y la Secretaria de *Tránsito e infraestructura*, implementará el sistema de ficha técnica para cada una de las vías y sus componentes, ***una vez sancionado el Plan Vial Municipal***, tanto a nivel urbano como rural, para garantizar mantenimiento y control sobre cada una de ellas.

Parágrafo 1. El mantenimiento de las vías rurales se realizará en lo posible mediante la implementación de programas de camineros, ***gestionando recursos ante gremios y empresas de la región*** (Comité de Cafeteros, ***la reforestadora Andina para su área de ingerencia***) y comunidad beneficiada.

ARTICULO 175. El sistema de información municipal se estructurará dentro del organigrama municipal, estratégicamente para permitir la interacción con las demás dependencias de una manera eficiente y oportuna.

Parágrafo 1. El sistema de información municipal almacenará, gestionará y analizará datos para producir información útil, veraz, eficiente, actualizada y oportuna.

ARTICULO 176. (MODIFICADO) La Administración Municipal determinará de utilidad pública o de interés social, la adquisición de inmuebles para desarrollar proyectos de vivienda de interés social, ***proyectos de apertura de nuevas vías, proyectos para la dotación de servicios públicos domiciliarios y aquellos relacionados con la creación de infraestructura eco turística, previa concertación con la autoridad ambiental en los casos que sea concerniente.***

ARTICULO 177. (MODIFICADO) La Administración Municipal ***podrá suscribir*** convenios con empresas o entidades para el mantenimiento del sistema de espacio público.

ARTICULO 178. La definición de políticas ambientales para el manejo de los elementos naturales del espacio público, estará a cargo de la Administración Municipal en coordinación con la C.V.C.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO 179. La Administración Municipal establecerá incentivos tributarios y/o sistemas de compensación por la generación y mantenimiento de los elementos artificiales o construidos del espacio público.

ARTICULO 180. (MODIFICADO) El Municipio *mediante estudios definirá las áreas que se requieran sustraer de las* áreas de reserva *por considerarse necesarias para adelantar obras de beneficio común o infraestructuras de soporte para actividades deseadas, y si es del caso en el mediano plazo (2004 – 2007) gestionará la sustracción* ante el Ministerio del Medio Ambiente, por estar amparado por la Ley Segunda de 1959.

ARTICULO 181. La administración municipal creará *en el largo plazo (2008 – 2011)* la oficina de atención y prevención de desastres.

ARTICULO 182. El ingreso de toda nueva empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios contará con la aprobación del Concejo Municipal, mediante acuerdo.

SOBRE NUEVOS DESARROLLOS VIALES

ARTICULO 183. Todo nuevo desarrollo vial obedecerá al resultado de Estudios Técnicos y Análisis de impactos socioculturales, económicos, ambientales y políticos.

ARTICULO 184. La Administración Municipal, creará, adecuará, trasladará y/o operativizará los centros educativos del área rural.

ARTICULO 185. (MODIFICADO) El Municipio implementará en el mediano plazo *(2004 – 2007)* el banco de tierras.

ARTICULO 186. Todo proyecto de apertura de vías contará con evaluación del potencial económico y ambiental de la zona de influencia del proyecto, de sus necesidades sociales y los requerimientos de futura demanda de transporte de carga y pasajeros.

ARTICULO 187. (MODIFICADO) Serán prioritarios los nuevos proyectos viales, que tengan como objetivo vincular a la producción regional, zonas de alta potencialidad agrícola, actualmente desconectadas del sistema vial, *y los requeridos para crear infraestructura agro y eco turística, previa concertación con la autoridad ambiental.*

ARTICULO 188. (MODIFICADO) No se permitirá la construcción de vías carretables en áreas forestales protectoras, cabeceras y nacimientos de corrientes hídricas.

Parágrafo 1. *Todo proyecto de construcción de vías (carretables, senderos), en el área rural del Municipio* requiere de licencia ambiental, *expedida por la autoridad ambiental competente.*

SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 189. La Administración Municipal gestionará ante la Comisión Reguladora pertinente, la responsabilidad civil en la prestación del servicio público, cuando durante su operación se presentaren pérdidas materiales y/o humanas e involucren infraestructuras públicas y/o privadas.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

INTERVENCIONES ESPECIALES A LAS CORRIENTES NATURALES DE AGUA

ARTICULO 190. (MODIFICADO) Cualquier intervención en corrientes naturales de agua será realizada por el interesado, previa autorización escrita de la Autoridad Ambiental y visto bueno de la Oficina *Asesora* de Planeación Municipal y Secretaría de *Tránsito e Infraestructura*.

ARTICULO 191. Dentro de Suelo Urbano del Municipio de Sevilla, las corrientes naturales de agua serán canalizadas o cubiertas sólo en los casos en que se demuestre técnicamente como única alternativa viable, sin que prevalezca el factor económico.

Parágrafo 1. Las coberturas o box-couvert, como eventos específicos de canalización sólo se podrán ejecutar en los siguientes casos:

1. Cuando exista un proyecto vial aprobado que implique la cobertura de un tramo de alguna corriente de agua para su desarrollo o para dar continuidad a vías o corredores, preferencialmente de transporte público.
2. Cuando el acceso a un lote de terreno a desarrollar sólo sea posible a través de una quebrada o caño, caso donde exclusivamente se permitirá la intervención sobre el tramo necesario para la adecuación de la banca de la vía.
3. Para corregir problemas sanitarios y de salubridad, previa comprobación mediante ensayos de laboratorio de la calidad del agua y donde las empresas prestadoras de servicios no tengan proyectados colectores paralelos al saneamiento.
4. En terrenos donde sea necesaria la construcción de una cobertura para mantener o recuperar su estabilidad natural o donde por circunstancias especiales permisibles del caudal máximo la cobertura garantice seguridad contra todo riesgo geológico.

RETIRO DE PROTECCIÓN A ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

ARTICULO 192. Sobre las estructuras hidráulicas no se permitirá ningún tipo de construcción, salvo pasos peatonales o vehiculares de atravesamiento y sobre coberturas que serán estudiados como casos especiales.

Parágrafo 1. No serán afectados por este artículo, las redes de servicios públicos, siempre y cuando se localicen por fuera de la sección hidráulica de crecientes esperadas, acorde con estudios y especificaciones técnicas.

MOVIMIENTOS DE TIERRA

ARTICULO 193. Todo plan tendiente a la ejecución de movimientos de tierra, contará con los siguientes aspectos:

1. Permiso de la autoridad ambiental competente.

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”

2. Planos topográficos y esquema de cortes que muestren la situación original del terreno y la situación modificada con su respectiva descripción y cuantificación de los movimientos de tierra a realizar, programación, procedimientos y maquinaria para realizarlos.
3. Ubicación de los sitios de depósito (botaderos) del material excavado y su tratamiento determinando los efectos de estos movimientos sobre el sistema de drenaje natural, obras hidráulicas del terreno, obras existentes o proyectadas y obras y procedimientos temporales o definitivos de control para minimizar efectos de cortes, terraplenes y/o excavaciones.
4. Sólo se permitirá la realización de movimientos de tierra o adecuación de terrenos (cortes, llenos, muros de contención), en el área destinada para la construcción. Por ningún motivo, se permitirán movimientos fuera de dicha área, exceptuando aquellos que se utilicen exclusivamente para la conformación de los accesos vehiculares.

INSTANCIAS DE GESTIÓN

ARTICULO 194. (MODIFICADO) Son instancias de gestión:

1. El Alcalde Municipal como primer gestor del Plan.
2. El Consejo de Gobierno como organismo asesor del ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
3. La Oficina **Asesora** de Planeación Municipal es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del Plan.
4. ***La junta Municipal de Planeación.***
5. El Concejo Municipal, corporación administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 195. (MODIFICADO) Son instancias de participación del plan:

1. El Consejo ***Territorial*** de Planeación que es una instancia corporativa y representativa de los diferentes sectores, gremios y organizaciones sociales del Municipio. Su nombramiento se hará mediante decreto municipal de conformidad con lo establecido en la ley 152 de 1.994 y el acuerdo reglamentario que determine su constitución.
2. El Comité de Veeduría y Control Ciudadano para el seguimiento y control de la gestión del plan. Estará integrado por el personero municipal, un representante del concejo municipal, un representante del consejo ***territorial*** de planeación, un representante de la comunidad rural y ***un representante de la comunidad urbana*** del municipio.
3. Para velar por el normal desarrollo del proceso de ordenamiento territorial y para defensa de los intereses generales y particulares se ejercerán los demás mecanismos e instrumentos de participación como: consulta popular, cabildos abiertos, audiencias públicas, acciones judiciales y administrativas como la acción de tutela, acción popular, acción de cumplimiento, derecho de petición y las demás acciones y demás disposiciones legales vigentes.

Parágrafo 1. *El artículo 29 de la Ley 388 de 1997 establece que el consejo Consultivo de Ordenamiento será una instancia asesora de la Administración Municipal en materia de ordenamiento territorial. Igualmente el Artículo 24 de la precitada ley, establece que las corporaciones autónomas, para el caso la CVC, será una instancia de concertación y consulta.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

8

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

ARTICULO 196. La vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, se contará por tres (3) periodos constitucionales de la Administración Municipal, a partir de la adopción del P.B.O.T.

ARTICULO 197. (MODIFICADO) En los aspectos donde se otorguen funciones al Municipio, que son competencia de la Corporación se darán por no escritas.

Las expresiones “El Municipio en coordinación o concertadamente con la autoridad ambiental”, no compromete necesariamente recursos económicos de la corporación.

ARTICULO 198. (MODIFICADO) El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción y deroga expresamente las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en los salones del Honorable Concejo Municipal a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2003.

ELIECER OSORIO OTALVARO
Presidente

OLGA LUCIA MANCIPE GUTIERREZ
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

8

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No. 008 del 31 de Diciembre de 2003, fue presentado por el señor Alcalde Municipal Doctor VÍCTOR SAMUEL RESTREPO RESTREPO, el día 26 de Diciembre de 2003.

Que el día 27 de Diciembre del año 2003, fue nombrado como ponente el Honorable Concejal ELIECER OSORIO OTALVARO

Que el Proyecto fue aprobado en dos sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: Diciembre 28 de 2003 (Acta 002 de Diciembre 28 de 2003, Comisión Primera)

SEGUNDO DEBATE: Diciembre 31 de 2003 (Acta 81 de Diciembre 31 de 2003, Sesión Extraordinaria)

Para constancia de lo anterior, se firma a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2003.

OLGA LUCIA MANCIPE GUTIERREZ
Secretaria General
Honorable Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

9

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

REMISIÓN

A la fecha de hoy 31 de Diciembre, estoy remitiendo el Acuerdo No. 008 de Diciembre 31 de 2003, al Señor Alcalde Municipal Doctor **VÍCTOR SAMUEL RESTREPO RESTREPO**, para los efectos de los Artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, OCHENTA Y NUEVE (89) FOLIOS Y CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) ARTÍCULOS.

Para constancia se firma a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre de dos mil tres (2003).

OLGA LUCIA MANCIPE GUTIERREZ
Secretaria Ejecutiva
Honorable Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

9

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

En la fecha he recibido el presente Acuerdo No. 008 de Diciembre 31 de 2003, que consta de un (1) original, noventa (90) folios y ciento noventa y ocho (198) artículos. Pasa al despacho del señor Alcalde para lo de su competencia.

NANCY EDITH OJEDA TIRADO
Secretaria de Gobierno Municipal

ALCALDÍA POPULAR DE SEVILLA VALLE

Estudiando este Acuerdo se considera viable y conveniente para el Municipio, en consecuencia se *SANCIONA*, conforme lo establece el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

VÍCTOR SAMUEL RESTREPO RESTREPO
Alcalde Popular

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

9

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

ORDEN DE PUBLICACIÓN

Se ordena la Publicación del presente Acuerdo No. 008 de Diciembre 31 de 2003, en la Gaceta Municipal, dentro de los diez (10) días de su sanción, conforme al Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

NOTA REMISIÓN

En la fecha de hoy treinta y uno (31) de Diciembre del año 2003, remito el Acuerdo No. 008 de Diciembre 31 de 2003, consta de un (1) original, noventa y un (91) folios, y ciento noventa y ocho (198) Artículos, a la Gobernación del Departamento para su revisión, como lo prescribe el Artículo 313 de la Constitución Nacional

NANCY EDITH OJEDA TIRADO
Secretaría de Gobierno Municipal

ACUERDO # 008
DICIEMBRE 31 DE 2003

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y MODIFICA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA”*

HONORABLES CONCEJALES
QUE APROBARON ESTE PROYECTO DE ACUERDO

ELIECER OSORIO OTALVARO

NIDIA SUÁREZ HOLGUIN

FRAY MARTÍN CRIOLLO GRANADA

GABRIEL ANGEL ROMAN

FERNEY GARCÍA PEÑA

JESÚS ALBERTO GALVIS VARGAS

ARCESIO GAITÁN PATIÑO

ARACELLY SÁNCHEZ DE NAVARRO

DEYANIRA GUTIÉRREZ Vda. DE GUTIÉRREZ

JOSÉ ABEL BUSTAMANTE VARGAS